

**MUNICIPIO DE LA ANTIGUA, VER.
FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA 2007
RESULTADO DE LA FASE DE COMPROBACIÓN**

	ÍNDICE	PÁGS.
1. FUNDAMENTACIÓN		100
2. MOTIVACIÓN		100
3. RESULTADO DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA		101
3.1. Evaluación de la Gestión Financiera.....		101
3.1.1. Cumplimiento de Disposiciones Aplicables al Ejercicio de los Recursos Públicos.....		101
3.1.2. Análisis Presupuestal		101
3.1.2.1. Origen de los Recursos.....		101
3.1.2.2. Aplicación de los Recursos		103
3.1.2.3. Resultado del Ejercicio.....		104
3.2. Cumplimiento de los Objetivos y Metas de los Programas Aplicados.....		106
3.2.1. Ingresos Propios.....		106
3.2.2. Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM)		106
3.2.3. Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN-DF).....		107
3.2.4. Comisión Municipal de Agua y Saneamiento.....		108
3.3. Cumplimiento de los Principios de Contabilidad Gubernamental y Evaluación de las Medidas de Control Interno.....		108
3.3.1. Principios de Contabilidad Gubernamental.....		108
3.3.2. Evaluación de las Medidas de Control Interno.....		108
3.4. Situación de la Deuda Pública.....		109
3.5. Análisis de la Integración y Variaciones del Patrimonio.....		109
3.6. Observaciones Derivadas de las Actuaciones que se Efectuaron		110
3.6.1. Actuaciones.....		110
3.6.2. Observaciones y Recomendaciones		113
3.7. Irregularidades e Inconsistencias Detectadas		256
4. CONCLUSIONES		257

1. FUNDAMENTACIÓN

Con fundamento en los artículos 26, fracción II inciso b) y último párrafo, 33, fracción XXIX y 67, fracción III inciso a) de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 49, fracción III, de la Ley federal de Coordinación Fiscal; 6, fracción II inciso b), y 18, fracción XXIX, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 5 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave; 22, segundo párrafo, 35, fracción VII, y 73 de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 377, 378 y 381 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 2, 3, fracciones IX y X, 4, 5, 6, fracciones I a VII, IX a XI BIS, XV, XVI y XVII, 10 fracciones IV, IX, IX BIS, IX TER, XII y XX, 20, 21, 23 a 29, y 30 BIS de la Ley de Fiscalización Superior estatal cuya vigencia concluyó el 6 de junio de 2008; así como en los artículos 3, 36.3, 37, 38 y Tercero Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, publicada el 6 de junio de 2008, y en términos de la jurisprudencia diversa de los tribunales federales respecto del inicio de vigencia y aplicación de las normas adjetivas o de procedimiento; se realizó la fiscalización a la Cuenta Pública del Municipio de La Antigua, respecto de su gestión financiera correspondiente al ejercicio 2007.

2. MOTIVACIÓN

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado (en adelante, Orfis) inició la Fase de Comprobación del procedimiento de fiscalización mediante la práctica de auditorías de alcance legal, financiera, presupuestal, técnica a la obra pública y de cumplimiento de metas y objetivos establecidos, para verificar si la gestión financiera del Municipio se ajustó a la legislación aplicable y, en consecuencia, comprobar si se causaron daños o perjuicios en contra del erario municipal. En tal sentido, también se efectuó auditoría de alcance legal, financiero, presupuestal y de cumplimiento de metas y objetivos a la Comisión Municipal de Agua y Saneamiento perteneciente al Municipio. Conforme a esta Fase de Comprobación, el Orfis emitió los Pliegos de Observaciones a los servidores y ex servidores públicos municipales responsables de su solventación, para que presentaran documentación y aclaraciones con el fin de solventar las irregularidades o inconsistencias detectadas, situación que se detalla en el apartado relativo a las Actuaciones.

Finalmente, con base en las auditorías efectuadas, pliegos de observaciones, solventaciones y aclaraciones presentadas, el Orfis obtuvo el **Resultado de la Fase de Comprobación correspondiente a la Fiscalización de la Cuenta Pública 2007 del Municipio de La Antigua, Ver.**, que se integró al Informe del Resultado de las Cuentas Públicas 2007 de los Entes Fiscalizables.

3. RESULTADO DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA

Conforme al artículo 37 de la Ley de Fiscalización Superior, se dio el Resultado de revisión de la Cuenta Pública del Municipio de La Antigua, del modo siguiente:

3.1. Evaluación de la Gestión Financiera

3.1.1. Cumplimiento de Disposiciones Aplicables al Ejercicio de los Recursos Públicos

Respecto del ejercicio de la gestión financiera se encontró incumplimiento de disposiciones de uno o más ordenamientos del ámbito federal, estatal o municipal, que dieron lugar a observaciones y recomendaciones por razón de configurarse elementos de responsabilidad resarcitoria o responsabilidad administrativa, lo cual se especifica en el apartado correspondiente a Observaciones.

3.1.2. Análisis Presupuestal

A partir de la información contenida en la Cuenta Pública y de la documentación presentada por los servidores públicos del Municipio, y de la Comisión Municipal de Agua y Saneamiento, se efectuó el análisis de los ingresos y egresos, a saber:

3.1.2.1. Origen de los Recursos

(Cifras en miles de pesos)

A través de la Gaceta Oficial número extraordinario 311 de fecha 29 de diciembre de 2006, se publicó la Ley de Ingresos del Municipio de La Antigua, en la cual se estimó que en el ejercicio 2007 recibiría por ingresos propios un monto de \$27,380.1; y de acuerdo a las cifras presentadas en su Cuenta Pública 2007, el ingreso fue de \$28,418.8, que es 3.8% superior al total estimado. Así mismo, de acuerdo a la Gaceta Oficial número extraordinario 35 de fecha 31 de enero de 2007, las aportaciones federales al Municipio, del Fondo para la Infraestructura Social Municipal ascendieron a \$5,001.0, que sumados con los intereses por \$ 14.1, las aportaciones comunitarias por \$ 342.8, y con otros ingresos por \$1,032.8, dan un total de \$6,390.7; en tanto que los del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios ascendieron a \$8,057.6, que sumados con los intereses por \$ 2.9, las aportaciones comunitarias por \$ 50.0, y con otros ingresos por \$ 7.0, dan un total de \$8,117.5, como se muestra a continuación:

INGRESOS DEL MUNICIPIO

CONCEPTO	PRESUPUESTADOS	RECIBIDOS
1. PROPIOS		
Impuestos	\$ 2,285.6	\$ 2,464.7
Derechos	1,613.9	2,650.9
Contribuciones por Mejoras	19.2	2.7
Productos	1,580.2	1,842.9
Aprovechamientos	2,375.6	1,469.5
Otros Ingresos	2,300.2	2,263.8
Participaciones Federales	17,205.4	17,724.3
Subtotal	\$ 27,380.1	\$ 28,418.8
2. POR APORTACIONES FEDERALES		
Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM)		\$ 5,001.0
Intereses		14.1
Aportación de beneficiarios		342.8
Otros Ingresos		1,032.8
Subtotal		\$ 6,390.7
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF)		\$ 8,057.6
Intereses		2.9
Aportación de beneficiarios		50.0
Otros Ingresos		7.0
Subtotal		\$ 8,117.5
TOTAL		\$ 42,927.0

Fuente: Ley de Ingresos y Cuenta Pública del Municipio correspondiente al ejercicio 2007.

La Comisión Municipal de Agua y Saneamiento recibió ingresos en el año 2007 por un monto de \$8,486.5; de acuerdo a las cifras presentadas en sus Estados Financieros 2007.

INGRESOS DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO
(Cifras en miles de pesos)

CONCEPTO	RECIBIDOS
Impuestos	\$0.0
Derechos	8,055.4
Contribuciones por Mejoras	0.0
Productos	0.0
Aprovechamientos	341.9
Otros Ingresos	89.2
Aportaciones	0.0
TOTAL	\$8,486.5

Fuente: Estados Financieros de la Comisión Municipal de Agua y Saneamiento de La Antigua (Candel), correspondiente al ejercicio 2007.

3.1.2.2. Aplicación de los Recursos

Al 31 de diciembre de 2007, el Ayuntamiento de La Antigua ejerció los recursos de acuerdo al siguiente detalle:

EGRESOS DEL MUNICIPIO
(Cifras en miles de pesos)

FONDO	MONTO
1. DE RECURSOS PROPIOS	
Servicios personales	\$ 13,823.4
Materiales y suministros	3,916.4
Servicios generales	6,552.7
Transferencias	958.7
Bienes muebles e inmuebles	- 40.3
Obra Pública	4,108.2
Deuda Pública	591.6
Convenio de colaboración administrativa	0.0
Subtotal	\$ 29,910.7
2. DE APORTACIONES FEDERALES	
Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM)	\$6,251.8
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF)	\$ 8,085.5
TOTAL	\$ 44,248.0

Fuente: Cuenta Pública del Municipio correspondiente al ejercicio 2007.

EGRESOS DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO
 (Cifras en miles de pesos)

CONCEPTO	MONTO
Servicios personales	\$ 3,609.1
Materiales y suministros	2,213.6
Servicios generales	720.9
Subsidios y transferencias	
Bienes muebles e inmuebles	3.0
Obra Pública	1.8
Otros	
Convenio de colaboración administrativa	
TOTAL	\$6,548.4

Fuente: Estados Financieros de la Comisión Municipal de Agua y Saneamiento de La Antigua (Cardel), correspondiente al ejercicio 2007.

3.1.2.3. Resultado del Ejercicio

(Cifras en miles de pesos)

En cuanto a los recursos propios, el Ayuntamiento ejerció al 31 de diciembre de 2007 la suma de \$29,910.7 que, comparada con los recursos recibidos, refleja un déficit de \$1,491.9 equivalente a un 5.2%; sin embargo, de acuerdo a la documentación presentada por los servidores públicos, se tuvieron otras entradas registradas en cuentas de balance por concepto de saldos iniciales en efectivo, recuperación de cuentas por cobrar y financiamientos, por un monto de \$2,170.2; y efectuaron otras erogaciones por concepto de préstamos a deudores diversos, pago de pasivos y otros por un monto de \$1,838.2, situaciones que modifican el resultado reportado en su Cuenta Pública, determinándose un déficit total de \$1,159.9, como se muestra a continuación:

TOTAL DE INGRESOS Y EGRESOS DEL MUNICIPIO
 (Cifras en miles de pesos)

CONCEPTO	INGRESOS	EGRESOS	SUPERÁVIT (DÉFICIT)
PROPIOS	\$ 28,418.8	\$ 29,910.7	\$(1,491.9)
OTROS EN CUENTAS DE BALANCE	2,170.2	1,838.2	332.0
TOTAL	30,589.0	31,748.9	(1,159.9)

Los recursos provenientes del Ramo 33 (Fondo para la Infraestructura Social Municipal y Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios), adicionados con remanentes de ejercicios anteriores, fueron ejercidos por el Ayuntamiento obteniendo los resultados que se mencionan a continuación:

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISM)				
(Cifras en miles de pesos)				
CONCEPTO	INGRESOS	EGRESOS	SUPERÁVIT (DÉFICIT)	
FONDO	\$ 6,390.7	\$ 6,251.8	\$ 138.9	
REMANENTES DE EJERCICIOS ANTERIORES	94.3	76.2	18.1	
TOTAL	6,485.0	6,328.0	157.0	

FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN-DF)				
(Cifras en miles de pesos)				
CONCEPTO	INGRESOS	EGRESOS	SUPERÁVIT (DÉFICIT)	
FONDO	\$ 8,117.5	\$ 8,085.5	\$ 32.0	
REMANENTES DE EJERCICIOS ANTERIORES	55.4	55.4	0.0	
TOTAL	8,172.9	8,140.9	32.0	

Fuente: Cuenta Pública del Municipio correspondiente al ejercicio 2007 y papeles de trabajo de auditoría.

La Comisión Municipal de Agua y Saneamiento ejerció al 31 de diciembre de 2007 la suma de \$6,548.4 que, comparada con los recursos recibidos, refleja un superávit de \$1,938.1 equivalente a un 22.8%; como se muestra a continuación:

TOTAL DE INGRESOS Y EGRESOS DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO				
(Cifras en miles de pesos)				
CONCEPTO	INGRESOS	EGRESOS	SUPERÁVIT (DÉFICIT)	
CONTRIBUCIONES Y APORTACIONES	\$8,486.5	\$6,548.4	\$1,938.1	
OTROS EN CUENTAS DE BALANCE	0.0	0.0	0.0	
TOTAL	8,486.5	6,548.4	1,938.1	

Fuente: Estados Financieros de la Comisión Municipal de Agua y Saneamiento de La Antigua (Cardel), correspondiente al ejercicio 2007.

3.2. Cumplimiento de los Objetivos y Metas de los Programas Aplicados

3.2.1. Ingresos Propios

El Municipio tuvo ingresos por \$28,418.8 que representan el 3.8% superior al monto estimado en su Ley de Ingresos por \$27,380.1; así mismo tuvo otras entradas por un monto de \$ 2,170.2, haciendo un total de ingresos por \$30,589.0; de tal manera que ejerció por concepto de gastos y otras salidas un monto de \$31,748.9, como se señaló con detalle en el apartado 3.1.2 *Análisis Presupuestal*, equivalente al 103.8% de los recursos obtenidos, originando un sobreejercicio de \$1,159.9.

El Municipio no presentó el Programa Operativo Anual, por lo que no se tuvieron los elementos suficientes para verificar que se haya efectuado la programación de las metas y objetivos del Ayuntamiento y evaluar su cumplimiento.

3.2.2. Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM)

Respecto de la evaluación del cumplimiento de metas y objetivos de la aplicación de los recursos del Ramo 33 correspondientes al Fondo para la Infraestructura Social Municipal del ejercicio 2007, la revisión se hizo de conformidad con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal, en las Reglas para la Operación del Programa para la Fiscalización del Gasto Federalizado y demás normativa aplicable al ejercicio, determinándose lo siguiente:

- Se integró un Consejo de Desarrollo Municipal para promover la participación de las comunidades beneficiarias en el destino, aplicación y vigilancia de los recursos públicos aplicados, así como comités comunitarios para participar en la programación, ejecución, control, seguimiento y evaluación de las obras y acciones realizadas, excepto en la obra 050 Rehabilitación calle Independencia entre J. Antonio Mella y 21 de Abril, en la que el Ayuntamiento no presentó evidencia de que se haya integrado el comité comunitario.
- El Ayuntamiento informó a sus habitantes, a través de publicaciones, el monto de los recursos obtenidos y la propuesta de inversión; sin embargo, no informó lo relativo a los resultados alcanzados, a través de la publicación del cierre de obras y acciones al término del ejercicio.
- Durante el año se ejerció un monto de \$6,251.8, que representa el 98% del total de los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal.

- De acuerdo al cierre de ejercicio (FISM-04), las 30 obras y acciones realizadas alcanzaron las metas programadas.
- El Ayuntamiento ejerció los recursos del Fondo en los rubros establecidos por la Ley de Coordinación Fiscal.

Por lo anterior, se considera que el Ayuntamiento cumplió parcialmente con los objetivos y metas del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, en razón de que no se integró el comité comunitario de la obra señalada, no informó a sus habitantes los resultados alcanzados, a través de la publicación del cierre de obras y acciones al término del ejercicio y por las inconsistencias relativas al fondo señaladas en el apartado relativo a Observaciones.

3.2.3. Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN-DF)

En lo relativo a la evaluación del cumplimiento de metas y objetivos de la aplicación de los recursos del Ramo 33, correspondientes al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios del ejercicio 2007, la revisión se hizo de conformidad con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal, en las Reglas para la Operación del Programa para la Fiscalización del Gasto Federalizado y demás normativa aplicable al ejercicio, determinándose lo siguiente:

- El Ayuntamiento informó a sus habitantes, a través de publicaciones, el monto de los recursos obtenidos y la propuesta de inversión, así como los resultados alcanzados, a través de la publicación del cierre de obras y acciones al término del ejercicio.
- Durante el año se ejerció un monto de \$8,085.5, que representa el 100% del total de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios.
- De acuerdo al cierre de ejercicio (FAFM-04), las 22 obras y acciones realizadas alcanzaron las metas programadas.
- Del total de recursos recibidos del Fondo, el Ayuntamiento aplicó \$2,044.8 al rubro de seguridad pública, lo que representa el 25.3% respecto del total de recursos recibidos.
- Del total de recursos recibidos del Fondo, el Ayuntamiento aplicó \$1,208.9 al pago de obligaciones financieras, lo que representa el 15.0% respecto del total de recursos recibidos.
- Del total de recursos recibidos del Fondo, el Ayuntamiento aplicó \$2,103.7 al rubro de obra pública, lo que representa el 26.0% respecto del total de recursos recibidos.

Por lo anterior, se considera que el Ayuntamiento cumplió en forma razonable con los objetivos y metas del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios, excepto por las inconsistencias relativas al fondo señaladas en el apartado relativo a Observaciones.

3.2.4. Comisión Municipal de Agua y Saneamiento

La Comisión Municipal de Agua y Saneamiento obtuvo ingresos por \$8,486.5; de tal manera que ejerció por concepto de gastos un monto de \$6,548.4, como se señaló con detalle en el apartado 3.1.2 *Análisis Presupuestal*, equivalente al 22.8% de los recursos obtenidos.

No obstante lo anterior, además de las inconsistencias señaladas en el apartado correspondiente a las Observaciones y Recomendaciones, la entidad no presentó el Programa Operativo Anual, por lo que no se tuvieron los elementos suficientes para verificar que se haya efectuado la programación de las metas y objetivos y evaluar su cumplimiento.

3.3. Cumplimiento de los Principios de Contabilidad Gubernamental y Evaluación de las Medidas de Control Interno

3.3.1. Principios de Contabilidad Gubernamental

El Ayuntamiento de La Antigua no cumplió los principios de contabilidad gubernamental siguientes:

- a) Base de Registro,
- b) Costo Histórico,
- c) Revelación Suficiente,
- d) Importancia Relativa, y
- e) Cumplimiento de Disposiciones Legales.

3.3.2. Evaluación de las Medidas de Control Interno

El control interno es el conjunto de medidas que los entes fiscalizables instauran, con base en la ley, en sus correspondientes ámbitos de competencia para garantizar que su gestión financiera, entre los conceptos más importantes, se realice de conformidad con las disposiciones aplicables y para el cumplimiento de los objetivos establecidos en sus planes y programas. En tal virtud, el Orfis realizó la evaluación de las medidas de control interno a través de instrumentos en forma de cuestionarios, para tener una base que permitiera determinar la naturaleza y extensión de las pruebas de auditoría para la revisión de las Cuentas Públicas.

3.4. Situación de la Deuda Pública

(Cifras en miles de pesos)

La Cuenta Pública del Municipio, registra contratación de Deuda Pública de ejercicios anteriores por un monto de \$4,614.2. Esta obligación generó en el año intereses por \$591.6, amortizándose en el mismo ejercicio la cantidad de \$1,208.9.

3.5. Análisis de la Integración y Variaciones del Patrimonio

El análisis de la integración y variaciones del patrimonio del Municipio de La Antigua, por cuanto a sus principales componentes (bienes muebles e inmuebles), se expresa en el cuadro analítico siguiente:

PATRIMONIO DEL MUNICIPIO	
(Cifras en miles de pesos)	
CONCEPTO	MONTO
Saldo inicial	
Bienes Muebles:	
Ingresos Municipales	\$3,378.0
FISM	0.0
FORTAMUN-DF	5,401.4
Bienes Inmuebles	
Ingresos Municipales	2,822.5
FISM	0.0
FORTAMUN-DF	1,030.0
Movimiento [incremento(decremento)] de activos fijos	
Bienes Muebles:	
Ingresos Municipales	(28.2)
FISM	0.0
FORTAMUN-DF	72.4
Bienes Inmuebles	
Ingresos Municipales	446.0
FISM	0.0
FORTAMUN-DF	0.0
Saldo final del periodo	\$13,122.1

Fuente: Cuenta Pública del Municipio correspondiente al ejercicio 2007.

PATRIMONIO DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO	
(Cifras en miles de pesos)	
CONCEPTO	MONTO
Saldo inicial	
Bienes Muebles:	\$2,347.2
Bienes Inmuebles	4,087.0
Movimiento [incremento(decremento)] de activos fijos	
Bienes Muebles:	3.0
Bienes Inmuebles	0.0
Saldo final del periodo	\$6,437.2

Fuente: Estados Financieros de la Comisión Municipal de Agua y Saneamiento de La Antigua (Cardel), correspondiente al ejercicio 2007.

3.6. Observaciones Derivadas de las Actuaciones que se Efectuaron

3.6.1. Actuaciones

La fiscalización se efectuó de acuerdo a las normas de auditoría generalmente aceptadas, las que establecen que la revisión sea planeada, realizada y supervisada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que la información que soporta las cifras y revelaciones de los estados integrantes de la Cuenta Pública, preparados por el Ayuntamiento de La Antigua, no contiene errores importantes y que está integrada de acuerdo a las bases legales y contables específicas aplicables, así como a las leyes y normativa vigentes para el ejercicio 2007. Así mismo, en cumplimiento de dichas normas, la revisión de las partidas presupuestales, registros contables y ejercicio del gasto, se realizó mediante muestras y pruebas selectivas de la evidencia física y documental que soportan las cifras y revelaciones de los estados financieros, presupuestarios, contables y demás información, así como de las obras ejecutadas en el ejercicio 2007. Las pruebas y muestras examinadas proporcionaron la base para sustentar el presente Informe del Resultado.

Las pruebas y muestras selectivas de la revisión fueron por los montos siguientes:

INGRESOS PROPIOS
 (Monto de participaciones y contribuciones expresado en miles de pesos)

CONCEPTO	MONTO
UNIVERSO DE RECURSOS EJERCIDOS	\$31,748.9
MUESTRA AUDITADA	22,355.7
REPRESENTATIVIDAD DE LA MUESTRA	70%

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISM)
 (Aportaciones federales expresadas en miles de pesos)

CONCEPTO	FONDO	REMANENTE DE EJERCICIOS ANTERIORES	TOTAL
UNIVERSO DE RECURSOS EJERCIDOS	\$6,251.8	\$ 76.2	\$6,328.0
MUESTRA AUDITADA	5,569.2	76.2	5,645.4
REPRESENTATIVIDAD DE LA MUESTRA	89%	100%	89%

FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN-DF)
 (Aportaciones federales expresadas en miles de pesos)

CONCEPTO	FONDO	REMANENTE DE EJERCICIOS ANTERIORES	TOTAL
UNIVERSO DE RECURSOS EJERCIDOS	\$8,085.5	\$ 55.4	\$8,140.9
MUESTRA AUDITADA	8,073.0	55.4	8,128.4
REPRESENTATIVIDAD DE LA MUESTRA	100%	100%	100%

Fuente: Cuenta Pública del Municipio correspondiente al ejercicio 2007 y papeles de trabajo de auditoría.

De la auditoría técnica a la obra pública ejecutada por el Ayuntamiento, la muestra del monto ejercido y número de obras, fue la siguiente:

AUDITORÍA A LAS INVERSIONES FÍSICAS (OBRA PÚBLICA)		
CONCEPTO	MONTO	No. DE OBRAS
OBRA PÚBLICA EJECUTADA	\$ 9,820.0	24
MUESTRA AUDITADA	8,916.1	9
REPRESENTATIVIDAD DE LA MUESTRA	90.8%	38%

Fuente: Cuenta Pública del Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2007 y papeles de trabajo de auditoría.

COMISIÓN MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO (Monto expresado en miles de pesos)	
CONCEPTO	MONTO
UNIVERSO DE RECURSOS EJERCIDOS	\$6,548.4
MUESTRA AUDITADA	4,385.5
REPRESENTATIVIDAD DE LA MUESTRA	67.0%

Fuente: Estados Financieros de la Comisión Municipal de Agua y Saneamiento de La Antigua (Cardel), correspondientes al ejercicio 2007, y papeles de trabajo de auditoría.

Con los resultados obtenidos de la revisión efectuada, el Orfis elaboró y notificó el Pliego de Observaciones a los responsables de la solventación mediante oficios número OFS/5259/09/2008, OFS/5260/09/2008, OFS/5261/09/2008, OFS/5262/09/2008 y OFS/5264/09/2008, todos de fecha 22 de septiembre de 2008, señalando que contaban con un plazo de 20 días hábiles para que presentaran, dentro del término legal, la documentación y/o aclaraciones que solventaran las inconsistencias notificadas en dicho Pliego.

En atención a lo anterior, representantes del Ayuntamiento, así como el ex Presidente Municipal, ex Síndico, ex Regidor integrante de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal y ex Tesorero acudieron a las oficinas del Orfis para solventar los Pliegos de Observaciones.

Así mismo, con los resultados de la revisión efectuada a la Comisión Municipal de Agua y Saneamiento, el Orfis elaboró y notificó el Pliego de Observaciones a los responsables de la solventación mediante oficios número OFS/5519/10/2008, OFS/5520/10/2008, OFS/5521/10/2008, OFS/5522/10/2008, OFS/5523/10/2008 y OFS/5524/10/2008, todos de fecha 21 de octubre de 2008, señalando que contaban con un plazo de 20 días hábiles para que presentaran, dentro del término legal, la documentación y/o aclaraciones que solventaran las inconsistencias notificadas en dicho Pliego.

En atención a lo anterior, el ex Presidente Municipal y la ex Contralora acudieron a las oficinas del Orfis para solventar los Pliegos de Observaciones.

El Director, ex Director y el ex Contador de la Comisión no atendieron el requerimiento para comparecer en las oficinas del Orfis y presentar documentación que solventara las observaciones contenidas en el Pliego de Observaciones.

Una vez analizada la documentación y/o aclaraciones a los señalamientos del Pliego de Observaciones, las inconsistencias que a juicio del Orfis no fueron desahogadas satisfactoriamente, se informan a continuación.

3.6.2. Observaciones y Recomendaciones

MUNICIPIO DE LA ANTIGUA

RESUMEN DE OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES

Concepto	De Carácter Financiero	De Carácter Técnico	Suma
Observaciones	60	8	68
Recomendaciones	29	0	29
TOTAL	89	8	97

(Los números y las referencias son los que originalmente se asignaron a las inconsistencias en el Pliego de Observaciones respectivo.)

Cifras en miles de pesos)

OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO

INGRESOS MUNICIPALES

Observación Número: 001/015/2007

Referencia: AG-01-CP-2

El Ejercicio Presupuestal de 2007 presentó las siguientes inconsistencias:

Erogaciones no Presupuestadas

<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO DE REFERENCIA</u>
Deudores diversos:	
Préstamos a instituciones y organizaciones	\$ 591.4
Responsabilidad de funcionarios	523.2

FUNDAMENTO LEGAL:

- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículos 72 fracción XX y 115 fracción V.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 5, 321 y 325.

INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:

- Control Presupuestario
- Cumplimiento de Disposiciones Legales

MOTIVACIÓN:

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que no hubo, por parte del Ente, un control presupuestal adecuado, mediante el cual y cumpliendo con la normativa aplicable, se hubiesen evitado las inconsistencias que se señalan respecto al ejercicio de los recursos obtenidos. Así mismo, no se vigiló que se ejecutara el presupuesto de egresos de acuerdo a las partidas asignadas; situaciones que reflejan que la información contable no está siendo utilizada eficientemente. Además, no se informó al H. Congreso del Estado.

Observación Número: 002/015/2007

Referencia: AG-01-OL-1

La Cuenta Pública presentada por el H. Ayuntamiento al H. Congreso del Estado, no tiene consolidada la información contable, financiera, presupuestal, programática y económica de la Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de La Antigua, Veracruz de Ignacio de la Llave, contraviniendo lo establecido en el Código Hacendario Municipal.

FUNDAMENTO LEGAL:

- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 374, 375, 376, 377, 378 y 379.

INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:

- Integración de la Información
- Revelación Suficiente
- Importancia Relativa
- Cumplimiento de Disposiciones Legales

MOTIVACIÓN:

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a los ordenamientos legales, se detectó que el Ente no consolidó la información contable, financiera, presupuestal, programática y económica de la dependencia o entidad correspondiente, de acuerdo con sus necesidades y cumplir con las normas y lineamientos establecidos.

Observación Número: 003/015/2007

Referencia: AG-01-OL-2

Las Actas de Cabildo que abajo se citan carecen de las firmas de los asistentes que se señalan, así como los que firmaron bajo protesta sin argumentar la causa.

<u>No. DE ACTA</u>	<u>FECHA</u>	<u>FIRMAS FALTANTES</u>
ORDINARIAS		
001	26/02/07	Síndico, Regidor Primero, bajo protesta y Regidor Tercero
002	16/03/07	Regidor Tercero, bajo protesta
003	30/03/07	Regidor Tercero y Regidor Cuarto
004	16/04/07	Regidor Tercero
005	28/04/07	Regidor Tercero, bajo protesta y Regidor Cuarto
006	18/05/07	Regidor Tercero
011	07/08/07	Regidor Tercero, bajo protesta
012	18/08/07	Regidor Tercero
015	17/10/07	Regidor Tercero
017	10/11/07	Regidor Tercero
018	11/12/07	Regidor Tercero
019	11/12/07	Regidor Tercero
020	14/12/07	Regidor Tercero, bajo protesta
EXTRAORDINARIAS		
001	27/02/07	Síndico, Regidor Primero y Regidor Tercero
002	17/03/07	Regidor Primero y Regidor Tercero
003	19/03/07	Regidor Primero y Regidor Tercero
005	31/03/07	Regidor Tercero
007	08/05/07	Regidor Tercero
008	09/05/07	Regidor Tercero
009	11/05/07	Regidor Tercero
010	19/05/07	Síndico, bajo protesta y Regidor Tercero
011	21/05/07	Regidor Tercero
012 BIS	25/06/07	Regidor Primero y Regidor Tercero
013	04/07/07	Regidor Primero y Regidor Tercero
020	14/08/07	Regidor Tercero
022	10/09/07	Regidor Tercero
024	26/09/07	Regidor Tercero
025	01/10/07	Regidor Tercero
026	19/10/07	Regidor Tercero
027	23/10/07	Regidor Tercero
028	25/10/07	Regidor Tercero

029	21/11/07	Regidor Tercero
030	04/12/07	Regidor Tercero y Regidor Cuarto
031	19/19/07	Regidor Tercero y Regidor Cuarto
031 BIS	20/12/07	Regidor Tercero y Regidor Cuarto
032	21/12/07	Regidor Tercero y Regidor Cuarto
033	22/12/07	Regidor Tercero y Regidor Cuarto
034	24/12/07	Regidor Tercero y Regidor Cuarto
035	25/12/07	Regidor Tercero y Regidor Cuarto

FUNDAMENTO LEGAL:

- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículo 30.

INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:

- Cumplimiento de Disposiciones Legales

MOTIVACIÓN:

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a los ordenamientos legales, se detectó que el Ente no observó que, una vez aprobadas las Actas levantadas en las Sesiones de Cabildo, las firmaran todos los participantes y el Secretario del H. Ayuntamiento.

Observación Número: 004/015/2007

Referencia: AG-01-OL-7

No existe evidencia de que se haya solicitado autorización al H. Congreso del Estado, previo acuerdo del Cabildo, para lo siguiente:

- a) Celebrar convenios con la Federación, el Estado, otros Estados, personas físicas o morales, Municipios de otras Entidades Federativas, Organismos Descentralizados, Entidades Auxiliares de la Administración Pública de ambos órdenes de gobierno o con Organismos Autónomos.

1. Convenio de Coordinación con Financiera Rural de Riesgo Compartido para el Programa Nacional de Microcuencas.
2. Convenio de Participación del Programa Vivienda Rural 2007.

FUNDAMENTO LEGAL:

- Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz-Llave, Artículo 24.
- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículos 35 fracciones XXIV y XXXVI y 103.
- Ley Orgánica del Poder Legislativo, Artículo 18 fracción XVI inciso g).
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 295, 296 y 297.

INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:

- Cumplimiento de Disposiciones Legales

MOTIVACIÓN:

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a los ordenamientos legales, se detectó que no existe evidencia de que el Ente haya solicitado autorización del H. Congreso para celebrar convenios con la Federación, el Estado, otros Estados, personas físicas o morales, Municipios de otras Entidades Federativas, Organismos Descentralizados, Entidades Auxiliares de la Administración Pública de ambos órdenes de gobierno o con Organismos Autónomos.

Observación Número: 007/015/2007

Referencia: AG-01-OL-14

No se tiene evidencia de que el Titular de la Contraloría haya realizado las funciones de control y evaluación que abajo se citan, conforme a lo establecido en el Código Hacendario Municipal.

- a) Aplicar medidas correctivas a las normas, lineamientos, sistemas y demás instrumentos utilizados en el manejo del Gasto Público Municipal, así como fincar las responsabilidades que procedan.
- b) Proteger los activos y comprobar la exactitud y confiabilidad de la información financiera y presupuestal.

- c) Comprobar el cumplimiento de las normas, disposiciones legales y políticas aplicables a la Entidad, en el desarrollo de sus actividades y reportar al Cabildo tal situación.

FUNDAMENTO LEGAL:

- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 385 fracciones I y III y 392 fracción IX, 387 fracción III, 389 y 392 fracción III.

INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:

- Cumplimiento de Disposiciones Legales

MOTIVACIÓN:

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a los ordenamientos legales, se detectó que el titular de la Contraloría no desarrollo las funciones de control y evaluación que establece el Capítulo V, Sección II del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Observación Número: 008/015/2007

Referencia: AG-01-OL-21

No se tiene evidencia de que el H. Ayuntamiento haya elaborado el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.

FUNDAMENTO LEGAL:

- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 14 y 15.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículo 446 fracción II.

INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:

- Cumplimiento de Disposiciones Legales

MOTIVACIÓN:

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a los ordenamientos legales, se detectó que el Ente no llevó a cabo la elaboración del Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.

Observación Número: 009/015/2007

Referencia: AG-01-OL-23

No existe constancia de que el H. Ayuntamiento haya formulado el Programa Operativo Municipal.

FUNDAMENTO LEGAL:

- Ley de Planeación del Estado; Artículos 8 fracción II inciso c) y 9 fracciones VII inciso c) y VIII inciso b).

INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:

- Cumplimiento de Disposiciones Legales

MOTIVACIÓN:

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a los ordenamientos legales, se detectó que el Ente no formuló el Programa Operativo Municipal.

Observación Número: 010/015/2007

Referencia: AG-01-OL-25

No se tiene evidencia de que el H. Ayuntamiento haya cumplido con la obligación de informar a los habitantes sobre los resultados alcanzados con la aplicación del fondo.

FUNDAMENTO LEGAL:

- Ley de Coordinación Fiscal, Artículo 33 fracciones I y III.
- Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz-Llave, Artículo 21 fracciones I y III.
- Manual de Fiscalización, Cuenta Pública, Ramo 33: FISM y FAFM 2007, numerales 4.2.8 y 5.1.12.1.

INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:

- Cumplimiento de Disposiciones Legales

MOTIVACIÓN:

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a los ordenamientos legales, se detectó que el Ente no observó la obligación de informar a los habitantes sobre los resultados alcanzados con la aplicación del fondo.

Observación Número: 011/015/2007

Referencia: AG-01-OL-26

El H. Ayuntamiento no cumplió con la obligación de presentar la información de cierre del ejercicio 2007 a través del reporte informático correspondiente a Ingresos Municipales-04, al ORFIS.

FUNDAMENTO LEGAL:

- Ley de Coordinación Fiscal, Artículo 33 fracción IV.
- Manual de Fiscalización, Cuenta Pública, Ramo 33: FISM y FAFM 2007, numerales 5.1.11 y 6.4.

INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:

- Cumplimiento de Disposiciones Legales.

MOTIVACIÓN:

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin

de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a los ordenamientos legales, se detectó que el Ente no cumplió con la obligación de presentar la información de cierre del ejercicio 2007 a través del reporte informático correspondiente, Ingresos Municipales-04, al ORFIS.

Observación Número: 012/015/2007
Referencia: AG-01-OL

El H. Ayuntamiento, no presentó evidencia de haber dado cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos 3 fracción VI, 6, 7 fracción II y 13 de la Ley de Pensiones del Estado de Veracruz, ya que como Organismo incorporado al Instituto de Pensiones del Estado, está obligado a remitir a éste la documentación e informes que se establecen en el articulado de la Ley de la materia.

FUNDAMENTO LEGAL:

- Ley de Pensiones del Estado de Veracruz, Artículos 3 fracción II, 6, 15 y 19 fracción II.

INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:

- Cumplimiento de Disposiciones Legales

MOTIVACIÓN:

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a los ordenamientos legales, se detectó que el Ente no cumplió con lo establecido en el Título Primero, Capítulo I del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y La Ley de Pensiones del Estado de Veracruz.

Observación Número: 013/015/2007
Referencia: IM-02-DP-01

Según la información contenida en la Cuenta Pública del año 2007, el H. Ayuntamiento obtuvo ingresos por \$32,963.8, egresos por \$32,370.7, y un remanente presupuestal por \$593.1; sin embargo, incurrió en las siguientes inconsistencias:

Ingresos

- a) Proveniente del ejercicio anterior, tuvieron una disponibilidad presupuestal por \$404.9 que no fue reconocida como ingreso en la contabilidad ni considerada en la Ley de Ingresos 2007.
- b) Durante el ejercicio se recuperaron préstamos otorgados en años anteriores a deudores diversos, anticipos y depósitos otorgados en garantía por \$556.4, que incrementan la disponibilidad presupuestal, sin registrar el correspondiente ingreso en 2007.
- c) Obtuvieron recursos por financiamiento externo con Banobras y que fue pagado con FAFM por \$1,208.9 cuyo registro contable sólo se efectuó mediante el reconocimiento del pasivo correspondiente, sin efectuar el registro en la cuenta de ingresos.

Egresos

- d) El H. Ayuntamiento aplicó recursos para los conceptos que abajo se indican que no están incluidos en el presupuesto de Egresos de 2007.

<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
Deudores Diversos	\$ 421.9
Depósitos otorgados en garantía	36.2
Impuestos y retenciones por pagar	61.4
Documentos por pagar	44.1
Cuentas por pagar	1,208.9
Otros	<u>65.7</u>
TOTAL	\$ 1,838.2

Las situaciones descritas anteriormente modifican el resultado reportado en su Cuenta Pública, determinándose un remanente por \$925.1.

FUNDAMENTO LEGAL:

- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículo 115 fracción V.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 328, 338, 357, 358, 359 y 368.

INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:

- Base de Registro
- Periodo Contable
- Control Presupuestario
- Revelación Suficiente
- Importancia Relativa
- Cumplimiento de Disposiciones Legales

MOTIVACIÓN:

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que el Ente obtuvo un remanente presupuestal por \$593.1; sin embargo, incurrió en inconsistencias que modifican el resultado contenido en la Cuenta Pública presentada ante el H. Congreso del Estado, teniendo un efecto en las cifras presentadas en la misma e incumpliendo con Principios de Contabilidad Gubernamental.

Observación Número: 014/015/2007

Referencia: IM-03-PR-3

El saldo de cuentas por cobrar por concepto de Impuesto Predial, determinado con base en la documentación e información presentada, muestra las siguientes diferencias:

<u>CONCEPTO</u>	<u>SALDO DETERMINADO</u>	<u>SALDO CONTABLE</u>	<u>INVENTARIO FINAL RECIBOS MECANIZADOS</u>
Impuesto Predial	\$2,512.7	\$2,512.7	\$11,164.6

FUNDAMENTO LEGAL:

- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículo 357.

INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:

- Base de Registro
- Revelación Suficiente
- Importancia Relativa
- Cumplimiento de Disposiciones Legales

MOTIVACIÓN:

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo,

cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que el Ente no observó la obligación de vigilar las operaciones que realiza la Tesorería, y ésta a su vez, no cumplió con su obligación de comprobar la exactitud y confiabilidad de la información que debe proporcionar, así como la de llevar la contabilidad de acuerdo a los Principios de Contabilidad Gubernamental, requisitos y objetivos de ésta. Así mismo, se evidencia que el Órgano de Control Interno no dio cumplimiento a sus funciones de control y evaluación.

Observación Número: 015/015/2007
Referencia: IM-03-PR-4

No se tiene certeza de que el saldo contable de cuentas por cobrar por rezago del impuesto predial por \$2,512.6 esté soportado por un padrón de contribuyentes actualizado y legalmente recuperable, toda vez que dicho padrón presenta un saldo de \$11,164.6.

FUNDAMENTO LEGAL:

- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 52, 66 fracción X y 70.

INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:

- Base de Registro
- Revelación Suficiente
- Importancia Relativa
- Cumplimiento de Disposiciones Legales

MOTIVACIÓN:

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que el Ente no elaboró, integró y mantuvo actualizado el padrón de contribuyentes, así como los demás registros que establecen las leyes fiscales de las cuentas por cobrar por concepto de rezago del impuesto predial y con ello poder iniciar la gestión de cobro, así mismo, se evidencia que el Órgano de Control Interno no dio cumplimiento a sus funciones de control y evaluación.

Observación Número: 016/015/2007

Referencia: IM-03-PR-6

El H. Ayuntamiento, a pesar de haber ejercido la facultad económico-coactiva a través del Procedimiento Administrativo de Ejecución, mediante notificaciones a los contribuyentes, con la finalidad de recuperar los créditos fiscales derivados del impuesto predial, presenta saldos del rezago correspondiente al impuesto mencionado que se presentan en los estados financieros, como a continuación se detalla:

<u>CONCEPTO</u>	<u>SALDO INICIAL 2007</u>	<u>SALDO AL CIERRE 2007</u>	<u>IMPORTE RECUPERADO</u>	<u>PORCIENTO RECUPERADO</u>
Predial Urbano Rezago	\$ 1,395.1	\$ 1,159.9	\$ 235.2	16.8%
Predial Rústico Rezago	775.4	736.6	38.8	5.0%
Predial Urbano 2007	1,373.5	259.5	1,114.0	81.1%
Predial Rústico 2007	<u>517.9</u>	<u>356.6</u>	<u>161.3</u>	31.1%
TOTALES	\$ 4,061.9	\$ 2,512.6	\$ 1,549.3	38.1%

FUNDAMENTO LEGAL:

- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 14 fracción III, 15 y 30 fracción IV.

INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:

- Cumplimiento de Disposiciones Legales

MOTIVACIÓN:

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que el Ente no presentó evidencia de que haya exigido el pago de créditos fiscales, derivado de la falta de pago en la fecha o dentro del plazo establecido en las disposiciones respectivas.

Observación Número: 017/015/2007

Referencia: IM-03-PC-1

La balanza de comprobación presentada por el H. Ayuntamiento, muestra ingresos recaudados por concepto de derechos por venta de bebidas alcohólicas, que al ser comparados con los datos obtenidos del padrón correspondiente y con los recibos oficiales expedidos por dicho concepto, se detectó la siguiente inconsistencia:

- a) Existe diferencia entre lo registrado y lo determinado con base en el padrón de contribuyentes, como sigue:

<u>MONTO DETERMINADO</u>	<u>MONTO CONTABLE</u>
\$113.1	\$256.0

FUNDAMENTO LEGAL:

- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 66 fracción X, 186, 196 y 202.

INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:

- Revelación Suficiente
- Importancia Relativa
- Cumplimiento de Disposiciones Legales

MOTIVACIÓN:

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que el Ente no vigiló las operaciones que realiza la Tesorería, y ésta a su vez, no cumplió con su obligación de comprobar la exactitud y confiabilidad de la información que debe proporcionar, así como la de llevar la contabilidad de acuerdo a los Principios de Contabilidad Gubernamental, requisitos y objetivos de ésta. Así mismo, se evidencia que el Órgano de Control Interno no dio cumplimiento a sus funciones de control y evaluación.

Observación Número: 018/015/2007

Referencia: IM-03-OI-1

En la balanza de comprobación al 31 de diciembre, se reportaron ingresos por cobro de impuestos por un monto de \$81.6 (no incluye predial y traslación de dominio), Derechos por un monto de \$2,650.9 y Productos por \$1,817.1; de lo cual, sólo cobraron sobre estos conceptos la Contribución Adicional sobre Ingresos Municipales \$353.1, establecida en los artículos del 169 al 173 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, cuya tarifa vigente en 2007 fue el 10%, que se estima faltó por cobrar por \$101.9.

FUNDAMENTO LEGAL:

- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 169, 170, 171, 172 y 173.

INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:

- Base de Registro
- Periodo Contable
- Revelación Suficiente
- Importancia Relativa
- Cumplimiento de Disposiciones Legales

MOTIVACIÓN:

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que el Ente no mostró evidencia de que haya cobrado la Contribución Adicional sobre Ingresos Municipales establecida en la normativa aplicable.

Observación Número: 019/015/2007

Referencia: IM-03-OI

De acuerdo a la documentación presentada por el H. Ayuntamiento, realizaron obra pública de urbanización con recursos propios, de las obras que abajo se citan, las cual tienen las características que marca el artículo 249 del Código Hacendario Municipal, y no existe evidencia de que se haya cobrado la totalidad de la contribución por mejora, por el costo neto de las obras,

a las personas físicas o morales propietarias o poseedoras de los bienes que tuvieron un beneficio particular de las obras públicas señaladas, por un importe de \$918.1.

<u>OBRA DE URBANIZACIÓN</u>	<u>COSTO NETO DE LA OBRA</u>	<u>PORCENTAJE DE COBRO</u>	<u>IMPORTE DE LA CONTRIBUCIÓN</u>	<u>MONTO RECAUDADO</u>	<u>MONTO NO RECAUDADO</u>
Construcción de Guarniciones y banquetas en la C. principal Loma Iguana.	\$ 348.1	50%	\$ 174.0	\$ 0.0	\$ 174.0
Construcción de pavimento hidráulico en la C. Robles entre Calles Jazmín y Margaritas	570.0	50%	283.5	1.5	282.0
TOTAL	<u>\$ 918.1</u>		<u>\$ 457.5</u>	<u>\$ 1.5</u>	<u>\$ 456.0</u>

FUNDAMENTO LEGAL:

- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 249, 250, 251, 253 y 258.

INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:

- Cumplimiento de Disposiciones Legales
- Base de Registro
- Periodo Contable
- Revelación Suficiente

MOTIVACIÓN:

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que el Ente no presenta evidencia de haber cobrado correctamente y en su totalidad las contribuciones por mejoras, a las personas físicas o morales propietarios o poseedoras de los bienes que tuvieron beneficios por la realización de las obras.

Observación Número: 020/015/2007

Referencia: IM-04-RE-1

El H. Ayuntamiento efectuó erogaciones que abajo se citan, que no fueron comprobadas:

<u>No. PÓLIZA</u>	<u>FECHA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
575	13/03/07	Carnaval	\$ 6.0
1558	14/08/07	Refacciones	4.0
1625	23/08/07	Seguro vehículo alcalde	<u>8.9</u>
		TOTAL	\$18.9

Además, efectuaron erogaciones que no fueron comprobadas en su totalidad.

<u>No. PÓLIZA</u>	<u>FECHA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO PAGADO</u>	<u>MONTO COMPROBADO</u>
865	26/04/07	Reembolso caja chica	\$7.9	\$6.4
1619	21/08/07	Reembolso caja chica	8.8	6.8
1657	29/08/07	Teléfonos de México	1.4	1.2
1944	31/10/07	Reembolso caja chica	<u>9.0</u>	<u>8.4</u>
	TOTAL		\$ 27.1	\$ 22.8

FUNDAMENTO LEGAL:

- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículo 104 último párrafo.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 359 fracción IV, 362 fracción II y 367.

INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:

- Cumplimiento de Disposiciones Legales

MOTIVACIÓN:

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que el Ente no vigiló que la Tesorería, debe abstenerse de hacer pago o firmar orden de pago que no estén autorizados

conforme a lo previsto por la ley y las disposiciones presupuestales; así como vigilar que se cumplan los requisitos de administración, resguardo y conservación de la comprobación del gasto público. Así mismo, se evidencia que el Órgano de Control Interno no dio cumplimiento a sus funciones de control y evaluación.

Observación Número: 021/015/2007
Referencia: IM-04-RE-2

Las erogaciones efectuadas que abajo se relacionan presentan órdenes de pago que carecen de las firmas que se indican, señaladas con las letras siguientes:

- b) Secretario del H. Ayuntamiento.
- c) Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio.

<u>No. PÓLIZA</u>	<u>FECHA</u>	<u>MONTO DE REFERENCIA</u>	<u>FIRMAS FALTANTES</u>
25	09/01/07	\$ 25.0	c
1796	26/09/07	4.9	b
1893	15/10/07	9.0	b
2284	19/12/07	230.3	b
2297	20/12/07	302.0	b
2299	20/12/07	91.5	b
		\$ 662.7	

FUNDAMENTO LEGAL:

- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículos 36 fracción XIII, 37 fracción VII, 38 fracción VI.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 316 y 362 fracción III.

INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:

- Cumplimiento de Disposiciones Legales

MOTIVACIÓN:

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que los Ediles y Secretario no

observaron la obligación de autorizar, previo al pago, las órdenes de pago que se emitan y del Tesorero, abstenerse de efectuar pagos que no estén autorizados. Así mismo, el Órgano de Control Interno no verificó que en el ejercicio del gasto se cumpliera con la normativa correspondiente.

Observación Número: 023/015/2007
Referencia: IM-04-RE-6

Efectuaron gastos cuyos comprobantes no reúnen los requisitos fiscales señalados con los incisos siguientes:

- a) Contener el número de folio impreso.
- b) Lugar y fecha de expedición.
- c) Nombre del H. Ayuntamiento.
- d) Clave del R.F.C. del H. Ayuntamiento.
- e) Cantidad y clase de mercancías o descripción del servicio que amparen.

<u>No. DE PÓLIZA</u>	<u>FECHA</u>	<u>TIPO DE COMPROBANTE</u>	<u>REQUISITOS FISCALES</u>	<u>MONTO DE REFERENCIA</u>
1700	10/09/2007	Ticket Adhesivo	a, b, c, d, e	\$0.9
1700	10/09/2007	Ticket Adhesivo	a, b, c, d, e	<u>0.7</u>
			TOTAL	\$ 1.6

FUNDAMENTO LEGAL:

- Ley del Impuesto sobre la Renta, Artículo 102 primer párrafo.
- Código Fiscal de la Federación, Artículos 29 párrafos I y II, 29-A.

INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:

- Cumplimiento de Disposiciones Legales

MOTIVACIÓN:

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que el Ente no vigiló que la documentación comprobatoria que ampara los gastos efectuados, reuniera los requisitos fiscales

que establecen las leyes respectivas, ya que se autorizaron erogaciones con documentos que carecen de los requisitos observados. Así mismo, se evidencia que el Órgano de Control Interno no dio cumplimiento a sus funciones de control y evaluación.

Observación Número: 024/015/2007

Referencia: IM-04-AD-2

Se adquirieron 2 terrenos por \$236.0 y \$210.0, respectivamente, de los cuales no presentaron un contrato de compra-venta con testimonio notarial y del avalúo de la persona o entidad autorizada para ello.

FUNDAMENTO LEGAL:

- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículo 104 último párrafo.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 362 fracción II, 367, 387, 446 fracción III, 458 fracción I y 466 primer párrafo.

INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:

- Cumplimiento de Disposiciones Legales.

MOTIVACIÓN:

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que el Ente y su Órgano de Control Interno, no observaron la obligación de vigilar que las adquisiciones de bienes se efectuaran de acuerdo a la normatividad aplicable.

Observación Número: 026/015/2007

Referencia: IM-04-AD-7

Existe diferencia entre el inventario de bienes proporcionado por el H. Ayuntamiento, lo registrado en su contabilidad y lo señalado en el Acta de Entrega-Recepción de la Administración Pública, según el detalle siguiente:

<u>CONCEPTO</u>	<u>INVENTARIO PROPORCIONADO POR EL H. AYUNTAMIENTO</u>	<u>REGISTRO CONTABLE</u>	<u>ACTA DE ENTREGA- RECEPCIÓN</u>
Bienes inmuebles	\$79,199.7	\$4,298.5	\$79,199.7
Bienes muebles	<u>3,320.9</u>	<u>8,823.6</u>	<u>3,320.9</u>
TOTAL	\$82,520.6	\$13,122.1	\$82,520.6

Nota: El importe correspondiente a bienes inmuebles en el inventario y del Acta de Entrega-Recepción se tomó a costo histórico ya que no se realizó el avalúo de los mismos sólo fue una lista proporcionada por el H. Ayuntamiento.

FUNDAMENTO LEGAL:

- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículos 37 fracciones IX y X, 186 y 187 fracción X.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículo 357.

INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:

- Base de Registro
- Revelación Suficiente
- Importancia Relativa
- Cumplimiento de Disposiciones Legales

MOTIVACIÓN:

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que el Ente no observó la obligación de efectuar el registro de sus operaciones de acuerdo a la normativa, así como los requisitos y objetivos de la contabilidad gubernamental. Así mismo, se evidencia que el Órgano de Control Interno no dio cumplimiento a sus funciones de control y evaluación.

Observación Número: 027/015/2007

Referencia: IM-04-OE-3

De las obras que abajo se citan, faltan los documentos que se indican, señalados con las letras siguientes:

- a) Acta de Entrega-Recepción a la comunidad que señale que la obra está terminada.
- b) Acta de Integración del Comité Comunitario.
- c) Acta Resolutiva y/o Solicitud de Obra del Comité Comunitario.
- d) Acta de Delegación de Facultades.
- e) Garantía de vicios ocultos.

<u>OBRA</u>	<u>DESCRIPCIÓN</u>	<u>DOCUMENTO FALTANTE</u>	<u>MONTO</u>
014	Construcción mercado de artesanías	a, e	\$10.8
017	Programa de Ahorro, Subsidio y Crédito para la Vivienda "Tu casa 2007"	e	2.4
TOTAL			<u>\$13.2</u>

FUNDAMENTO LEGAL:

- Ley de Coordinación Fiscal, Artículo 33 fracción II.
- Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz-Llave, Artículo 21 fracción II.
- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículo 16 fracción III incisos c).
- Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave Artículos 13 fracciones II, III y IV; 54 y 56.
- Manual de Fiscalización, Cuenta Pública, Ramo 33: FISM y FAFM 2007, numerales 3.1.2.2., 4.1, 5.1.4., 5.1.7., 5.1.12.2, 6.1.1. y anexos III y VIII.

INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:

- Cumplimiento de Disposiciones Legales

MOTIVACIÓN:

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que el Ente no observó la obligación de integrar el expediente técnico con toda la documentación que, de acuerdo a la normativa, debe contener, circunstancia que evidencia la falta de planeación, programación, control y vigilancia en la ejecución de las obras. Además, el Órgano de Control Interno no verificó que se diera cumplimiento a la normativa correspondiente.

Observación Número: 028/015/2007

Referencia: IM-04-OE

De las obras que abajo se citan, a las Actas de Entrega-Recepción a la comunidad les faltan las firmas que se indican.

<u>OBRA</u>	<u>DESCRIPCIÓN</u>	<u>FIRMAS FALTANTES</u>
010	Construcción de arco de acceso a la Antigua	Regidor Tercero
012	Contr. de parque en la comunidad la Posta	Regidor Tercero y Vocal de Control y Vigilancia del Consejo de Desarrollo Municipal
013	Construcción de guarniciones y banquetas en la calle principal de la Loma Iguana	Regidor Tercero
015	Construcción de pavimento hidráulico en la calle Robles entre calle Jazmin y Margarita	Regidor Tercero
016	Construcción de barda perimetral en la casa	Regidor Tercero y del campesino de Pureza Vocal de Control y Vigilancia del Comité Comunitario

FUNDAMENTO LEGAL:

- Manual de Fiscalización, Cuenta Pública, Ramo 33: FISM y FAFM 2007, numerales 5.1.7, 5.1.12.2 y 6.1.1.

INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:

- Cumplimiento de Disposiciones Legales

MOTIVACIÓN:

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, se detectó que el Ente no observó la obligación de formular y requisitar debidamente el Acta de Entrega-Recepción a la comunidad.

Observación Número: 029/015/2007

Referencia: IM-04-OE

De las obras que abajo se citan, las actas de Comité Comunitario señaladas carecen de las firmas que se indican.

Acta de Integración del Comité Comunitario y Acta de Delegación de Facultades

<u>OBRA</u>	<u>DESCRIPCIÓN</u>	<u>FIRMAS FALTANTES</u>
010	Construcción de arco acceso a la Antigua	Regidor Tercero y Contralor
012	Constr. de parque en la comunidad de la Posta	Regidor Tercero
013	Construcción de guarniciones y banquetas en la calle principal de Loma Iguana	Regidor Tercero
014	Construcción de mercado de Artesanías	Regidor Tercero y Tesorero del Comité Comunitario
015	Construcción de pavimento Hidráulico en la calle Robles entre calle Jazmín y Margaritas	Regidor Tercero
016	Construcción de barda perimetral en la casa del campesino de Pureza	Regidor Tercero
017	Programa de Ahorro, Subsidio y Crédito para la vivienda "Tu Casa 2007"	Regidor Primero y Tercero, Vocal de Control y Vigilancia del Consejo de Desarrollo Municipal

FUNDAMENTO LEGAL:

- Ley de Coordinación Fiscal, Artículo 33 fracción II.
- Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz-Llave, Artículo 21 fracción II.
- Manual de Fiscalización, Cuenta Pública, Ramo 33: FISM y FAFM 2007, numerales 3.1.2.2, 5.1.12 y anexos III y VIII.

INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:

- Cumplimiento de Disposiciones Legales

MOTIVACIÓN:

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que el Ente no observó la obligación de comprobar la exactitud y confiabilidad de la información de acuerdo a las reglas, requisitos y objetivos de ésta. Así mismo, se evidencia que el Órgano de Control Interno no dio cumplimiento a sus funciones de control y evaluación.

Observación Número: 030/015/2007

Referencia: IM-04-LC-2

El H. Ayuntamiento autorizó la realización de obras bajo la modalidad de contrato que abajo se citan, mismas que se adjudicaron mediante el procedimiento de licitación que se señala del cual no presentaron los documentos que se indican, señalados con las letras siguientes:

Licitación por Invitación Restringida.

- a) Acta de Apertura de Propuestas Técnicas y Económicas.
- b) Acta de Visita al Sitio de la Obra.
- c) Garantías de seriedad.
- d) Análisis de propuesta y dictamen.

<u>OBRA</u>	<u>DESCRIPCIÓN</u>	<u>DOCUMENTO FALTANTE</u>
010	Construcción de arco de acceso a la Antigua	a, b, c
012	Construcción de parque en la comunidad de la Posta	a, b, c
016	Construcción de barra perimetral en casa del campesino de Pureza	a, c

FUNDAMENTO LEGAL:

- Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave, Artículos 34 y 36 al 44.

INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:

- Cumplimiento de Disposiciones Legales

MOTIVACIÓN:

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que el Ente no cumplió con todos los requisitos relativos a procedimientos de licitación, exigidos por la normativa. Además, el Órgano de Control Interno no verificó que se diera cumplimiento a la normativa correspondiente.

Observación Número: 031/015/2007

Referencia: IM-04-LC-1

Las obras ejecutadas bajo la modalidad de contrato que abajo se citan, por su monto debieron adjudicarse mediante el procedimiento de licitación que se indica del cual no presentaron la documentación correspondiente.

Licitación por Invitación Restringida.

<u>OBRA</u>	<u>DESCRIPCIÓN</u>	<u>MONTO DE REFERENCIA</u>
017	Programa de Ahorro, Subsidio y Crédito Para la Vivienda "Tu Casa 2007"	\$561.8

FUNDAMENTO LEGAL:

- Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave, Artículo 36.

INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:

- Cumplimiento de Disposiciones Legales

MOTIVACIÓN:

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que el Ente realizó adjudicaciones directas, sin estar dentro de los casos de excepción, y formalizó contratos para obras públicas sin efectuar el procedimiento de licitación correspondiente. Además, el Órgano de Control Interno no verificó que se diera cumplimiento a la normativa correspondiente.

Observación Número: 034/015/2007

Referencia: IM-06-DD-2

El saldo al cierre del ejercicio de las cuentas por cobrar que abajo se indican, refleja un importe que proviene de ejercicios anteriores y no fue recuperado.

<u>CUENTA</u>	<u>MONTO DE REFERENCIA</u>
Préstamo a instituciones y organizaciones	\$ 442.0
Responsabilidad de funcionarios	251.2
TOTAL	\$ 693.2

FUNDAMENTO LEGAL:

- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 357 y 359 fracción VII.

INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:

- Revelación Suficiente
- Importancia Relativa
- Cumplimiento de Disposiciones Legales

MOTIVACIÓN:

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que el Ente, a través de la Tesorería no observó la obligación de tomar las medidas correspondientes para la depuración de las cuentas de balance. Así mismo, se evidencia que el Órgano de Control Interno no dio cumplimiento a sus funciones de control y evaluación.

Observación Número: 035/015/2007

Referencia: IM-07-IR-1

No fueron enterados, a las autoridades fiscales correspondientes, los impuestos retenidos a empleados derivados de los pagos por salarios, de los meses siguientes:

<u>CONCEPTO</u>	<u>MES</u>	<u>MONTO</u>
ISR por salarios	enero 2007	\$ 35.3
ISR por salarios	febrero 2007	36.7
ISR por salarios	marzo 2007	39.3
ISR por salarios	abril 2007	39.5
ISR por salarios	mayo 2007	40.3
ISR por salarios	junio 2007	40.1
ISR por salarios	julio 2007	40.2
ISR por salarios	agosto 2007	40.6
ISR por salarios	septiembre 2007	42.1
ISR por salarios	octubre 2007	43.3

ISR por salarios	noviembre 2007	43.2
ISR por salarios	diciembre 2007	168.4
	Total	\$ 609.0

Así mismo, existen saldos de ejercicios anteriores de la cuenta de impuestos y retenciones por pagar, los cuales no fueron enterados a las autoridades competentes o cancelados según sea el caso como a continuación se detalla:

<u>CUENTA</u>	<u>IMPORTE</u>
Retención de ISR sueldos y salarios	\$ 681.1
Retención del 10% sobre Honorarios	37.4
Retención de IVA	1.6
TOTAL	\$ 720.1

Como consecuencia de lo anterior, el incumplimiento en el pago de obligaciones de carácter federal, tales como impuestos, derechos, productos, aprovechamientos, aportaciones, cuotas u otras de similar naturaleza, dará lugar a los recargos, actualizaciones, multas y gastos de ejecución inherentes a toda obligación que no se entera en tiempo y forma, en cuyo caso estos accesorios se constituyen en daño patrimonial a la Hacienda Municipal.

FUNDAMENTO LEGAL:

- Ley del Impuesto sobre la Renta, Artículo 102 primero y segundo párrafos.

INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:

- Cumplimiento de Disposiciones Legales

MOTIVACIÓN:

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que el Ente no observó la obligación de efectuar retenciones y enteros, respecto de las erogaciones por salarios y en general por la prestación de un servicio personal subordinado. Además, el Órgano de Control Interno no verificó que se diera cumplimiento a la normativa correspondiente.

Observación Número: 036/015/2007

Referencia: IM-07-IR-3

De acuerdo a la documentación presentada, en el cálculo del 2% del impuesto sobre nóminas enterado a SEFIPLAN por parte del H. Ayuntamiento, no acumularon el total de las erogaciones realizadas por concepto de remuneraciones al trabajo personal subordinado, ya que existe la diferencia que abajo se detalla:

<u>MONTO DEL IMPUESTO</u>	<u>MONTO ENTERADO POR EL H. AYUNTAMIENTO</u>
\$252.6	\$19.1

Como consecuencia de lo anterior, el incumplimiento en el pago de obligaciones de carácter federal, tales como impuestos, derechos, productos, aprovechamientos, aportaciones, cuotas u otras de similar naturaleza, dará lugar a los recargos, actualizaciones, multas y gastos de ejecución inherentes a toda obligación que no se entera en tiempo y forma, en cuyo caso estos accesorios se constituyen en daño patrimonial a la Hacienda Municipal. En la misma situación se encuentra el incumplimiento de obligaciones de carácter estatal, independientemente de que la omisión pueda dar lugar a responsabilidad penal por incumplimiento de un deber legal o cualquier otro delito.

FUNDAMENTO LEGAL:

- Código Financiero para el Estado de Veracruz-Llave, Artículo 100.

INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:

- Cumplimiento de Disposiciones Legales

MOTIVACIÓN:

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que el Ente no observó la obligación de acumular el total de las erogaciones realizadas por concepto de remuneraciones, afectas al impuesto sobre nóminas. Además, el Órgano de Control Interno no verificó que se diera cumplimiento a la normativa correspondiente.

Observación Número: 037/015/2007

Referencia: IM-07-IR

Derivado de la revisión a los egresos ejercidos por el H. Ayuntamiento, se determinó, en el pago de las cuotas y aportaciones efectuadas al Instituto de Pensiones del Estado, la diferencia que a continuación se indica:

<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>	<u>PAGADO</u>	<u>DIFERENCIA</u>
Retención cuotas IPE	\$209.8	\$ 865.1	(655.3)
Aportación a/c Municipio	258.1	0.0	258.1
Retención Préstamos	<u>352.1</u>	<u>0.0</u>	<u>352.1</u>
TOTAL	\$ 820.0	\$ 865.1	\$ (45.1)

FUNDAMENTO LEGAL:

- Ley de Pensiones del Estado de Veracruz, Artículos 3 fracción II, 6, 15 y 19 fracción II.

INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:

- Cumplimiento de Disposiciones Legales

MOTIVACIÓN:

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a los ordenamientos legales, se detectó que el ente no cumplió con lo establecido en el Título Primero, Capítulo I del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Observación Número: 038/015/2007

Referencia: IM-07-CP

El saldo al cierre del ejercicio de las cuentas por pagar que abajo se indican, refleja un importe que proviene de ejercicios anteriores y no fue pagado.

<u>CUENTA</u>	<u>IMPORTE</u>
Proveedores saldo 2004	\$ 64.9
Prestadores de servicios saldo 2004	43.1
Documentos por pagar saldo 2004	43.4
Otras cuentas por pagar saldo 2004	<u>277.7</u>
TOTAL	\$429.1

FUNDAMENTO LEGAL:

- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 318 y 357.

INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:

- Revelación Suficiente
- Cumplimiento de Disposiciones Legales

MOTIVACIÓN:

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que el Ente no vigiló por medio de la Tesorería la planeación, ejercicio y control para liquidar los pasivos y contingencias de ejercicios anteriores.

Observación Número: 039/015/2007

Referencia: IM-09-IA-1

El H. Ayuntamiento realizó 26 obras, conforme al Artículo 5 del Reglamento en materia de impacto ambiental, se encuentran exentas de evaluación de impacto ambiental por parte de la autoridad estatal; sin embargo, no presentaron el aviso acompañado de una memoria técnica referente a las obras o actividades, a la Coordinación Estatal del Medio Ambiente, incumpliendo el artículo 6 del Reglamento en Materia de Impacto Ambiental de la Ley número 62 Estatal de Protección al Ambiente.

FUNDAMENTO LEGAL:

- Reglamento de Ley Estatal de Protección Ambiental, Artículo 6.
- Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave, Artículo 30 fracción III.

INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:

- Cumplimiento de Disposiciones Legales

MOTIVACIÓN:

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que el Ente no observó la obligación de presentar el aviso acompañado de una memoria técnica referente a las obras o actividades realizadas durante el ejercicio, a la Coordinación Estatal del Medio Ambiente. Así mismo, se evidencia que el Órgano de Control Interno no dio cumplimiento a sus funciones de control y evaluación.

Observación Número: 040/015/2007

Referencia: SALV.

No se tiene seguridad razonable de que el H. Ayuntamiento haya acumulado la totalidad de percepciones pagadas a funcionarios y empleados, y de que el procedimiento de cálculo de los impuestos federales y estatales, así como de las cuotas y aportaciones de seguridad social correspondientes, se hayan efectuado conforme lo establecido en las leyes aplicables.

FUNDAMENTO LEGAL:

- Ley del Impuesto sobre la Renta, Artículos 110 fracción I y 113.
- Ley del INFONAVIT, Artículo 29 fracción II quinto párrafo.

INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:

- Cumplimiento de Disposiciones Legales

MOTIVACIÓN:

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que el Ente no observó la obligación de calcular y realizar el pago de contribuciones a su cargo, de acuerdo a lo establecido en los ordenamientos legales. Además, el Órgano de Control Interno no verificó que se diera cumplimiento a la normativa correspondiente.

Observación Número: 041/015/2007

Referencia: SALV.

Al 31 de diciembre de 2007 existen los Litigios en proceso que, abajo se relacionan; como consecuencia, las autoridades judiciales y/o laborales podrán, en su caso, fincar obligaciones de pago al H. Ayuntamiento cuyo monto no está determinado.

<u>DENUNCIANTE</u>	<u>ASUNTO</u>	<u>DENUNCIADO</u>	<u>FECHA</u>
5 Ex Empleados	Laboral	Mpio. de La Antigua	22/Oct/07
1 Ex Empleado	Laboral	Mpio. de La Antigua	01/Julio/07
1 Ex funcionario	Laboral	Mpio. de La Antigua	27/Junio/06
1 Ex funcionario	Laboral	Mpio. de La Antigua	23/Junio/06
1 Ex Empleado	Laboral	Mpio. de La Antigua	17/Enero/07
5 Ex Empleados	Laboral	Mpio. de La Antigua	2007
1 Ex Empleado	Laboral	Mpio. de La Antigua	19/Abril/06
1 Ex Empleado	Laboral	Mpio. de La Antigua	12/Abril/06
1 Ex Empleado	Laboral	Mpio. de La Antigua	10/Abril/06
3 Ex Empleado	Laboral	Mpio. de La Antigua	2005
Mpio. de La Antigua	Penal	Quien resulte Resp.	13/Dic/07
Mpio. de La Antigua	Penal	Quien resulte Resp.	04/Jul/06
Mpio. de La Antigua	Penal	Quien resulte Resp.	05/Dic/05
Hab. del Mpio de La Antigua	Civil	Mpio. de La Antigua	05/Dic/05

FUNDAMENTO LEGAL:

- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 344 y 360.

INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:

- Revelación Suficiente

MOTIVACIÓN:

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, los juicios en proceso representan una contingencia ya que las autoridades judiciales o laborales podrán, en su caso, fincar obligaciones de pago al H. Ayuntamiento, repercutiendo en los recursos presupuestales para el cumplimiento de objetivos y metas.

Observación Número: 042/015/2007

Referencia: SALV.

No existe seguridad razonable de que el valor de los activos fijos, propiedad del municipio, tales como inmuebles, mobiliario, equipo e infraestructura municipal, estén incorporados en su totalidad al patrimonio municipal y se cuente con el soporte documental que avale su propiedad.

FUNDAMENTO LEGAL:

- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículo 37 fracciones IX y X.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículo 85.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 359 fracción VI y 446 fracciones III y VIII.

INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:

- Costo Histórico
- Revelación Suficiente
- Importancia Relativa
- Cumplimiento de Disposiciones Legales

MOTIVACIÓN:

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que el Ente no observó la obligación de vigilar que los bienes que integran su patrimonio, cuenten con el soporte documental que acredite la posesión de los mismos. Así mismo, se evidencia que el Órgano de Control Interno no dio cumplimiento a sus funciones de control y evaluación.

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL

Observación Número: 043/015/2007

Referencia: AG-01-OL-26

El H. Ayuntamiento no cumplió con la obligación de presentar la información de cierre del ejercicio 2007 a través del reporte informático correspondiente a FISM-04 y los remanentes respectivos, al ORFIS.

FUNDAMENTO LEGAL:

- Ley de Coordinación Fiscal, Artículo 33 fracción IV.
- Manual de Fiscalización, Cuenta Pública, Ramo 33: FISM y FAFM 2007, numerales 5.1.11 y 6.4.

INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:

- Cumplimiento de Disposiciones Legales

MOTIVACIÓN:

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado

de la revisión antes mencionada, relativa a los ordenamientos legales, se detectó que el Ente no cumplió con la obligación de presentar la información de cierre del ejercicio 2007 a través del reporte informático correspondiente, FISM-04 y los remanentes respectivos, al ORFIS.

Observación Número: 045/015/2007

Referencia: RAM-11-OR-5

Las erogaciones efectuadas que abajo se relacionan presentan órdenes de pago que carecen de las firmas que se indican, señaladas con las letras siguientes:

c) Secretario del H. Ayuntamiento.

<u>No. CHEQUE</u>	<u>FECHA</u>	<u>MONTO DE REFERENCIA</u>	<u>FIRMAS FALTANTES</u>
2	21/11/07	\$ 241.2	C
3	01/12/07	498.0	C
6	18/12/07	618.1	C
8	18/12/07	277.7	C
278	04/12/07	60.9	C
282	05/12/07	3.0	C
286	05/12/07	3.0	C
295	18/12/07	35.0	C
297	18/12/07	104.6	C
298	19/12/07	48.8	C
299	19/12/07	171.8	C
300	19/12/07	172.2	C
	TOTAL	\$2,234.3	

FUNDAMENTO LEGAL:

- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículos 36 fracción XIII, 37 fracción VII, 38 fracción VI.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 316 y 362 fracción III.

INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:

- Cumplimiento de Disposiciones Legales

MOTIVACIÓN:

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin

de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que los Ediles y Secretario no observaron la obligación de autorizar, previamente, mediante las órdenes correspondiente los pagos realizados, además el Tesorero, la de abstenerse de efectuar pagos que no estén autorizados. Así mismo, el Órgano de Control Interno no verificó que en el ejercicio del gasto se cumpliera con la normativa correspondiente.

Observación Número: 046/015/2007

Referencia: RAM-11-OR-12

De las obras y/o acciones que abajo se citan, falta el documento que se indica, señalado con la letra siguiente:

a) Acta de Entrega-Recepción a la comunidad que señale que la obra está terminada.

<u>OBRA/ACCIÓN</u>	<u>DESCRIPCIÓN</u>	<u>DOCUMENTO FALTANTE</u>
051	Rehab. calle Ricardo Flores Magón y Ferrer Guardia entre Carrillo Puerto, Emiliano Zapata, y José Cardel	a
052	Rehab. de calles José Cardel, José Azueta, Revolución entre Ferrer Guardia y José Cardel	a

FUNDAMENTO LEGAL:

- Ley de Coordinación Fiscal, Artículo 33 fracción II.
- Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz-Llave, Artículo 21 fracción II.
- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículo 16 fracción III incisos c) y d).
- Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave, Artículo 56.
- Manual de Fiscalización, Cuenta Pública, Ramo 33: FISM y FAFM 2007, numerales 3.1.2.2., 5.1.7., 5.1.12.2, 6.1.1. y anexos III y VIII.

INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:

- Cumplimiento de Disposiciones Legales

MOTIVACIÓN:

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que el Ente no observó la obligación de promover la participación de la comunidad en la aplicación y vigilancia, así como la programación, ejecución y control de las obras y acciones que se realizaron, situación que se evidencia por falta de cumplimiento de la normativa aplicable.

Observación Número: 047/015/2007

Referencia: RAM-11-OR-13

De las obras y/o acciones que abajo se citan, faltan los documentos que se indican, señalados con las letras siguientes:

- a) Acta de Entrega-Recepción de la obra del contratista al H. Ayuntamiento.
- b) Garantía de vicios ocultos.
- c) Acta de Entrega-Recepción a la Dependencia Normativa.

<u>OBRA/ ACCIÓN</u>	<u>DESCRIPCIÓN</u>	<u>DOCUMENTO FALTANTE</u>	<u>MONTO</u>
049	Ampliación de red eléctrica en colonia Jazmines I	a	
050	Rehab. calle Independencia entre J. Antonio Mella y 21 de Abril	a	
051	Rehab. calle Ricardo Flores Magón y Ferrer Guardia entre Carrillo Puerto, Emiliano Zapata y José Cardel	a, b	\$ 4.6
052	Rehab. calle José Cardel, José Azueta, Revolución entre Ferrer Guardia y José Cardel	a, b	2.4
057	Ampliación de red eléctrica en colonia Jazmines II	a	
058	Ampliación de red eléctrica en col. Loma Bonita	a	
		TOTAL	\$ 7.0

FUNDAMENTO LEGAL:

- Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave, Artículos 53, 54 y 56.
- Manual de Fiscalización, Cuenta Pública, Ramo 33: FISM y FAFM 2007, numerales 5.1.6.1, 5.1.12.2, 6.1.1. y anexos III y VIII.

INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:

- Cumplimiento de Disposiciones Legales

MOTIVACIÓN:

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que el Ente no observó la obligación de integrar el expediente técnico con documentación que, de acuerdo a la normativa, debe contener, circunstancia que evidencia la falta de planeación, programación, control y vigilancia en la ejecución de las obras.

Observación Número: 049/015/2007

Referencia: RAM-11-OR-15

De las obras y/o acciones que abajo se citan, a las Actas de Entrega-Recepción a la comunidad les faltan las firmas que se indican.

<u>OBRA/ ACCIÓN</u>	<u>DESCRIPCIÓN</u>	<u>FIRMAS FALTANTES</u>
049	Ampliación de red eléctrica en col. Jazmines I	Regidor Tercero
053	Constr. de guarniciones y banquetas calle Azucenas entre Caobas y Sauces	Regidor Tercero
056	Const. de guarniciones y banquetas en la primera calle después del canal	Regidor Tercero
057	Ampliación de red eléctrica en col. Jazmines II	Regidor Tercero
058	Ampl. de red eléctrica en la col. Loma Bonita	Regidor Tercero y Vocal de Control y Vigilancia del Consejo de Desarrollo Municipal
302	Construcción de plaza cívica en el jardín de niños Benito Juárez	Regidor Tercero
304	Constr. de guarniciones y banquetas en la calle Fco. de la Peña esq. Hilario Gallo, guarniciones y banquetas calle Revolución esq. Rguez. Clara	Regidor Tercero
305	Apoyo de material para la construcción de la Esc. Gral. para los trabajadores en la col. el Modelo	Regidor Tercero

FUNDAMENTO LEGAL:

- Manual de Fiscalización, Cuenta Pública, Ramo 33: FISM y FAFM 2007, numerales 5.1.7, 5.1.12.2 y 6.1.1.

INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:

- Cumplimiento de Disposiciones Legales

MOTIVACIÓN:

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, se detectó que el Ente no observó la obligación de formular y requisitar debidamente el Acta de Entrega-Recepción a la comunidad.

Observación Número: 050/015/2007

Referencia: RAM-11-OR-26

De las obras y/o acciones que abajo se citan, las actas de Comité Comunitario señaladas carecen de las firmas que se indican.

Actas de Integración del Comité Comunitario

<u>OBRA/ACCIÓN</u>	<u>DESCRIPCIÓN</u>	<u>FIRMAS FALTANTES</u>
053	Constr. de guarniciones y banquetas calle Azucena entre Caobas y Sauces	Regidor Tercero
056	Constr. de guarniciones y banquetas en la primera calle después del canal	Regidor Tercero
057	Ampl. de red eléctrica en col. Jazmines II	Regidor Tercero
058	Ampl. de red eléctrica en col. Loma Bonita	Regidor Tercero y Vocal de Control y Vigilancia del Consejo de Desarrollo Municipal
302	Constr. de plaza cívica en el jardín de niños Benito Juárez	Regidor Tercero
303	Rehab. de calles Jazmines I y Jazmines II (Rosas, 26 de Marzo y 12 de julio)	Regidor Tercero,
304	Constr. de guarniciones y banquetas calle Fco. de la Peña esq. Hilario Gallo y guarniciones y banquetas calle Revolución esq. Rodríguez Clara	Regidor Tercero

305 Apoyo de Material para la construcción de la de la esc. Gral. para los trabajadores en la col. el Modelo Regidor Tercero y Vocal de Control y Vigilancia del Consejo de Desarrollo Municipal

Actas de Delegación de Facultades

<u>OBRA/ACCIÓN</u>	<u>DESCRIPCIÓN</u>	<u>FIRMAS FALTANTES</u>
049	Ampl. de red eléctrica en col. Jazmines	Regidor Tercero.
053	Constr. de guarniciones y banquetas calle Azucena entre Caobas y Sauces	Regidor Tercero
056	Constr. de guarniciones y banquetas en la primera calle después del canal.	Regidor Tercero
057	Ampl. de red eléctrica en col. Jazmines II	Regidor Tercero
058	Ampl. de red eléctrica en col. Loma Bonita.	Regidor Tercero y Vocal de Control y Vigilancia del Consejo de Desarrollo Municipal
304	Constr. de guarniciones y banquetas calle Fco. de la Peña esq. Hilario Gallo, guarniciones y banquetas calle Revolución esq. Rodríguez Clara.	Regidor Tercero
305	Apoyo de Material para la construcción de la esc. Gral. Para los trabajadores en la col. el Modelo	Regidor Tercero, Secretario Contralor y Vocal de Control y Vigilancia del Consejo de Desarrollo Municipal

FUNDAMENTO LEGAL:

- Ley de Coordinación Fiscal, Artículo 33 fracción II.
- Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz-Llave, Artículo 21 fracción II.
- Manual de Fiscalización, Cuenta Pública, Ramo 33: FISM y FAFM 2007, numerales 3.1.2.2, 5.1.12 y anexos III y VIII.

INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:

- Cumplimiento de Disposiciones Legales

MOTIVACIÓN:

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez,

lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que el Ente no observó la obligación de comprobar la exactitud y confiabilidad de la información de acuerdo a las reglas, requisitos y objetivos de ésta. Así mismo, se evidencia que el Órgano de Control Interno no dio cumplimiento a sus funciones de control y evaluación.

Observación Número: 051/015/2007

Referencia: RAM-11-OR

Los gastos efectuados que abajo se citan no corresponden a la partida presupuestal del gasto en la que están registrados.

<u>CONCEPTO</u>	<u>PARTIDA EN LA QUE ESTÁ REGISTRADA</u>	<u>MONTO DE REFERENCIA</u>
Obra de Remanente 2006	5301-03-02102	\$ 18.8
Obra de Remanente 2006	5301-03-02203	51.4
		<u>\$ 70.2</u>

FUNDAMENTO LEGAL:

- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 357, 358, 360, 362 y 363.

INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:

- Revelación Suficiente
- Importancia Relativa
- Cumplimiento de Disposiciones Legales

MOTIVACIÓN:

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que el Ente no vigiló las operaciones que realiza la Tesorería, y ésta a su vez, no cumplió con su obligación de comprobar la exactitud y confiabilidad de la información que debe proporcionar, así como la de llevar la contabilidad de acuerdo a las reglas, requisitos y objetivos de ésta. Así mismo, se evidencia que el Órgano Interno de Control no dio cumplimiento a sus funciones de control y evaluación.

Observación Número: 052/015/2007

Referencia: RAM-11-RM-1

De las obras y/o acciones contratadas, no depositaron al ORFIS el 5 al millar que debieron retener a los contratistas por \$0.8, por lo que deberán hacerlo a la cuenta de cheques número 376675-7 de Banamex referencia 0001573, a nombre del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Así mismo existe un saldo del ejercicio 2004 del 5 al millar retenido que no fue depositado al ORFIS por \$15.9.

FUNDAMENTO LEGAL:

- Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículo 5 BIS.

INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:

- Cumplimiento de Disposiciones Legales

MOTIVACIÓN:

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que el Ente omitió la obligación de retener el 5 al millar del monto de las obras contratadas y remitirlo al Órgano para su administración. Además, el Órgano de Control Interno no verificó que se diera cumplimiento a la normativa correspondiente.

Observación Número: 053/015/2007

Referencia: RAM-11-LC-2

El H. Ayuntamiento autorizó la realización de obras bajo la modalidad de contrato que abajo se citan, mismas que se adjudicaron mediante el procedimiento de licitación que se señala del cual no presentaron el documento que se indica, señalado con la letra siguiente:

Licitación por Invitación Restringida

c) Garantías de seriedad.

<u>OBRA</u>	<u>DESCRIPCIÓN</u>	<u>DOCUMENTO FALTANTE</u>
053	Const. de guarniciones y banquetas calle Azucenas	c
056	Const. de guarniciones y banquetas en la calle primera después del canal	c
304	Constr. de guarniciones y banquetas calle Fco. de la Peña esq. Hilario Gallo, guarniciones y banquetas calle Revolución esq. Rodríguez Clara	c

FUNDAMENTO LEGAL:

- Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave, Artículos 34 y 36 al 44.

INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:

- Cumplimiento de Disposiciones Legales

MOTIVACIÓN:

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que el Ente no cumplió con todos los requisitos relativos a procedimientos de licitación, exigidos por la normativa. Además, el Órgano de Control Interno no verificó que se diera cumplimiento a la normativa correspondiente.

Observación Número: 055/015/2007

Referencia: RAM-14-DD

El saldo al cierre del ejercicio de las cuentas por cobrar que abajo se indican, refleja un importe que proviene de ejercicios anteriores y no fue recuperado.

<u>CUENTA</u>	<u>MONTO DE REFERENCIA</u>
Deudores diversos:	
Responsabilidad de funcionarios	\$ 97.9
Anticipos:	
A contratistas	<u>18.6</u>
TOTAL	\$ 116.5

FUNDAMENTO LEGAL:

- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 357 y 359 fracción VII.

INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:

- Revelación Suficiente
- Importancia Relativa
- Cumplimiento de Disposiciones Legales

MOTIVACIÓN:

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que el Ente, a través de la Tesorería, no observó la obligación de guardar los documentos justificatorios cuando realicen depuración de cuentas de balance. Así mismo, se evidencia que el Órgano de Control Interno no dio cumplimiento a sus funciones de control y evaluación.

Observación Número: 056/015/2007

Referencia: RAM-15-CP

El saldo al cierre del ejercicio de las cuentas por pagar que abajo se indican, refleja un importe que proviene de ejercicios anteriores y no fue pagado.

<u>CUENTA</u>	<u>IMPORTE</u>
Prestadores de servicios	\$ 442.0
Contratistas	<u>16.2</u>
Total:	\$ 458.2

FUNDAMENTO LEGAL:

- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 318 y 357.

INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:

- Revelación Suficiente
- Cumplimiento de Disposiciones Legales

MOTIVACIÓN:

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que el Ente no vigiló por medio de la Tesorería, la planeación, ejercicio y control presupuestal para liquidar los pasivos y contingencias de ejercicios anteriores. Así mismo, se evidencia que el Órgano de Control Interno no dio cumplimiento a sus funciones de control y evaluación.

FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS

Observación Número: 057/015/2007

Referencia: AG-01-OL-26

El H. Ayuntamiento no cumplió con la obligación de presentar la información de cierre del ejercicio 2007 a través del reporte informático correspondiente a FAFM-04 y los remanentes respectivos, al ORFIS.

FUNDAMENTO LEGAL:

- Ley de Coordinación Fiscal, Artículo 33 fracción IV.
- Manual de Fiscalización, Cuenta Pública, Ramo 33: FISM y FAFM 2007, numerales 5.1.11 y 6.4.

INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:

- Cumplimiento de Disposiciones Legales

MOTIVACIÓN:

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a los ordenamientos legales, se detectó que el Ente no cumplió con la obligación de presentar la información de cierre del ejercicio 2007 a través del reporte informático correspondiente, FAFM-04 y los remanentes respectivos, al ORFIS.

Observación Número: 058/015/2007

Referencia: RAM-11-OR-2

Con cargo a la acción que se indica, realizaron el pago que a continuación se relaciona, del cual no hay comprobantes que amparen el gasto.

<u>ACCIÓN</u>	<u>No. CHEQUE</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
229	1382	Seguro de Camioneta	\$9.4

FUNDAMENTO LEGAL:

- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículo 104 último párrafo.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 362 fracción II y 367.

INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:

- Revelación Suficiente
- Cumplimiento de Disposiciones Legales

MOTIVACIÓN:

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que el Ente no vigiló que al autorizar y efectuar los pagos que realiza, éstos estén debidamente soportados con documentación que reúna los requisitos legales correspondientes. Así mismo, se evidencia que el Órgano de Control Interno no dio cumplimiento a sus funciones de control y evaluación.

Observación Número: 060/015/2007

Referencia: RAM-11-OR-5

Las erogaciones efectuadas que abajo se relacionan presentan órdenes de pago que carecen de la firma que se indica, señalada con la letra siguiente:

b) Secretario del H. Ayuntamiento.

<u>No. PÓLIZA</u>	<u>FECHA</u>	<u>MONTO DE REFERENCIA</u>	<u>FIRMAS FALTANTES</u>
69	06/03/07	\$14.9	b
202	18/06/07	<u>7.4</u>	b
	TOTAL	\$ 22.3	

FUNDAMENTO LEGAL:

- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículos 36 fracción XIII, 37 fracción VII.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 316 y 362 fracción III.

INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:

- Cumplimiento de Disposiciones Legales

MOTIVACIÓN:

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que los Ediles y Secretario no observaron la obligación de autorizar, previamente, mediante las órdenes correspondiente los pagos realizados, además el Tesorero, la de abstenerse de efectuar pagos que no estén autorizados. Así mismo, el Órgano de Control Interno no verificó que en el ejercicio del gasto se cumpliera con la normativa correspondiente.

Observación Número: 061/015/2007

Referencia: RAM-11-OR-8

Se hicieron las erogaciones que abajo se citan, que no fueron aplicadas en obras y acciones autorizadas para ejercerse con cargo al fondo FORTAMUN.

<u>No. CHEQUE</u>	<u>COMPROBANTE</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
190	Auxiliar contable	Responsabilidad de funcionarios	\$ 22.3

FUNDAMENTO LEGAL:

- Ley de Coordinación Fiscal, Artículos 33 y 37.
- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículo 104 último párrafo.
- Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículo 46 fracción III.

INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:

- Cumplimiento de Disposiciones Legales

MOTIVACIÓN:

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que el Ente no asignó correctamente el destino de los fondos de aportaciones federales a los rubros específicos a los que la ley señala que deben ser destinados. Así mismo, se evidencia que el Órgano de Control Interno no dio cumplimiento a sus funciones de control y evaluación.

Observación Número: 062/015/2007

Referencia: RAM-11-OR-11

De las obras y/o acciones que abajo se citan, los comprobantes que amparan el gasto son copias fotostáticas.

<u>OBRA / ACCIÓN</u>	<u>CHEQUE</u>	<u>COMPROBANTE</u>	<u>PROVEEDOR</u>	<u>MONTO DE REFERENCIA</u>
240	1315	Factura	Bulmaro Batalla Morales	\$19.1
240	1329	Factura	Bulmaro Batalla Morales	<u>21.2</u>
			Total	\$40.3

FUNDAMENTO LEGAL:

- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículo 367.

INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:

- Cumplimiento de Disposiciones Legales

MOTIVACIÓN:

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que el Ente no observó la obligación, a través de la Tesorería, de revisar las erogaciones que realiza, así como verificar que éstas estén debidamente soportadas con documentación comprobatoria debidamente requisitada. Así mismo, se evidencia que el Órgano de Control Interno no dio cumplimiento a sus funciones de control y evaluación.

Observación Número: 063/015/2007

Referencia: RAM-11-OR-12

De la obra que abajo se cita, falta el documento que se indica, señalado con la letra siguiente:

- a) Acta de Entrega-Recepción a la comunidad que señale que la obra está terminada.

<u>OBRA</u>	<u>DESCRIPCIÓN</u>	<u>DOCUMENTO FALTANTE</u>
238	Construcción de caseta en campo deportivo de Nicolás Blanco	a

FUNDAMENTO LEGAL:

- Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave, Artículo 56.
- Manual de Fiscalización, Cuenta Pública, Ramo 33: FISM y FAFM 2007, numerales 5.1.7, 5.1.12.2, 6.1.1. y anexos III y VIII.

INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:

- Cumplimiento de Disposiciones Legales

MOTIVACIÓN:

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez,

lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que el Ente no observó la obligación de promover la participación de la comunidad en la aplicación y vigilancia, así como la programación, ejecución y control de las obras y acciones que se realizaron, situación que se evidencia por falta de cumplimiento de la normativa aplicable.

Observación Número: 064/015/2007

Referencia: RAM-11-OR-15

De las obras que abajo se citan, a las Actas de Entrega-Recepción a la comunidad les faltan las firmas que se indican.

<u>OBRA</u>	<u>DESCRIPCIÓN</u>	<u>FIRMAS FALTANTES</u>
217	Rehabilitación de puente colgante de la Antigua	Regidor Tercero y Tesorero del Comité Comunitario
218	Rehabilitación a base de bacheo calles Independencia, Ferrer Guardia, Azueta, Venustiano Carranza y Revolución.	Regidor Tercero
232	Construcción de Unidad Deportiva y de Usos Múltiples.	Regidor Tercero, Contralor y Secretario del Consejo de Desarrollo Municipal

FUNDAMENTO LEGAL:

- Manual de Fiscalización, Cuenta Pública, Ramo 33: FISM y FAFM 2007, numerales 5.1.7, 5.1.12.2 y 6.1.1.

INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:

- Cumplimiento de Disposiciones Legales

MOTIVACIÓN:

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, se detectó que el Ente no observó la obligación de formular y requisitar debidamente el Acta de Entrega-Recepción a la comunidad.

Observación Número: 065/015/2007

Referencia: RAM-11-OR-26

De las obras que abajo se citan, las actas de Comité Comunitario señaladas carecen de las firmas que se indican.

Actas de Integración del Comité Comunitario y Actas de Delegación de Facultades

<u>OBRA</u>	<u>DESCRIPCIÓN</u>	<u>FIRMAS FALTANTES</u>
217	Rehabilitación de puente colgante en la Antigua	Regidor Tercero, Contralor y Vocal de Control y Vigilancia del Consejo de Desarrollo Municipal; Tesorero Comité Comunitario
218	Rehabilitación a base de bacheo calles Independencia, Ferrer Guardia, José Azueta Venustiano Carranza y Revolución.	Regidor Tercero
232	Construcción de unidad deportiva y de usos múltiples.	Regidor Tercero
233	Const. de parque congregación Nicolás Blanco	Regidor Tercero

FUNDAMENTO LEGAL:

- Ley de Coordinación Fiscal, Artículo 33 fracción II.
- Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz-Llave, Artículo 21 fracción II.
- Manual de Fiscalización, Cuenta Pública, Ramo 33: FISM y FAFM 2007, numerales 3.1.2.2, 5.1.12 y anexos III y VIII.

INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:

- Cumplimiento de Disposiciones Legales

MOTIVACIÓN:

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que el Ente no observó la

obligación de comprobar la exactitud y confiabilidad de la información de acuerdo a las reglas, requisitos y objetivos de ésta. Así mismo, se evidencia que el Órgano de Control Interno no dio cumplimiento a sus funciones de control y evaluación.

Observación Número: 066/015/2007

Referencia: RAM-11-LC-2

El H. Ayuntamiento autorizó la realización de obras bajo la modalidad de contrato que abajo se citan, mismas que se adjudicaron mediante el procedimiento de licitación que se señala del cual no presentaron los documentos que se indican, señalados con las letras siguientes:

Licitación Pública

- a) Convocatoria pública requisitada.
- b) Publicación en la Gaceta Oficial.
- c) Publicación en el diario de mayor circulación estatal.
- d) Solicitud de inscripción y/o aceptación a participar como proponentes.
- e) Garantías de seriedad.

<u>OBRA</u>	<u>DESCRIPCIÓN</u>	<u>DOCUMENTO FALTANTE</u>
232	Construcción de unidad deportiva y de usos múltiples	a, b, c, d, e

FUNDAMENTO LEGAL:

- Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave, Artículos 34 y 36 al 44.

INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:

- Cumplimiento de Disposiciones Legales

MOTIVACIÓN:

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que el Ente no cumplió con todos los requisitos relativos a procedimientos de licitación, exigidos por la normativa. Además, el Órgano de Control Interno no verificó que se diera cumplimiento a la normativa correspondiente.

Observación Número: 067/015/2007

Referencia: RAM-11-LC-3

El H. Ayuntamiento efectuó arrendamientos y/o adquisiciones de bienes y servicios por los conceptos y montos indicados, que debieron hacerse mediante el procedimiento de licitación que se indica del cual no presentaron la documentación correspondiente; por lo que no se tiene la certeza de que se hayan obtenido las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad y oportunidad.

Licitación Simplificada

<u>CONCEPTO</u>	<u>PERIODO</u>	<u>MONTO DE REFERENCIA</u>
Material de ferretería (cables de acero y grapas)	Enero-febrero	\$ 160.4

FUNDAMENTO LEGAL:

- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículo 113.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 16, 26 y 27.

INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:

- Cumplimiento de Disposiciones Legales

MOTIVACIÓN:

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que el Ente no observó las normas que regulan los montos y modalidades para la adquisición de bienes y servicios. Además, el Órgano de Control Interno no verificó que se diera cumplimiento a la normativa correspondiente.

Observación Número: 068/015/2007

Referencia: RAM-14-AN

El saldo al cierre del ejercicio de las cuentas de anticipos que abajo se indican, refleja un importe que proviene de ejercicios anteriores y no fue recuperado.

<u>CUENTA</u>	<u>MONTO DE REFERENCIA</u>
A contratistas	\$ 2.5
Otros anticipos	<u>94.2</u>
TOTAL	\$ 96.7

FUNDAMENTO LEGAL:

- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículo 277.

INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:

- Revelación Suficiente
- Importancia Relativa
- Cumplimiento de Disposiciones Legales

MOTIVACIÓN:

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que el Ente no observó, a través de la Tesorería la obligación de cuidar que recuperación o amortización de los anticipos otorgados se hagan con exactitud y oportunidad. Así mismo, se evidencia que el Órgano de Control Interno no dio cumplimiento a sus funciones de control y evaluación.

Observación Número: 069/015/2007

Referencia: RAM-15-IR

De acuerdo a la documentación presentada, en el cálculo del 2% del impuesto sobre nóminas enterado a SEFIPLAN por parte del H. Ayuntamiento, no acumularon el total de las erogaciones realizadas por concepto de remuneraciones al trabajo personal subordinado, ya que existe la diferencia que abajo se detalla:

MONTO DEL
IMPUESTO
\$ 35.3

MONTO ENTERADO POR EL
H. AYUNTAMIENTO
\$ 3.6

Como consecuencia de lo anterior, el incumplimiento en el pago de obligaciones de carácter federal, tales como impuestos, derechos, productos, aprovechamientos, aportaciones, cuotas u otras de similar naturaleza, dará lugar a los recargos, actualizaciones, multas y gastos de ejecución inherentes a toda obligación que no se entera en tiempo y forma, en cuyo caso estos accesorios se constituyen en daño patrimonial a la Hacienda Municipal. En la misma situación se encuentra el incumplimiento de obligaciones de carácter estatal, independientemente de que la omisión pueda dar lugar a responsabilidad penal por incumplimiento de un deber legal o cualquier otro delito.

FUNDAMENTO LEGAL:

- Código Financiero para el Estado de Veracruz-Llave, Artículo 100.

INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:

- Cumplimiento de Disposiciones Legales

MOTIVACIÓN:

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que el Ente no observó la obligación de acumular el total de las erogaciones realizadas por concepto de remuneraciones, afectas al impuesto sobre nóminas. Además, el Órgano de Control Interno no verificó que se diera cumplimiento a la normativa correspondiente.

Observación Número: 070/015/2007

Referencia: RAM-15-CP-2

El saldo al cierre del ejercicio de las cuentas por pagar que abajo se indican, refleja un importe que proviene de ejercicios anteriores y no fue pagado.

<u>CUENTA</u>	<u>IMPORTE</u>
Otras cuentas por pagar	\$ 97.9

FUNDAMENTO LEGAL:

- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 318 y 357.

INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:

- Revelación Suficiente
- Cumplimiento de Disposiciones Legales

MOTIVACIÓN:

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que el Ente no vigiló por medio de la Tesorería, la planeación, ejercicio y control presupuestal para liquidar los pasivos y contingencias de ejercicios anteriores. Así mismo, se evidencia que el Órgano de Control Interno no dio cumplimiento a sus funciones de control y evaluación.

OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO

Observaciones con probables pagos improcedentes:

Núm. de Obs.	Núm. de Obra	Descripción	Situación de la Obra	Observación	Monto del presunto pago improcedente
Fondo para la Infraestructura Social Municipal					
071/015/2007	057	Ampliación de red eléctrica en la col. Jázmines II (Rosas, 26 Marzo, 12 Julio), en la cabecera municipal.	Terminada	De la revisión física: Se determinó un probable pago improcedente por diferencia de volúmenes de obra en los siguientes conceptos: Trazo, suministro e instalación de poste de concreto de PC 12-	\$ 426

			<p>750, suministro e instalación de cable de cobre cal. 1/10 desnudo, suministro e instalación de cable AG para retenida 5/16, suministro e instalación de transformador de 2 boquillas de 37.5 KVA auto protegido, suministro e instalación de transformador de 2 boquillas de 25 KVA auto protegido, suministro e instalación de cable triplex 2*3 /0+1*1/0 (o neutranel).</p> <p>De la revisión documental: En el expediente técnico unitario no se encontró el dictamen técnico.</p>	
<p>FUNDAMENTO LEGAL: Artículos 41, 50, 53, 54, 56 y 61 de la Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz – Llave; 37 fracción VII, 38 fracción IV, 50 fracción IV, 72 fracciones XX y XX y 113 de la Ley Orgánica del Municipio Libre y 316 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz – Llave.</p> <p>MOTIVACIÓN: Se viola lo señalado en el fundamento legal en virtud de que la Dirección de Obras Públicas Municipal, debió inspeccionar la correcta ejecución de la obra y controlar todas las fases de la misma.</p> <p>Se viola lo señalado en el fundamento legal, ya que establece la obligación del Síndico y los Regidores de firmar las órdenes de pago que la Tesorería emita, así como la Obligación del Tesorero de abstenerse de hacer pago o firmar orden de pago que no esté autorizado conforme a la Ley y a las disposiciones presupuestales aplicables, o en su caso negar el pago firmando bajo protesta; así mismo, la Comisión de Obras incumple con su obligación de inspeccionar la construcción de toda clase de obras materiales propiedad del Municipio.</p>				

Contraviene lo señalado en el fundamento legal, ya que la obligación de los Ayuntamientos de elaborar los programas y presupuestos, así como controlar todas las fases de las obras públicas a su cargo, e integrar un expediente unitario que contenga fotocopia de la documentación comprobatoria completa del ejercicio del gasto y la documentación de carácter técnico, administrativo, social y financiero que generan las obras y acciones.

072/015/2007	058	Ampliación de red eléctrica en la colonia Loma Bonita, en la cabecera municipal.	Terminada	<p>De la revisión física: Se determinó un probable pago improcedente por diferencia de volúmenes de obra en los siguientes conceptos: Trazo, suministro e instalación de poste de concreto de 11C-700, trazo, suministro e instalación de poste de concreto de 11-500, trazo, suministro e instalación de poste de concreto de 9-450, suministro e instalación de cable 2*1 cal 1/0.</p> <p>De la revisión documental: En el expediente técnico unitario no se encontró el dictamen técnico.</p>	\$ 111
--------------	-----	--	-----------	--	--------

FUNDAMENTO LEGAL: Artículos 41, 50, 53, 54, 56 y 61 de la Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz – Llave; 37 fracción VII, 38 fracción IV, 50 fracción IV, 72 fracciones XX y XX y 113 de la Ley Orgánica del Municipio Libre y 316 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz – Llave.

MOTIVACIÓN: Se viola lo señalado en el fundamento legal en virtud de que la Dirección de Obras Públicas Municipal, debió inspeccionar la correcta ejecución de la obra y controlar todas las fases de la misma.

Se viola lo señalado en el fundamento legal, ya que establece la obligación del Síndico y los Regidores de firmar las órdenes de pago que la Tesorería emita, así como la Obligación del Tesorero de abstenerse de hacer pago o firmar orden de pago que no esté autorizado conforme a la Ley y a las disposiciones presupuestales aplicables, o en su caso negar el pago firmando bajo protesta; así mismo,

la Comisión de Obras incumple con su obligación de inspeccionar la construcción de toda clase de obras materiales propiedad del Municipio.
Contraviene lo señalado en el fundamento legal, ya que la obligación de los Ayuntamientos de elaborar los programas y presupuestos, así como controlar todas las fases de las obras públicas a su cargo, e integrar un expediente unitario que contenga fotocopia de la documentación comprobatoria completa del ejercicio del gasto y la documentación de carácter técnico, administrativo, social y financiero que generan las obras y acciones.

073/015/2007	049	Ampliación de red eléctrica en la col. Jázmines I (calzadas), en la cabecera municipal.	Terminada	<p>De la revisión documental: Una vez presentada la documentación, se determinó y un probable pago improcedente por costo elevado y diferencia de volúmenes de obra en el suministro e instalación de cable de cobre cal. 3/0; y por costo elevado en el suministro e instalación de transformador de 2 BOQ. 37.5 KVA y cable de cobre cal. 4. En el expediente técnico unitario no se encontró la validación del proyecto por la C.F.E., y dictamen técnico.</p>	\$ 161
--------------	-----	---	-----------	--	--------

FUNDAMENTO LEGAL: Artículos 10, 13 fracciones II y IV, 41, 46, 50, 53, 54, 56 y 61 de la Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz – Llave; 37 fracción VII, 38 fracción IV, 50 fracción IV, 72 fracciones XX y XX y 113 de la Ley Orgánica del Municipio Libre y 316 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz – Llave.

MOTIVACIÓN: Se viola lo señalado en el fundamento legal en virtud de que la Dirección de Obras Públicas Municipal, debió inspeccionar la correcta ejecución de la obra y controlar todas las fases de la misma.

Se viola lo señalado en el fundamento legal, ya que establece la obligación del Síndico y los Regidores de firmar las órdenes de pago que la Tesorería emita, así como la Obligación del Tesorero de abstenerse de hacer pago o firmar orden de pago que no esté autorizado conforme a la Ley y a las

disposiciones presupuestales aplicables, o en su caso negar el pago firmando bajo protesta; así mismo, la Comisión de Obras incumple con su obligación de inspeccionar la construcción de toda clase de obras materiales propiedad del Municipio.

Contraviene lo señalado en el fundamento legal, ya que la obligación de los Ayuntamientos de elaborar los programas y presupuestos, así como controlar todas las fases de las obras públicas a su cargo, e integrar un expediente unitario que contenga fotocopia de la documentación comprobatoria completa del ejercicio del gasto y la documentación de carácter técnico, administrativo, social y financiero que generan las obras y acciones.

Observaciones administrativas.

Núm. de Obs.	Núm. de Obra	Descripción	Situación de la Obra	Observaciones
Fondo para la Infraestructura Social Municipal				
074/015/2007	051	Rehabilitación de calle Ricardo Flores Magón y Ferrer Guardia/Carillo Puerto, en la cabecera municipal.	Sin terminar	<p>De la revisión física: Falta realizar la carpeta asfáltica en las calles Carrillo Puerto y Ferrer Guardia.</p> <p>De la revisión documental: En el expediente técnico unitario no se encontraron los siguientes documentos: Finiquito de obra, bitácora de obra o instrumento de control equivalente, programa de ejecución de obra, sanción por incumplimiento al contrato y/o al programa de obra, oficio de invitación a participar cuando menos tres contratistas y dictamen técnico.</p> <p>Por no presentar los documentos técnicos anteriormente descritos, no fue posible determinar la congruencia entre lo pagado y cargado al costo de la obra, contra lo realmente ejecutado.</p>
<p>FUNDAMENTO LEGAL: Artículos 14 fracción IV, 36 párrafo tercero, 39 fracción III, 41, 45, 53, 54, 61 y 65 de la Ley de obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz – Llave; 50 fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre y 316 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz - Llave.</p>				

MOTIVACIÓN: Contraviene lo señalado en el fundamento legal, ya que establece los plazos de la recepción de trabajos y se verificará que estén concluidos y en caso de no ser así, se utilizará la garantía de cumplimiento otorgada por el contratista; así mismo, la Comisión de Obra incumple con su obligación de inspeccionar la construcción de toda clase de obras materiales propiedad del Municipio. Contraviene lo señalado en el fundamento legal, ya que establece la obligación de los Ayuntamientos de elaborar los programas y presupuestos así como controlar todas las fases de las obras públicas a su cargo, e integrar un expediente unitario que contenga la documentación comprobatoria del ejercicio del gasto y la documentación de carácter técnico, administrativo, social y financiero que generan las obras y acciones.

Observaciones administrativas.

Núm. de Obs.	Núm. de Obra	Descripción	Situación de la Obra	Observaciones
Recurso propio				
075/015/2007	012	Construcción de parque, en la localidad de La Posta.	Terminada	De la revisión documental: En el expediente técnico unitario no se encontraron los siguientes documentos: Análisis de precios unitarios del presupuesto base y dictamen técnico.
<p>FUNDAMENTO LEGAL: Artículos 17 fracción IV y 41 de la Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz - Llave; 50 fracción IV y 113 de la Ley Orgánica del Municipio Libre y 316 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz - Llave.</p> <p>MOTIVACIÓN: Contraviene lo señalado en el fundamento legal, ya que establece la obligación de los Ayuntamientos de elaborar los programas y presupuestos, así como controlar todas las fases de las obras públicas a su cargo, e integrar un expediente unitario que contenga la documentación comprobatoria del ejercicio del gasto y la documentación de carácter técnico, administrativo, social y financiero que generan las obras y acciones.</p>				
076/015/2007	013	Construcción de guarniciones y banquetas en la calle principal Loma Iguana, en la localidad de Loma Iguana.	Terminada	De la revisión documental: En el expediente técnico unitario no se encontró el dictamen técnico.
<p>FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 41 de la Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz - Llave; 50 fracción IV y 113 de la Ley Orgánica del Municipio Libre y 316 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz - Llave.</p>				

MOTIVACIÓN: Contraviene lo señalado en el fundamento legal, ya que establece la obligación de los Ayuntamientos de elaborar los programas y presupuestos, así como controlar todas las fases de las obras públicas a su cargo, e integrar un expediente unitario que contenga la documentación comprobatoria del ejercicio del gasto y la documentación de carácter técnico, administrativo, social y financiero que generan las obras y acciones.				
077/015/2007	014	Construcción del mercado de artesanías, en La Antigua.	Sin terminar	De la revisión física: Falta luminarias, contactos, apagadores, conectar el tablero de medidores, acabado al pozo de luz, terminar la instalación hidráulica y colocación de teja, suministro y colocación de tapas de los arbotantes, aplanados, pintura, pisos y presenta mala calidad en los aplanados y pintura.
FUNDAMENTO LEGAL: Artículos 39 fracción III, 53 y 54 de la Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz - Llave; 50 fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre y 316 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz - Llave.				
MOTIVACIÓN: Contraviene lo establecido en el fundamento legal, ya que establece los plazos de la recepción de trabajos y se verificará que estén concluidos y en caso de no ser así, se utilizará la garantía de cumplimiento otorgada por el contratista; así mismo, la Comisión de Obras incumple con su obligación de inspeccionar la construcción de toda clase de obras materiales propiedad del Municipio.				

Observaciones administrativas.

Núm. de Obs.	Núm. de Obra	Descripción	Situación de la Obra	Observaciones
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios				
078/015/2007	233	Construcción de parque, en la localidad de Nicolas Blanco.	Terminada	De la revisión documental: En el expediente técnico unitario no se encontró el dictamen técnico.
FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 41 de la Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz - Llave; 50 fracción IV y 113 de la Ley Orgánica del Municipio Libre y 316 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz - Llave.				
MOTIVACIÓN: Contraviene lo señalado en el fundamento legal, ya que establece la obligación de los Ayuntamientos de elaborar los programas y presupuestos, así como controlar todas las fases de las				

obras públicas a su cargo, e integrar un expediente unitario que contenga la documentación comprobatoria del ejercicio del gasto y la documentación de carácter técnico, administrativo, social y financiero que generan las obras y acciones.

Además de las observaciones anteriores, por cuanto a los actos y procedimientos administrativos revisados, se hacen las siguientes recomendaciones:

INGRESOS MUNICIPALES

Recomendación Número: 001/015/2007

Referencia: AG-02-CI-2

Vigilar, a través de su Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, que se ajusten sus políticas y prácticas contables a los principios de contabilidad gubernamental, para que elaboren debidamente todos los registros auxiliares necesarios, incluido el auxiliar de bancos conciliado oportunamente.

Recomendación Número: 002/015/2007

Referencia: AG-02-CI-5

Realizar conciliaciones entre los inventarios de los bienes inmuebles y muebles propiedad del municipio y los registros contables respectivos.

Recomendación Número: 003/015/2007

Referencia: AG-02-CI-7

Las pólizas cheque deben hacerse indicando los movimientos contables que originaron su realización y deben estar firmadas por la persona que las elaboró, la que autorizó, así como de quien recibió el cheque.

Recomendación Número: 004/015/2007

Referencia: AG-02-CI-8

Elaborar y requisitar las órdenes de pago que respalden las erogaciones y garanticen que el gasto se ejecuta razonablemente, dentro del marco del presupuesto autorizado.

Recomendación Número: 005/015/2007

Referencia: AG-02-CI-9

Elaborar inventario de recibos mecanizados de Impuesto Predial por ejercicio, para determinar, mediante este procedimiento, los créditos ya prescritos de cuentas por cobrar y efectuar los

trámites legales correspondientes para realizar una depuración de las cuentas mencionadas, y que además, sirva de base para evaluar la gestión del Tesorero Municipal.

Recomendación Número: 006/015/2007

Referencia: AG-02-CI-10

Realizar periódicamente conciliaciones entre los formatos utilizados por el Registro Civil y los cobrados por la Tesorería Municipal.

Recomendación Número: 007/015/2007

Referencia: AG-02-CI-11

Mantener la documentación en orden, preferentemente cronológico y archivada en el mes correspondiente.

Recomendación Número: 008/015/2007

Referencia: AG-02-CI-14

Realizar conciliaciones mensuales entre los reportes de recibos oficiales por ingresos, utilizados y cancelados, presentados al H. Congreso del Estado y los expedidos por el H. Ayuntamiento.

Recomendación Número: 009/015/2007

Referencia: AG-02-CI-15

Se recomienda, previa autorización, llevar a cabo una depuración integral de las cuentas por cobrar en general, a efecto de que los estados financieros reflejen saldos reales susceptibles de recuperación. Así mismo, es recomendable que en operaciones futuras, se compruebe que al momento de efectuarlas estén amparadas con documentación que delimite la responsabilidad de la persona que recibe el efectivo y facilite su control y la gestión de su cobro.

Recomendación Número: 010/015/2007

Referencia: AG-02-CI-16

Durante la sesión de cabildo, en caso de existir alguna inconformidad, deberán señalarse las razones que motivan la firma bajo protesta de las actas.

Recomendación Número: 011/015/2007

Referencia: AG-02-CI-19

El inventario general actualizado y avalúo de los bienes municipales deberá presentarse al H. Congreso del Estado de acuerdo a lo establecido en el Artículo 105 de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

Recomendación Número: 012/015/2007

Referencia: AG-02-CI

Las erogaciones efectuadas deben contar con la copia de la identificación de quien recibe el cheque. Además, las erogaciones por concepto de viáticos deben contar con el oficio e informe de comisión.

Recomendación Número: 013/015/2007

Referencia: AG-02-CI

No deberán existir partidas en conciliación con antigüedad mayor a tres meses.

Recomendación Número: 014/015/2007

Referencia: AG-02-CI-38

Implementar un control interno eficiente, para asegurar la correcta utilización y resguardo de la papelería oficial y formas valoradas, como son recibos oficiales, formatos del registro civil, etc., y que permita al realizar arqueos, inventarios y/o conciliaciones, identificar el origen de las diferencias, y en caso de que éstas fueran por motivo de extravío, robo o pérdida de estos formatos, deben asegurarse de presentar una denuncia de hechos ante las autoridades ministeriales correspondientes para los efectos procedentes, así como dar aviso al H. Congreso del Estado.

Recomendación Número: 015/015/2007

Referencia: AG-02-CI-39

Efectuar, conforme a la Ley de Catastro del Estado y con previa autorización del H. Congreso o de la Diputación Permanente, convenios con el Gobierno Estatal para efecto de determinar y actualizar los Valores Catastrales Unitarios Provisionales de suelo y construcciones, los cuales le sirvan, al H. Ayuntamiento, de base para efectuar el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria.

Recomendación Número: 016/015/2007

Referencia: SALV

Se recomienda, previa autorización y disponibilidad presupuestal, llevar a cabo el aseguramiento de los bienes inmuebles por incendio, daños, responsabilidad civil y desastres naturales, así como de los bienes muebles por daños, robo o extravío y responsabilidad civil.

RAMO 33

Recomendación Número: 017/015/2007

Referencia: AG-02-CI-21

Deben aperturar una cuenta bancaria específica para el fondo, que identifique los recursos públicos federales incluyendo sus productos financieros.

Recomendación Número: 018/015/2007

Referencia: AG-02-CI-22

La documentación de los expedientes relativos a las obras y acciones ejecutadas con recursos del Ramo 33 debe estar cancelada con el sello de: Operado FISM o FORTAMUN-DF.

Recomendación Número: 019/015/2007

Referencia: AG-02-CI-23

Deben conservar la documentación en el orden establecido en el Manual de Fiscalización emitido por el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Recomendación Número: 020/015/2007

Referencia: AG-02-CI-25

Deben integrar los expedientes unitarios de obra y acciones realizadas con recursos de los fondos FISM, FORTAMUN-DF e Ingresos Municipales de acuerdo a los lineamientos emitidos por el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Recomendación Número: 021/015/2007

Referencia: AG-02-CI-26

Todas las Actas de Entrega-Recepción deben estar firmadas por todos los participantes, al margen de cada hoja.

Recomendación Número: 022/015/2007

Referencia: AG-02-CI-27

Las pólizas cheque deben hacerse indicando los movimientos contables que originaron su realización y deben estar firmadas por la persona que las elaboró, la que autorizó, así como de quien recibió el cheque.

Recomendación Número: 023/015/2007

Referencia: AG-02-CI-28

Los comprobantes del ejercicio de los recursos deben reunir los requisitos fiscales que marca la normativa aplicable.

Recomendación Número: 024/015/2007

Referencia: AG-02-CI-30

Deben efectuar las retenciones de ISR correspondientes a pagos efectuados a personas físicas por concepto de honorarios y arrendamiento; así mismo, ISR y cuotas IMSS relativas a salarios y enterarlas oportunamente de acuerdo a las leyes respectivas.

Recomendación Número: 025/015/2007

Referencia: AG-02-CI-32

Deben integrar a los expedientes unitarios de las obras, los documentos relacionados, con el fin de que en revisiones posteriores éstos se encuentren integrados conforme a lo establecido por el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave:

- Bitácora.
- Referencia de licitación.
- Acta de Entrega-Recepción del contratista.
- Expediente técnico simplificado.

Recomendación Número: 026/015/2007

Referencia: AG-02-CI-33

Las pólizas de cheques y comprobantes (en copia) se deben anexar a los expedientes unitarios de las obras o acciones realizadas con estos recursos.

Conservando los documentos originales en las pólizas de egresos y diario emitidas por el Sistema de Contabilidad ordenadas cronológica y consecutivamente.

Recomendación Número: 027/015/2007

Referencia: AG-02-CI-34

Por las aportaciones comunitarias en efectivo deben expedir los recibos oficiales correspondientes.

Recomendación Número: 028/015/2007

Referencia: AG-02-CI-35

En general, en lo relativo al ejercicio 2008, cumplir con las leyes a las que esté sujeto, así como con la normativa establecida en el Manual de Fiscalización respectivo, tal como en su oportunidad fue planteado en el evento de capacitación realizado en el presente año.

Recomendación Número: 029/015/2007

Referencia: AG-02-CI-36

Durante la sesión de cabildo, en caso de existir alguna inconformidad, deberán señalarse las razones que motivan la firma bajo protesta de las actas.

COMISIÓN MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO

RESUMEN DE OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES

Concepto	De Carácter Financiero
Observaciones	48
Recomendaciones	17
TOTAL	65

(Los números y las referencias son los que originalmente se asignaron a las inconsistencias en el Pliego de Observaciones respectivo.)

(Cifras en miles de pesos)

OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO

Observación Número: 001/2007

En la Balanza de Comprobación al 31 de diciembre de 2007, el resultado del ejercicio reportado es de \$(645.8), el cual es incorrecto porque el resultado del ejercicio es de \$1,938.0.

2007:		
	Ingresos:	\$8,486.6
	- Gastos:	\$6,548.5
	Resultado del Ejercicio	\$1,938.1

FUNDAMENTO LEGAL:

- Ley de Aguas del Estado de Veracruz-Llave, Artículo 38 fracción VII.
- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículo 115 fracciones IX, X y XXXI.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 90 fracción IV, 272 fracción I y 360.

INCUMPLIMIENTO DE PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

- Revelación Suficiente
- Importancia Relativa
- Cumplimiento de Disposiciones Legales

MOTIVACION:

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas que entregó el H. Ayuntamiento de La Antigua, misma que no incluyó información de la Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento del ejercicio de 2007; partiendo de la documentación presentada por el ente fiscalizable, a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con diligencia el servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o Comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Así mismo dentro de las atribuciones conferidas a este Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave relativas a este rubro, está la de verificar que quien ejerce los recursos antes aludidos, lo lleve a cabo dentro del marco normativo ya mencionado con anterioridad, absteniéndose de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o deficiencia de dicho servicio o implique abuso o ejercicio indebido en la función que le ha sido encomendada. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, existe un error en el resultado del ejercicio reportado, por lo que a la Comisión se advirtió que en diversos aspectos administrativos, de control interno y aplicación de ordenamientos legales, el ente no cumplió o cumplió parcialmente con sus obligaciones, aspecto que si bien es cierto no constituye un posible daño patrimonial, al no generar un menoscabo al erario público, es susceptible de ser cuantificado en cantidad líquida, no menos cierto que aún así contraviene el marco legal que rige la naturaleza y fines de la administración pública, circunstancia que no deja ser importante pese a su naturaleza administrativa, siendo ésta la razón por la que el Órgano realizó en su momento la observación correspondiente.

Observación Número: 002/2007

El saldo de caja y fondo fijo se integró con efectivo que tenían bajo su resguardo las personas siguientes, de los cuales se detectó que no existe la disponibilidad de dichos fondos, así como la falta de documentación comprobatoria por parte de la Comisión.

<u>CAJA</u>	<u>MONTO</u>
María Idalia Herrera Báez	\$0.5
Mario Ángel Granados Inurrigarro	3.0
 <u>FONDO FIJO</u>	
Mario Ángel Granados Inurrigarro	<u>\$20.0</u>
SALDO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2007	\$23.5

FUNDAMENTO LEGAL:

- Ley de Aguas del Estado de Veracruz-Llave, Artículo 38 fracción VII.
- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículo 115 fracciones IX, X y XXXI.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 90 fracción IV, 272 fracción I y 360.

INCUMPLIMIENTO DE PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

- Revelación Suficiente
- Importancia Relativa
- Cumplimiento de Disposiciones Legales

MOTIVACION:

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas que entregó el H. Ayuntamiento de La Antigua, misma que no incluyó información de la Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento del ejercicio de 2007; partiendo de la documentación presentada por el ente fiscalizable, a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con diligencia el servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o Comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Así mismo dentro de las atribuciones conferidas a este Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave relativas a este rubro, está la de verificar que quien ejerce los recursos antes aludidos, lo lleve a cabo dentro del marco normativo ya mencionado con anterioridad, absteniéndose de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o deficiencia de dicho servicio o implique abuso o ejercicio indebido en la función que le ha sido encomendada. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, se detectó que no existe la disponibilidad de dichos fondos, así como la falta de documentación comprobatoria correspondiente por parte de la Comisión, lo que de subsistir generaría la presunción de una posible responsabilidad atribuible al o a los servidores públicos que conforme a la ley les corresponde su vigilancia y ejercicio directo, ello sin pasar por alto que en el futuro pudiera convertirse en un probable daño patrimonial, en virtud de que se reflejaría en un menoscabo al erario público, es susceptible de ser cuantificado en cantidad líquida y en consecuencia, la presunción de conductas posiblemente constitutivas de delito; siendo ésta la razón por la que el Órgano realizó en su momento la observación correspondiente.

Observación Número: 003/2007

En la balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2007 existen dos subcuentas donde se registraron saldos de la cuenta bancaria número 4021326772 de HSBC; en la subcuenta 1102-01-03-0010003, se refleja un saldo contable contrario a su naturaleza en cantidad de \$(277.0) y en la subcuenta 1102-01-03-0010002, se refleja un saldo positivo en cantidad de \$15.7; así mismo en los estados de cuenta bancarios existen movimientos no registrados en la contabilidad de la Comisión, a saber: depósitos en los meses de julio y octubre, por un monto de \$193.0 y \$121.9, respectivamente; y retiros en los meses de agosto, octubre, noviembre y diciembre por un monto de \$192.4, \$121.7, \$322.2 y \$19.5 respectivamente, que hacen un total de \$655.8.

FUNDAMENTO LEGAL:

- Ley de Aguas del Estado de Veracruz-Llave, Artículo 38 fracción VII.
- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículo 115 fracciones IX, X y XXXI.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 90 fracción IV, 272 fracción I y 360.

INCUMPLIMIENTO DE PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

- Revelación Suficiente
- Importancia Relativa
- Cumplimiento de Disposiciones Legales

MOTIVACION:

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas que entregó el H. Ayuntamiento de La Antigua, misma que no incluyó información de la Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento del ejercicio de 2007; partiendo de la documentación presentada por el ente fiscalizable, a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con diligencia el servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o Comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Así mismo dentro de las atribuciones conferidas a este Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave relativas a este rubro, está la de verificar que quien ejerce los recursos antes aludidos, lo lleve a cabo dentro del marco normativo ya mencionado con anterioridad, absteniéndose de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o deficiencia de dicho servicio o implique abuso o ejercicio indebido en la función que le ha sido encomendada. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, se detectó que existen movimientos bancarios que no fueron registrados en la contabilidad de la Comisión, lo que de subsistir

generaría la presunción de una posible responsabilidad atribuible al o a los servidores públicos que conforme a la ley les corresponde su vigilancia y ejercicio directo, ello sin pasar por alto que en el futuro pudiera convertirse en un probable daño patrimonial, en virtud de que se reflejaría en un menoscabo al erario público, es susceptible de ser cuantificado en cantidad líquida y en consecuencia, la presunción de conductas posiblemente constitutivas de delito; siendo ésta la razón por la que el Órgano realizó en su momento la observación correspondiente.

Observación Número: 004/2007

En las cuentas bancarias sin número, registradas contablemente en la subcuenta 1102-01-04-0020000 HSBC y 1102-01-04-0010000 Cardel, reflejan un saldo contrario a su naturaleza por la cantidad de \$(10.0) y \$(1.1), respectivamente, se desconoce a que número de cuenta bancaria corresponden, ya que en la póliza respectiva no se indica ni se anexa documentación alguna.

FUNDAMENTO LEGAL:

- Ley de Aguas del Estado de Veracruz-Llave, Artículo 38 fracción VII.
- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículo 115 fracciones IX, X y XXXI.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 90 fracción IV, 272 fracción I y 360.

INCUMPLIMIENTO DE PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

- Revelación Suficiente
- Importancia Relativa
- Cumplimiento de Disposiciones Legales

MOTIVACION:

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas que entregó el H. Ayuntamiento de La Antigua, misma que no incluyó información de la Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento del ejercicio de 2007; partiendo de la documentación presentada por el ente fiscalizable, a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con diligencia el servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o Comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Así mismo dentro de las atribuciones conferidas a este Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave relativas a este rubro, está la de verificar que quien ejerce los recursos antes aludidos, lo lleve a cabo dentro del marco normativo ya mencionado con anterioridad, absteniéndose de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o deficiencia de dicho servicio o implique abuso o ejercicio indebido en la función que le ha sido encomendada.

Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, por error en el registro contable se desconoce a qué cuentas bancarias pertenece el movimiento realizado por lo que a la Comisión se advirtió que en diversos aspectos administrativos, de control interno y aplicación de ordenamientos legales, el ente no cumplió o cumplió parcialmente con sus obligaciones, aspecto que si bien es cierto no constituye un posible daño patrimonial, al no generar un menoscabo al erario público, es susceptible de ser cuantificado en cantidad líquida, no menos cierto que aún así contraviene el marco legal que rige la naturaleza y fines de la administración pública, circunstancia que no deja ser importante pese a su naturaleza administrativa, siendo ésta la razón por la que el Órgano realizó en su momento la observación correspondiente.

Observación Número: 005/2007

En la cuenta bancaria número 4021326780 de HSBC, registrada en la subcuenta contable 1102-01-04-0010001, refleja un saldo contable de \$837.5, el cual es incorrecto, ya que en los estados de cuenta reflejan depósitos no identificados por un monto de \$804.7 y salidas por pagos de cheques y comisiones por un monto de \$1,561.0, no registrados contablemente.

FUNDAMENTO LEGAL:

- Ley de Aguas del Estado de Veracruz-Llave, Artículo 38 fracción VII.
- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículo 115 fracciones IX, X y XXXI.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 90 fracción IV, 272 fracción I y 360.

INCUMPLIMIENTO DE PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

- Revelación Suficiente
- Importancia Relativa
- Cumplimiento de Disposiciones Legales

MOTIVACION:

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas que entregó el H. Ayuntamiento de La Antigua, misma que no incluyó información de la Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento del ejercicio de 2007; partiendo de la documentación presentada por el ente fiscalizable, a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con diligencia el servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o Comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Así mismo dentro de las atribuciones conferidas a este Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave relativas a este rubro, está la de verificar que quien ejerce los recursos antes aludidos, lo lleve a cabo dentro del marco normativo ya mencionado con

anterioridad, absteniéndose de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o deficiencia de dicho servicio o implique abuso o ejercicio indebido en la función que le ha sido encomendada. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, el saldo que refleja contablemente la cuenta bancaria es incorrecto, por lo que a la Comisión se advirtió que en diversos aspectos administrativos, de control interno y aplicación de ordenamientos legales, el ente no cumplió o cumplió parcialmente con sus obligaciones, lo que de subsistir generaría la presunción de una posible responsabilidad atribuible al o a los servidores públicos que conforme a la ley les corresponde su vigilancia y ejercicio directo, ello sin pasar por alto que en el futuro pudiera convertirse en un probable daño patrimonial, en virtud de que se reflejaría en un menoscabo al erario público, es susceptible de ser cuantificado en cantidad líquida y en consecuencia, la presunción de conductas posiblemente constitutivas de delito; siendo ésta la razón por la que el Órgano realizó en su momento la observación correspondiente.

Observación Número: 006/2007

En la cuenta bancaria número 4023695109 de HSBC, registrada en la subcuenta contable 1102-01-04-0002000 CNA, refleja un saldo contable contrario a su naturaleza por la cantidad de \$(149.5).

FUNDAMENTO LEGAL:

- Ley de Aguas del Estado de Veracruz-Llave, Artículo 38 fracción VII.
- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículo 115 fracciones IX, X y XXXI.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 90 fracción IV, 272 fracción I y 360.

INCUMPLIMIENTO DE PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

- Revelación Suficiente
- Importancia Relativa
- Cumplimiento de Disposiciones Legales

MOTIVACION:

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas que entregó el H. Ayuntamiento de La Antigua, misma que no incluyó información de la Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento del ejercicio de 2007; partiendo de la documentación presentada por el ente fiscalizable, a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con diligencia el servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas

en el desempeño de todo empleo, cargo o Comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Así mismo dentro de las atribuciones conferidas a este Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave relativas a este rubro, está la de verificar que quien ejerce los recursos antes aludidos, lo lleve a cabo dentro del marco normativo ya mencionado con anterioridad, absteniéndose de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o deficiencia de dicho servicio o implique abuso o ejercicio indebido en la función que le ha sido encomendada. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, el saldo de la cuenta bancaria refleja un saldo contable contrario a su naturaleza por lo que a la Comisión se advirtió que en diversos aspectos administrativos, de control interno y aplicación de ordenamientos legales, el ente no cumplió o cumplió parcialmente con sus obligaciones, aspecto que si bien es cierto no constituye un posible daño patrimonial, al no generar un menoscabo al erario público, es susceptible de ser cuantificado en cantidad líquida, no menos cierto que aún así contraviene el marco legal que rige la naturaleza y fines de la administración pública, circunstancia que no deja ser importante pese a su naturaleza administrativa, siendo ésta la razón por la que el Órgano realizó en su momento la observación correspondiente.

Observación Número: 007/2007

La cuenta bancaria número 92000313419 de SERFIN, registrada en la subcuenta contable 1102-01-04-0010005, refleja un saldo contable de \$1,848.1, el cual es incorrecto, ya que en los estados de cuenta reflejan depósitos no identificados por un monto de \$300.4 y salidas por pagos de cheques y comisiones por un monto de \$2,040.3 no registrados contablemente.

FUNDAMENTO LEGAL:

- Ley de Aguas del Estado de Veracruz-Llave, Artículo 38 fracción VII.
- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículo 115 fracciones IX, X y XXXI.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 90 fracción IV, 272 fracción I y 360.

INCUMPLIMIENTO DE PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

- Revelación Suficiente
- Importancia Relativa
- Cumplimiento de Disposiciones Legales

MOTIVACION:

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas que entregó el H. Ayuntamiento de La Antigua, misma que no incluyó información de la Comisión

Municipal de Agua Potable y Saneamiento del ejercicio de 2007; partiendo de la documentación presentada por el ente fiscalizable, a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con diligencia el servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o Comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Así mismo dentro de las atribuciones conferidas a este Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave relativas a este rubro, está la de verificar que quien ejerce los recursos antes aludidos, lo lleve a cabo dentro del marco normativo ya mencionado con anterioridad, absteniéndose de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o deficiencia de dicho servicio o implique abuso o ejercicio indebido en la función que le ha sido encomendada. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, se detectó que existen movimientos bancarios que no fueron registrados en la contabilidad de la Comisión se advirtió que en diversos aspectos administrativos, de control interno y aplicación de ordenamientos legales, el ente no cumplió o cumplió parcialmente con sus obligaciones, lo que de subsistir generaría la presunción de una posible responsabilidad atribuible al o a los servidores públicos que conforme a la ley les corresponde su vigilancia y ejercicio directo, ello sin pasar por alto que en el futuro pudiera convertirse en un probable daño patrimonial, en virtud de que se reflejaría en un menoscabo al erario público, es susceptible de ser cuantificado en cantidad líquida y en consecuencia, la presunción de conductas posiblemente constitutivas de delito; siendo ésta la razón por la que el Órgano realizó en su momento la observación correspondiente.

Observación Número: 008/2007

El saldo de la cuenta de Deudores Diversos por \$2,276.7, se integra por saldos de ejercicios anteriores, así como incrementos a la misma durante el ejercicio, se desconoce la recuperabilidad de dichos saldos.

DEUDORES DIVERSOS:	Ejercicios anteriores	Ejercicio 2007
<i>Gastos a comprobar</i>		
Mario Ángel Granados Inurrigarro	\$961.5	\$1,117.9
<i>Funcionarios y empleados</i>		
Mario Ángel Granados Inurrigarro	19.4	70.0
Robert W. Márquez Quintana	10.2	(0.7)
Javier Olvera Loredó	(5.6)	0.5
Mario Ángel Beristaín Domínguez	3.5	2.0
Fabián Ortiz Viveros	(0.8)	17.0
Concepción León Cruz	1.1	2.5
Marcos Rodríguez Delgado	(0.2)	2.0
Oliverio Casas Velásquez	(0.2)	3.0

María Idalia Herrera Báez	10.4	3.1
Pedro Joel Reyes Bravo	2.8	5.0
Julio César Aguilar Ramírez	(0.9)	(0.5)
Leida Solano Mella	(0.4)	
Rosa Ma. Ortiz Alfallo		5.0
Eduardo Hazz Herrera		10.0
Julia Ronzón Herrera		5.0
Martín Vázquez Murcia		2.0
Sócrates Barrientos Cobos	2.0	
Gabriel Mendoza Ramírez	0.2	
Simón Lagunes Barrientos	1.5	
Juventino Pérez Vázquez	0.1	
Eugenio Pérez Loyo	3.6	
Luis Ernesto Martínez	(0.6)	
Rodolfo Maroño Chelala	3.5	
Lucía Romero Evangelista	0.2	
Henry Aguilar Hernández	0.5	
Amelia Vázquez Morales	0.7	
Silvia Morales García	1.0	
José Gabriel Montoya Martínez	0.5	
José Víctor Díaz Yonca	1.2	
José Luis Delfín Gánem	1.1	
Juan Francisco Fernández Nogueira	3.2	
Alberto Jácome Olivares	1.5	
Lorenzo López	1.2	
Alfredo Sánchez Casas	1.5	
Benito Pastrana Hernández	0.2	
Karina Márquez Meneses	0.9	
<i>Otros deudores</i>		
Comisión Federal de Electricidad		1.1
María de los Ángeles Castellano Martínez	0.3	
HSBC de México, S.A.	1.8	
Dirección	3.9	
<i>Préstamos entre Org. Operadores.</i>		
Soledad de Doblado	0.5	
TOTAL	\$1,031.3	\$1,244.9

Del análisis de esta cuenta se observa que el deudor Mario Ángel Granados Inurrigarro, Director de la Comisión, tiene un saldo a cargo de \$2,168.9 lo que representa el 95.26% del saldo total, del cual no se tiene certeza razonable de que esté soportado documentalmente.

FUNDAMENTO LEGAL:

- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículo 115 fracciones IX, X y XXXI.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 270, fracción I, 277, 338, 357, 359 fracción IV, 360, 362 fracción II, 366 y 367.

INCUMPLIMIENTO DE PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

- Revelación Suficiente
- Importancia Relativa
- Cumplimiento de Disposiciones Legales

MOTIVACION:

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas que entregó el H. Ayuntamiento de La Antigua, misma que no incluyó información de la Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento del ejercicio de 2007; partiendo de la documentación presentada por el ente fiscalizable, a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con diligencia el servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o Comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Así mismo dentro de las atribuciones conferidas a este Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave relativas a este rubro, está la de verificar que quien ejerce los recursos antes aludidos, lo lleve a cabo dentro del marco normativo ya mencionado con anterioridad, absteniéndose de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o deficiencia de dicho servicio o implique abuso o ejercicio indebido en la función que le ha sido encomendada. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, se realizaron cargos a la cuenta del deudor antes mencionado por comprobación de gastos y préstamos personales, sin tener el comprobante correspondiente que avale dichas salidas, además no realizaron la recuperación de los saldos de dicha cuenta por lo que a la Comisión se le advirtió que en diversos aspectos administrativos, de control interno y aplicación de ordenamientos legales, el ente no cumplió o cumplió parcialmente con sus obligaciones, lo que de subsistir generaría la presunción de una posible responsabilidad atribuible al o a los servidores públicos que conforme a la ley les corresponde su vigilancia y ejercicio directo, ello sin pasar por alto que en el futuro pudiera convertirse en un probable daño patrimonial, en virtud de que se reflejaría en un menoscabo al

erario público, es susceptible de ser cuantificado en cantidad líquida y en consecuencia, la presunción de conductas posiblemente constitutivas de delito; siendo ésta la razón por la que el Órgano realizó en su momento la observación correspondiente.

Observación Número: 009/2007

El saldo al cierre del ejercicio de la cuenta de Anticipos Diversos, reflejan un importe por \$108.7, que proviene de ejercicios anteriores y no fue recuperado.

FUNDAMENTO LEGAL:

- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículo 115 fracciones IX, X y XXXI.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 270, fracción I, 277, 338, 357, 359 fracción IV, 360, 362 fracción II, 366 y 367.

INCUMPLIMIENTO DE PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

- Revelación Suficiente
- Importancia Relativa
- Cumplimiento de Disposiciones Legales

MOTIVACION:

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas que entregó el H. Ayuntamiento de La Antigua, misma que no incluyó información de la Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento del ejercicio de 2007; partiendo de la documentación presentada por el ente fiscalizable, a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con diligencia el servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o Comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Así mismo dentro de las atribuciones conferidas a este Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave relativas a este rubro, está la de verificar que quien ejerce los recursos antes aludidos, lo lleve a cabo dentro del marco normativo ya mencionado con anterioridad, absteniéndose de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o deficiencia de dicho servicio o implique abuso o ejercicio indebido en la función que le ha sido encomendada. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, se detectó que el importe proviene de ejercicios anteriores y no realizaron la recuperación de los saldos de dicha cuenta por lo que a la Comisión se le advirtió que en diversos aspectos administrativos, de control interno y aplicación de ordenamientos legales, el ente no cumplió o cumplió parcialmente con sus obligaciones, lo que de subsistir generaría la presunción de una posible responsabilidad atribuible al o a los servidores

públicos que conforme a la ley les corresponde su vigilancia y ejercicio directo, ello sin pasar por alto que en el futuro pudiera convertirse en un probable daño patrimonial, en virtud de que se reflejaría en un menoscabo al erario público, es susceptible de ser cuantificado en cantidad líquida y en consecuencia, la presunción de conductas posiblemente constitutivas de delito; siendo ésta la razón por la que el Órgano realizó en su momento la observación correspondiente.

Observación Número: 010/2007

Derivado del análisis de la documentación proporcionada por la Comisión, relativa al activo fijo, se determinó lo siguiente:

<u>ACTIVO FIJO</u>	<u>MONTO</u>
Obras de agua potable	\$1,811.5
Obras de alcantarillado	1,832.3
Edificios	443.2
Maquinaria, herramientas	260.7
Parque vehicular	326.6
Equipo de oficina	308.9
Equipo de cómputo	575.9
Equipo de comunicación	546.6
Equipo de cloración	20.6
Otros equipos	<u>310.9</u>
TOTAL	\$6,437.2

De la evaluación de estas cuentas se determinaron las observaciones siguientes:

- a) No existe certeza razonable de que los saldos que aparecen en sus registros contables representen los bienes propiedad de la Comisión y de que estén integradas en su totalidad las adquisiciones realizadas.
- b) No elaboraron el inventario general de los bienes muebles e inmuebles propiedad de la misma, así como los respectivos resguardos de los mismos.
- c) No existe certeza razonable de que los activos fijos, propiedad de la Comisión, estén incorporados en su totalidad en la cuenta de Patrimonio y se cuente con el soporte documental que avale su propiedad, ya que al analizar la balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2007, se detectó una diferencia entre el activo fijo y el patrimonio de la Comisión en cantidad de \$1,611.7.

Activos fijos según balanza al 31 de diciembre de 2007	\$6,437.2
Patrimonio según balanza al 31 de diciembre de 2007	<u>4,825.5</u>
Diferencia por aclarar	\$1,611.7

FUNDAMENTO LEGAL:

- Ley de Aguas del Estado de Veracruz-Llave, Artículo 33 fracción XXIII.
- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículos 105 y 115 fracciones IX, X y XXXI.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículo 85.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 357, 359 fracción VI, 360, 367, 387 fracción III, 446 fracciones III y VIII, 447 y 450.

INCUMPLIMIENTO DE PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

- Revelación Suficiente
- Importancia Relativa
- Costo Histórico
- Cumplimiento de Disposiciones Legales

MOTIVACION:

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas que entregó el H. Ayuntamiento de La Antigua, misma que no incluyó información de la Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento del ejercicio de 2007; partiendo de la documentación presentada por el ente fiscalizable, a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con diligencia el servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o Comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Así mismo dentro de las atribuciones conferidas a este Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave relativas a este rubro, está la de verificar que quien ejerce los recursos antes aludidos, lo lleve a cabo dentro del marco normativo ya mencionado con anterioridad, absteniéndose de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o deficiencia de dicho servicio o implique abuso o ejercicio indebido en la función que le ha sido encomendada. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, no existe documentación soporte de los bienes muebles e inmuebles propiedad del ente, por lo que a la Comisión se le advirtió que en diversos aspectos administrativos, de control interno y aplicación de ordenamientos legales, el ente no cumplió o cumplió parcialmente con sus obligaciones, lo que de subsistir generaría la presunción de una posible responsabilidad atribuible al o a los servidores públicos que conforme a la ley les corresponde su vigilancia y ejercicio directo, ello sin pasar por alto que en el futuro

podiera convertirse en un probable daño patrimonial, en virtud de que se reflejaría en un menoscabo al erario público, es susceptible de ser cuantificado en cantidad líquida y en consecuencia, la presunción de conductas posiblemente constitutivas de delito; siendo ésta la razón por la que el Órgano realizó en su momento la observación correspondiente.

Observación Número: 011/2007

No existe certeza razonable de que la Comisión tenga asegurados los bienes inmuebles contra incendios, daños, responsabilidad civil y desastres naturales y los bienes muebles contra daños, robo o extravío y responsabilidad civil.

FUNDAMENTO LEGAL:

- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículos 104 y 115 fracciones IX, X y XXXI.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículo 85.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 360, 366 y 367.

INCUMPLIMIENTO DE PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

- Revelación Suficiente
- Importancia Relativa
- Cumplimiento de Disposiciones Legales

MOTIVACION:

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas que entregó el H. Ayuntamiento de La Antigua, misma que no incluyó información de la Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento del ejercicio de 2007; partiendo de la documentación presentada por el ente fiscalizable, a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con diligencia el servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o Comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Así mismo dentro de las atribuciones conferidas a este Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave relativas a este rubro, está la de verificar que quien ejerce los recursos antes aludidos, lo lleve a cabo dentro del marco normativo ya mencionado con anterioridad, absteniéndose de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o deficiencia de dicho servicio o implique abuso o ejercicio indebido en la función que le ha sido encomendada. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, no existe documentación soporte que ampare el aseguramiento de bienes muebles e inmuebles propiedad del ente, por lo que a la Comisión se le advirtió que en diversos aspectos administrativos, de control interno y aplicación

de ordenamientos legales, el ente no cumplió o cumplió parcialmente con sus obligaciones, lo que de subsistir generaría la presunción de una posible responsabilidad atribuible al o a los servidores públicos que con forme a la ley les corresponde su vigilancia y ejercicio directo, ello sin pasar por alto que en el futuro pudiera convertirse en un probable daño patrimonial, en virtud de que se reflejaría en un menoscabo al erario público, es susceptible de ser cuantificado en cantidad líquida y en consecuencia, la presunción de conductas posiblemente constitutivas de delito; siendo ésta la razón por la que el Órgano realizó en su momento la observación correspondiente.

Observación Número: 012/2007

Al cierre del ejercicio en la cuenta de Crédito al Salario existe una diferencia entre lo registrado contablemente y lo determinado según nóminas proporcionadas por la Comisión como se muestra a continuación:

<u>MONTO SEGÚN REGISTROS CONTABLES</u>	<u>MONTO SEGÚN NÓMINAS</u>	<u>DIFERENCIA</u>
\$61.8	\$78.6	\$16.8

FUNDAMENTO LEGAL:

- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículo 115 fracciones IX, X y XXXI.
- Ley del Impuesto Sobre la Renta, Artículo 115.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 357, 359 fracción VII, 360, 364 y 366.

INCUMPLIMIENTO DE PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

- Revelación Suficiente
- Importancia Relativa
- Cumplimiento de Disposiciones Legales

MOTIVACION:

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas que entregó el H. Ayuntamiento de La Antigua, misma que no incluyó información de la Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento del ejercicio de 2007; partiendo de la documentación presentada por el ente fiscalizable, a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con diligencia el servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o Comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Así mismo dentro de las atribuciones conferidas a este Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave relativas a este rubro, está la de verificar que quien ejerce los recursos antes aludidos, lo lleve a cabo dentro del marco normativo ya mencionado con

anterioridad, absteniéndose de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o deficiencia de dicho servicio o implique abuso o ejercicio indebido en la función que le ha sido encomendada. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, se detectó la omisión en el registro contable de Crédito al salario por lo que a la Comisión se le advirtió que en diversos aspectos administrativos, de control interno y aplicación de ordenamientos legales, el ente no cumplió o cumplió parcialmente con sus obligaciones, aspecto que si bien es cierto no constituye un posible daño patrimonial, al no generar un menoscabo al erario público, es susceptible de ser cuantificado en cantidad líquida, no menos cierto que aún así contraviene el marco legal que rige la naturaleza y fines de la administración pública, circunstancia que no deja ser importante pese a su naturaleza administrativa, siendo ésta la razón por la que el Órgano realizó en su momento la observación correspondiente.

Observación Número: 013/2007

No existe certeza razonable de que el saldo de la cuenta de IVA acreditable sea correcto, ya que se determinó un IVA impropio por la cantidad de \$128.6 por gastos que no cumplieron los requisitos para su deducibilidad, así mismo, existe un saldo no identificable de ejercicios anteriores, por un monto de \$217.6 y contablemente se reflejan subcuentas con saldos contrarios a su naturaleza por \$298.0.

FUNDAMENTO LEGAL:

- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículo 115 fracciones IX, X y XXXI.
- Ley del Impuesto al Valor Agregado Artículo 5.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículo 360.

INCUMPLIMIENTO DE PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

- Revelación Suficiente
- Importancia Relativa
- Cumplimiento de Disposiciones Legales

MOTIVACION:

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas que entregó el H. Ayuntamiento de La Antigua, misma que no incluyó información de la Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento del ejercicio de 2007; partiendo de la documentación presentada por el ente fiscalizable, a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con diligencia el servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o Comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Así mismo dentro de las atribuciones conferidas a este Órgano de Fiscalización Superior

del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave relativas a este rubro, está la de verificar que quien ejerce los recursos antes aludidos, lo lleve a cabo dentro del marco normativo ya mencionado con anterioridad, absteniéndose de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o deficiencia de dicho servicio o implique abuso o ejercicio indebido en la función que le ha sido encomendada. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, no existe certeza razonable del saldo correcto de la cuenta de IVA acreditable en sus registros contables, por lo que a la Comisión se le advirtió que en diversos aspectos administrativos, de control interno y aplicación de ordenamientos legales, el ente no cumplió o cumplió parcialmente con sus obligaciones, aspecto que si bien es cierto no constituye un posible daño patrimonial, al no generar un menoscabo al erario público, es susceptible de ser cuantificado en cantidad líquida, no menos cierto que aún así contraviene el marco legal que rige la naturaleza y fines de la administración pública, circunstancia que no deja ser importante pese a su naturaleza administrativa, siendo ésta la razón por la que el Órgano realizó en su momento la observación correspondiente.

Observación Número: 014/2007

No se tiene la certeza de que todas las compras fueron registradas en la contabilidad ya que el inventario físico al 31 de diciembre de 2007 es superior al registrado en la cuenta de almacén.

<u>SEGÚN</u> <u>REGISTROS CONTABLES</u>	<u>SEGÚN</u> <u>INVENTARIO DE ALMACÉN</u>	<u>DIFERENCIA</u>
\$298.7	\$343.8	\$45.2

FUNDAMENTO LEGAL:

- Ley de Aguas del Estado de Veracruz-Llave, Artículo 33 fracción XXIII.
- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículos 105 y 115 fracciones IX, X y XXXI.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículo 85.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 357, 360, 367, 387 fracción III, 446 fracción VIII y 450.

INCUMPLIMIENTO DE PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

- Revelación Suficiente
- Importancia Relativa
- Costo Histórico
- Cumplimiento de Disposiciones Legales

MOTIVACION:

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas que entregó el H. Ayuntamiento de La Antigua, misma que no incluyó información de la Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento del ejercicio de 2007; partiendo de la documentación

presentada por el ente fiscalizable, a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con diligencia el servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o Comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Así mismo dentro de las atribuciones conferidas a este Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave relativas a este rubro, está la de verificar que quien ejerce los recursos antes aludidos, lo lleve a cabo dentro del marco normativo ya mencionado con anterioridad, absteniéndose de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o deficiencia de dicho servicio o implique abuso o ejercicio indebido en la función que le ha sido encomendada. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, existe diferencia entre lo contabilizado en la cuenta de almacén y el inventario correspondiente, por lo que a la Comisión se le advirtió que en diversos aspectos administrativos, de control interno y aplicación de ordenamientos legales, el ente no cumplió o cumplió parcialmente con sus obligaciones, lo que de subsistir generaría la presunción de una posible responsabilidad atribuible al o a los servidores públicos que conforme a la ley les corresponde su vigilancia y ejercicio directo, ello sin pasar por alto que en el futuro pudiera convertirse en un probable daño patrimonial, en virtud de que se reflejaría en un menoscabo al erario público, es susceptible de ser cuantificado en cantidad líquida y en consecuencia, la presunción de conductas posiblemente constitutivas de delito; siendo ésta la razón por la que el Órgano realizó en su momento la observación correspondiente.

Observación Número: 015/2007

El monto del rezago por concepto de cuentas por cobrar no se consideró como activo dentro de las cuentas por cobrar y no se realizó la depuración del Padrón de Usuarios, así mismo no existe certeza razonable de que su saldo sea correcto, ya que existe una diferencia entre lo reportado por comercialización y lo registrado en la cuenta de orden, como se indica:

<u>CONCEPTO</u>	<u>REPORTADO POR COMERCIALIZACIÓN</u>	<u>REGISTRADO EN CUENTAS DE ORDEN</u>	<u>DIFERENCIA</u>
Rezago	\$408.8	\$2,702.7	\$2,293.8
Alcantarillado	\$ 55.1	\$ 234.8	\$ 179.7

FUNDAMENTO LEGAL:

- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículo 115 fracciones IX, X y XXXI.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículo 360.

INCUMPLIMIENTO DE PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

- Revelación Suficiente
- Importancia Relativa
- Cumplimiento de Disposiciones Legales

MOTIVACION:

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas que entregó el H. Ayuntamiento de La Antigua, misma que no incluyó información de la Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento del ejercicio de 2007; partiendo de la documentación presentada por el ente fiscalizable, a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con diligencia el servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o Comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Así mismo dentro de las atribuciones conferidas a este Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave relativas a este rubro, está la de verificar que quien ejerce los recursos antes aludidos, lo lleve a cabo dentro del marco normativo ya mencionado con anterioridad, absteniéndose de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o deficiencia de dicho servicio o implique abuso o ejercicio indebido en la función que le ha sido encomendada. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, no se reconocieron los derechos por rezago en la contabilidad y no existe certeza de su saldo en cuentas de orden por lo que a la Comisión se le advirtió que en diversos aspectos administrativos, de control interno y aplicación de ordenamientos legales, el ente no cumplió o cumplió parcialmente con sus obligaciones, lo que de subsistir generaría la presunción de una posible responsabilidad atribuible al o a los servidores públicos que conforme a la ley les corresponde su vigilancia y ejercicio directo, ello sin pasar por alto que en el futuro pudiera convertirse en un probable daño patrimonial, en virtud de que se reflejaría en un menoscabo al erario público, es susceptible de ser cuantificado en cantidad líquida y en consecuencia, la presunción de conductas posiblemente constitutivas de delito; siendo ésta la razón por la que el Órgano realizó en su momento la observación correspondiente.

Observación Número: 016/2007

La Comisión, no presentó evidencia de que se haya ejercido la facultad económico-coactiva a través de Procedimiento Administrativo de Ejecución, con la finalidad de recuperar los créditos fiscales derivados de los Rezagos de agua y alcantarillado, ya que al cierre del ejercicio presenta los siguientes saldos:

<u>CONCEPTO</u>	<u>SALDO INICIAL</u> <u>2007</u>	<u>SALDO AL</u> <u>CIERRE 2007</u>
Rezago agua	\$1,319.1	\$1,713.8
Rezago alcantarillado	\$47.8	\$98.9

FUNDAMENTO LEGAL:

- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículos 37 fracción III, 72 fracción VII y 115 fracciones IX, X y XXXI.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 14 fracción III, 15, 30 fracción IV, 36, 39, 50, 51, 52, 270, 357, 360 y 366.

INCUMPLIMIENTO DE PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

- Cumplimiento de Disposiciones Legales

MOTIVACION:

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas que entregó el H. Ayuntamiento de La Antigua, misma que no incluyó información de la Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento del ejercicio de 2007; partiendo de la documentación presentada por el ente fiscalizable, a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con diligencia el servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o Comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Así mismo dentro de las atribuciones conferidas a este Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave relativas a este rubro, está la de verificar que quien ejerce los recursos antes aludidos, lo lleve a cabo dentro del marco normativo ya mencionado con anterioridad, absteniéndose de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o deficiencia de dicho servicio o implique abuso o ejercicio indebido en la función que le ha sido encomendada. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, no existe evidencia de haber ejercido la facultad económico-coactiva a través del Procedimiento Administrativo de Ejecución, con la finalidad de recuperar los créditos fiscales por rezago por lo que a la Comisión se le advirtió que en diversos aspectos administrativos, de control interno y aplicación de ordenamientos legales, el ente no cumplió o cumplió parcialmente con sus obligaciones, lo que de subsistir generaría la presunción de una posible responsabilidad atribuible al o a los servidores públicos que conforme a la ley les corresponde su vigilancia y ejercicio directo, ello sin pasar por alto que en el futuro pudiera convertirse en un probable daño patrimonial, en virtud de que se reflejaría en un menoscabo al erario público, es susceptible de ser cuantificado en cantidad líquida y en consecuencia, la presunción de conductas posiblemente constitutivas de delito; siendo ésta la razón por la que el Órgano realizó en su momento la observación correspondiente.

Observación Número: 017/2007

La Comisión, sólo tiene un 2% de la recuperación derivados de los Rezagos de agua y alcantarillado.

FUNDAMENTO LEGAL:

- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículos 37 fracción III, 72 fracción VII y 115 fracciones IX, X y XXXI.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 14 fracción III, 15, 30 fracción IV, 36, 39, 50, 51, 52, 270, 357, 360 y 366.

INCUMPLIMIENTO DE PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

- Cumplimiento de Disposiciones Legal

MOTIVACION:

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas que entregó el H. Ayuntamiento de La Antigua, misma que no incluyó información de la Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento del ejercicio de 2007; partiendo de la documentación presentada por el ente fiscalizable, a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con diligencia el servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o Comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Así mismo dentro de las atribuciones conferidas a este Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave relativas a este rubro, está la de verificar que quien ejerce los recursos antes aludidos, lo lleve a cabo dentro del marco normativo ya mencionado con anterioridad, absteniéndose de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o deficiencia de dicho servicio o implique abuso o ejercicio indebido en la función que le ha sido encomendada. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, la recuperación por concepto de rezago de un 2% por lo que no existe un trabajo de recuperación lo que a la Comisión se le advirtió que en diversos aspectos administrativos, de control interno y aplicación de ordenamientos legales, el ente no cumplió o cumplió parcialmente con sus obligaciones, lo que de subsistir generaría la presunción de una posible responsabilidad atribuible al o a los servidores públicos que conforme a la ley les corresponde su vigilancia y ejercicio directo, ello sin pasar por alto que en el futuro pudiera convertirse en un probable daño patrimonial, en virtud de que se reflejaría en un menoscabo al erario público, es susceptible de ser cuantificado en cantidad líquida y en consecuencia, la presunción de conductas posiblemente constitutivas de delito; siendo ésta la razón por la que el Órgano realizó en su momento la observación correspondiente.

Observación Número: 018/2007

El saldo al cierre de ejercicio de las cuentas de proveedores que abajo se indican, refleja un importe por \$73.2 y carece de soporte documental:

<u>PROVEEDOR</u>	<u>ANTIGÜEDAD</u>	<u>SALDO</u>
Cardel	2004	\$0.8
Guadalupe Morales Hernández	2004	0.1
Cardel (Promobien)	2005	0.7
Teléfonos de México, S.A. de C.V.	2005	11.9
Ofix, S.A. de C.V.	2005	0.6
Maquiladora de Cristales y Plásticos, S.A. de C.V.	2005	3.3
Casa Vélez Protecc. Ind., S.A.	2006	2.0
Comunicaciones Nextel de Mex, S.A. de C.V.	2006	14.6
Servicio Los Cedros, S.A. de C.V.	2006	2.2
Promobien, S.A. de C.V.	2007	<u>37.0</u>
TOTAL		\$73.2

FUNDAMENTO LEGAL:

- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículo 115 fracciones IX, X y XXXI.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículo 360.

INCUMPLIMIENTO DE PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

- Revelación Suficiente
- Importancia Relativa
- Cumplimiento de Disposiciones Legales

MOTIVACION:

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas que entregó el H. Ayuntamiento de La Antigua, misma que no incluyó información de la Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento del ejercicio de 2007; partiendo de la documentación presentada por el ente fiscalizable, a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con diligencia el servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o Comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Así mismo dentro de las atribuciones conferidas a este Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave relativas a este rubro, está la de verificar que quien ejerce los recursos antes aludidos, lo lleve a cabo dentro del marco normativo ya mencionado con anterioridad, absteniéndose de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o deficiencia de dicho servicio o implique abuso o ejercicio indebido en la función que le ha sido encomendada. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, se determinó que el saldo proviene,

en su mayoría, de ejercicios anteriores y no fue proporcionada la documentación soporte, por lo que a la Comisión se le advirtió que en diversos aspectos administrativos, de control interno y aplicación de ordenamientos legales, el ente no cumplió o cumplió parcialmente con sus obligaciones, aspecto que si bien es cierto no constituye un posible daño patrimonial, al no generar un menoscabo al erario público, es susceptible de ser cuantificado en cantidad líquida, no menos cierto que aún así contraviene el marco legal que rige la naturaleza y fines de la administración pública, circunstancia que no deja ser importante pese a su naturaleza administrativa, siendo ésta la razón por la que el Órgano realizó en su momento la observación correspondiente.

Observación Número: 019/2007

El saldo de cuenta de acreedores es por un monto de \$2,851.2, el cual se integra como sigue:

<u>CONCEPTO</u>	<u>EJERCICIOS ANTERIORES</u>	<u>EJERCICIO 2007</u>
FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS		
H. Ayuntamiento	\$250.0	
Elsa Domínguez	100.0	
Mario Ángel Granados Inurrigarro	(60.2)	\$(162.0)
OTRAS CUENTAS POR PAGAR		
Mario Ángel Granados Inurrigarro	216.0	(10.0)
Cardel	193.2	(24.0)
H. Ayuntamiento	(200.0)	(50.0)
Sistema Contino, S.A. de C.V.	11.6	(13.2)
Nómina	995.4	1,588.3
Comisión Federal de Electricidad		13.3
Secretaría de Fianzas y Planeación SIFIPLAN	2.8	
TOTAL	\$1,508.8	\$1,342.4

De la evaluación de esta cuenta se determinaron las observaciones siguientes:

- a) En el año de 2006, según pólizas de egresos números 20 y 21, de fechas 19 y 20 de diciembre, se liquidó al H. Ayuntamiento de la Antigua, la cantidad de \$200.0 y, con fecha 20 de febrero de 2007, según póliza de egresos número 29 se le pagó la cantidad de \$50.0, con lo que se finiquitó el crédito otorgado por \$250.0. Sin embargo, contablemente no desaparece este acreedor porque se registraron en dos subcuentas diferentes y, por ello, existe un saldo positivo y otro negativo por el total del adeudo.
- b) Carecen de soporte documental

FUNDAMENTO LEGAL:

- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículo 115 fracciones IX, X y XXXI.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículo 360.

INCUMPLIMIENTO DE PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

- Revelación Suficiente
- Importancia Relativa
- Cumplimiento de Disposiciones Legales

MOTIVACION:

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas que entregó el H. Ayuntamiento de La Antigua, misma que no incluyó información de la Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento del ejercicio de 2007; partiendo de la documentación presentada por el ente fiscalizable, a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con diligencia el servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o Comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Así mismo dentro de las atribuciones conferidas a este Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave relativas a este rubro, está la de verificar que quien ejerce los recursos antes aludidos, lo lleve a cabo dentro del marco normativo ya mencionado con anterioridad, absteniéndose de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o deficiencia de dicho servicio o implique abuso o ejercicio indebido en la función que le ha sido encomendada. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, no existe certeza razonable de que el saldo registrado contablemente en la cuenta de acreedores sea real, ya que no se cuenta con documentación soporte correspondiente, por lo que a la Comisión se le advirtió que en diversos aspectos administrativos, de control interno y aplicación de ordenamientos legales, el ente no cumplió o cumplió parcialmente con sus obligaciones, aspecto que si bien es cierto no constituye un posible daño patrimonial, al no generar un menoscabo al erario público, es susceptible de ser cuantificado en cantidad líquida, no menos cierto que aún así contraviene el marco legal que rige la naturaleza y fines de la administración pública, circunstancia que no deja ser importante pese a su naturaleza administrativa, siendo ésta la razón por la que el Órgano realizó en su momento la observación correspondiente.

Observación Número: 020/2007

De conformidad con la documentación proporcionada consistente en facturas y recibos de cobro existe un adeudo por la cantidad de \$1,260.9 por concepto de obligaciones por pagar, que se detallan a continuación, las cuales no están registradas en la contabilidad:

<u>ACREEDOR</u>	<u>MONTO</u>
Bomba de tratamiento Pte. Nal.	\$0.5
Pozo 1 CMAS, bomba agua potable	7.2
CMAS pozo 1 prolongación Zapata	3.8
Pozo 1 CMAS	3.9
Pozo 1 CMAS bomba agua pot.	7.5
CMAS la antigua, bomba agua	3.8
CMAS antigua oficinas carr. Pto.9	11.4
CFE vencido.	55.7
CFE vencido	54.7
Pozo 1 CMAS frente palacio	0.4
Pozo 2 CMAS	56.3
Pozo 3 CMAS V. López	37.9
Proveedores	249.1
Teléfono oficina (anterior)	25.0
Radio comunicación NEXTEL	18.8
FAMSA	39.7
CFE	45.8
Gastos generales	5.1
Telmex	2.6
Conagua	631.7
TOTAL	\$1,260.9

FUNDAMENTO LEGAL:

- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículo 115 fracciones IX, X y XXXI.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículo 360.

INCUMPLIMIENTO DE PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

- Revelación Suficiente
- Importancia Relativa
- Cumplimiento de Disposiciones Legales

MOTIVACION:

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas que entregó el H. Ayuntamiento de La Antigua, misma que no incluyó información de la Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento del ejercicio de 2007; partiendo de la documentación presentada por el ente fiscalizable, a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con diligencia el servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o Comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Así mismo dentro de las atribuciones conferidas a este Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave relativas a este rubro, está la de verificar que quien ejerce los recursos antes aludidos, lo lleve a cabo dentro del marco normativo ya mencionado con anterioridad, absteniéndose de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o deficiencia de dicho servicio o implique abuso o ejercicio indebido en la función que le ha sido encomendada. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, existen obligaciones pendientes por pagar que no están registradas contablemente, por lo que a la Comisión se le advirtió que en diversos aspectos administrativos, de control interno y aplicación de ordenamientos legales, el ente no cumplió o cumplió parcialmente con sus obligaciones, lo que de subsistir generaría la presunción de una posible responsabilidad atribuible al o a los servidores públicos que conforme a la ley les corresponde su vigilancia y ejercicio directo, ello sin pasar por alto que en el futuro pudiera convertirse en un probable daño patrimonial, en virtud de que se reflejaría en un menoscabo al erario público, es susceptible de ser cuantificado en cantidad líquida y en consecuencia, la presunción de conductas posiblemente constitutivas de delito; siendo ésta la razón por la que el Órgano realizó en su momento la observación correspondiente.

Observación Número: 021/2007

El saldo de la cuenta de convenios por pagar a instituciones, es por un monto de \$104.3, de lo cual se determinó lo siguiente:

- a) Se registró en la subcuenta de Cardel (IMSS) un importe que corresponde al IVA de los ingresos del día 17 de diciembre de 2007 por la cantidad de \$5.0, según póliza de ingresos número 11 de la misma fecha, por lo que el saldo real sería el inicial de \$0.8.
- b) Carece de soporte documental.

FUNDAMENTO LEGAL:

- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículo 115 fracciones IX, X y XXXI.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículo 360.

INCUMPLIMIENTO DE PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

- Revelación Suficiente
- Importancia Relativa
- Cumplimiento de Disposiciones Legales

MOTIVACION:

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas que entregó el H. Ayuntamiento de La Antigua, misma que no incluyó información de la Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento del ejercicio de 2007; partiendo de la documentación presentada por el ente fiscalizable, a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con diligencia el servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o Comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Así mismo dentro de las atribuciones conferidas a este Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave relativas a este rubro, está la de verificar que quien ejerce los recursos antes aludidos, lo lleve a cabo dentro del marco normativo ya mencionado con anterioridad, absteniéndose de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o deficiencia de dicho servicio o implique abuso o ejercicio indebido en la función que le ha sido encomendada. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, se determinó que existen errores de registro y falta de documentación soporte de la cuenta de convenios por pagar a instituciones, por lo que a la Comisión se le advirtió que en diversos aspectos administrativos, de control interno y aplicación de ordenamientos legales, el ente no cumplió o cumplió parcialmente con sus obligaciones, aspecto que si bien es cierto no constituye un posible daño patrimonial, al no generar un menoscabo al erario público, es susceptible de ser cuantificado en cantidad líquida, no menos cierto que aún así contraviene el marco legal que rige la naturaleza y fines de la administración pública, circunstancia que no deja ser importante pese a su naturaleza administrativa, siendo ésta la razón por la que el Órgano realizó en su momento la observación correspondiente.

Observación Número: 022/2007

Existen diferencias por concepto de retenciones de ISR entre lo registrado contablemente y las nóminas proporcionadas por la Comisión, mismas que detallan a continuación:

<u>MONTO SEGÚN</u> <u>REGISTROS</u> <u>CONTABLES</u>	<u>MONTO SEGÚN</u> <u>NÓMINAS</u>	<u>MONTO</u> <u>DIFERENCIA</u>
\$183.6	\$250.2	\$66.6

FUNDAMENTO LEGAL:

- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículo 115 fracciones IX, X y XXXI.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículo 360.

INCUMPLIMIENTO DE PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

- Revelación Suficiente
- Importancia Relativa
- Cumplimiento de Disposiciones Legal

MOTIVACION:

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas que entregó el H. Ayuntamiento de La Antigua, misma que no incluyó información de la Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento del ejercicio de 2007; partiendo de la documentación presentada por el ente fiscalizable, a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con diligencia el servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o Comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Así mismo dentro de las atribuciones conferidas a este Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave relativas a este rubro, está la de verificar que quien ejerce los recursos antes aludidos, lo lleve a cabo dentro del marco normativo ya mencionado con anterioridad, absteniéndose de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o deficiencia de dicho servicio o implique abuso o ejercicio indebido en la función que le ha sido encomendada. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, se determinó que existen errores de registro y diferencias en la nómina proporcionada, por lo que a la Comisión se le advirtió que en diversos aspectos administrativos, de control interno y aplicación de ordenamientos legales, el ente no cumplió o cumplió parcialmente con sus obligaciones, aspecto que si bien es cierto no constituye un posible daño patrimonial, al no generar un menoscabo al erario público, es susceptible de ser cuantificado en cantidad líquida, no menos cierto que aún así contraviene el marco legal que rige la naturaleza y fines de la administración pública, circunstancia que no deja ser importante pese a su naturaleza administrativa, siendo ésta la razón por la que el Órgano realizó en su momento la observación correspondiente.

Observación Número: 023/2007

De acuerdo a la documentación presentada, no hay constancia de que la Comisión haya enterado a las autoridades correspondientes correctamente las retenciones por concepto de Impuesto Sobre la Renta por las erogaciones en efectivo o en especie por concepto de remuneraciones al trabajo personal subordinado correspondiente a los meses de enero a diciembre de 2007 por la

cantidad de \$250.2, además existe un saldo por enterar de ejercicios anteriores por un monto de \$236.9.

Como consecuencia de lo anterior, el incumplimiento en el pago de obligaciones de carácter federal, tales como impuestos, derechos, productos, aprovechamientos, aportaciones, cuotas u otras de similar naturaleza, dará lugar a los recargos, actualizaciones, multas y gastos de ejecución inherentes a toda obligación que no se entera en tiempo y forma, en cuyo caso estos accesorios se constituyen en daño patrimonial a la Hacienda Municipal.

FUNDAMENTO LEGAL:

- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículo 115 fracciones IX, X y XXXI.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículo 360.
- Ley del Impuesto Sobre la Renta, Artículos 113 y 114.

INCUMPLIMIENTO DE PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

- Revelación Suficiente
- Importancia Relativa
- Cumplimiento de Disposiciones Legales

MOTIVACION:

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas que entregó el H. Ayuntamiento de La Antigua, misma que no incluyó información de la Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento del ejercicio de 2007; partiendo de la documentación presentada por el ente fiscalizable, a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con diligencia el servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o Comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Así mismo dentro de las atribuciones conferidas a este Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave relativas a este rubro, está la de verificar que quien ejerce los recursos antes aludidos, lo lleve a cabo dentro del marco normativo ya mencionado con anterioridad, absteniéndose de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o deficiencia de dicho servicio o implique abuso o ejercicio indebido en la función que le ha sido encomendada. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, se determinó que no existe evidencia de haber efectuado las retenciones y enteros, respecto de las erogaciones por salarios y en general la prestación de un servicio personal subordinado, por lo que a la Comisión se le advirtió que en diversos aspectos administrativos, de control interno y aplicación de ordenamientos legales, el ente no cumplió o cumplió parcialmente con sus obligaciones, lo que de

subsistir generaría la presunción de una posible responsabilidad atribuible al o a los servidores públicos que conforme a la ley le corresponde su vigilancia y ejercicio directo, ello sin pasar por alto que en el futuro podrían convertirse en un probable daño patrimonial, en virtud que se reflejaría en un menoscabo al erario público, es susceptible de ser cuantificada en cantidad líquida y en consecuencia la presunción de conductas posiblemente constitutivas de delito; siendo ésta la razón por la que el Órgano realizó la observación correspondiente.

Observación Número: 024/2007

De acuerdo a la documentación presentada, existe una diferencia por concepto de retenciones ISSSTE entre lo registrado contablemente y el resumen de nóminas proporcionado por la Comisión por un monto de \$57.6, así mismo se determinaron retenciones pendientes de realizar y enterar por un monto de \$263.6 por el ejercicio 2007, así mismo existe un saldo pendiente de enterar de ejercicios anteriores por un monto de \$258.7.

FUNDAMENTO LEGAL:

- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículo 115 fracciones IX, X y XXXI.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículo 360.
- Ley del ISSSTE, Artículos 21 y 22.

INCUMPLIMIENTO DE PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

- Revelación Suficiente
- Importancia Relativa
- Cumplimiento de Disposiciones Legales

MOTIVACION:

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas que entregó el H. Ayuntamiento de La Antigua, misma que no incluyó información de la Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento del ejercicio de 2007; partiendo de la documentación presentada por el ente fiscalizable, a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con diligencia el servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o Comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Así mismo dentro de las atribuciones conferidas a este Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave relativas a este rubro, está la de verificar que quien ejerce los recursos antes aludidos, lo lleve a cabo dentro del marco normativo ya mencionado con

anterioridad, absteniéndose de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o deficiencia de dicho servicio o implique abuso o ejercicio indebido en la función que le ha sido encomendada. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, se determinó que existen diferencias en registros contables y saldo pendiente de enterar de retenciones del ISSSTE, por lo que a la Comisión se le advirtió que en diversos aspectos administrativos, de control interno y aplicación de ordenamientos legales, el ente no cumplió o cumplió parcialmente con sus obligaciones, aspecto que si bien es cierto no constituye un posible daño patrimonial, al no generar un menoscabo al erario público, es susceptible de ser cuantificado en cantidad líquida, no menos cierto que aún así contraviene el marco legal que rige la naturaleza y fines de la administración pública, circunstancia que no deja ser importante pese a su naturaleza administrativa, siendo ésta la razón por la que el Órgano realizó en su momento la observación correspondiente.

Observación Número: 025/2007

De acuerdo a la documentación presentada no existe certeza razonable de que se realizaron los cálculos y enteros de aportaciones al ISSSTE por pensiones por un monto de \$68.8.

FUNDAMENTO LEGAL:

- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículo 115 fracciones IX, X y XXXI.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículo 360.
- Ley del ISSSTE, Artículos 21 y 22.

INCUMPLIMIENTO DE PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

- Revelación Suficiente
- Importancia Relativa
- Cumplimiento de Disposiciones Legales

MOTIVACION:

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas que entregó el H. Ayuntamiento de La Antigua, misma que no incluyó información de la Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento del ejercicio de 2007; partiendo de la documentación presentada por el ente fiscalizable, a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con diligencia el servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o Comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Así mismo dentro de las atribuciones conferidas a este Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave relativas a este rubro, está la de verificar que quien ejerce los recursos antes aludidos, lo lleve a cabo dentro del marco normativo ya mencionado con

anterioridad, absteniéndose de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o deficiencia de dicho servicio o implique abuso o ejercicio indebido en la función que le ha sido encomendada. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, se determinó que no existe evidencia de los cálculos y entero de aportaciones al ISSSTE por pensiones, por lo que a la Comisión se le advirtió que en diversos aspectos administrativos, de control interno y aplicación de ordenamientos legales, el ente no cumplió o cumplió parcialmente con sus obligaciones, aspecto que si bien es cierto no constituye un posible daño patrimonial, al no generar un menoscabo al erario público, es susceptible de ser cuantificado en cantidad líquida, no menos cierto que aún así contraviene el marco legal que rige la naturaleza y fines de la administración pública, circunstancia que no deja ser importante pese a su naturaleza administrativa, siendo ésta la razón por la que el Órgano realizó en su momento la observación correspondiente.

Observación Número: 026/2007

Derivado de la documentación presentada, no hay constancia de que la Comisión realizara el cálculo, registro contable y entero a SEFIPLAN, del 2% del impuesto sobre nóminas por la cantidad de \$94.1, por las erogaciones en efectivo o en especie por concepto de remuneraciones al trabajo personal subordinado correspondiente al ejercicio 2007.

Como consecuencia de lo anterior, el incumplimiento en el pago de obligaciones de carácter federal, tales como impuestos, derechos, productos, aprovechamientos, aportaciones, cuotas u otras de similar naturaleza, dará lugar a los recargos, actualizaciones, multas y gastos de ejecución inherentes a toda obligación que no se entera en tiempo y forma, en cuyo caso estos accesorios se constituyen en un daño patrimonial a la Hacienda Municipal. En la misma situación se encuentra el incumplimiento de obligaciones de carácter estatal, independientemente de que la omisión pueda dar lugar a responsabilidad penal por incumplimiento de un deber o cualquier otro delito.

FUNDAMENTO LEGAL:

- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículo 115 fracciones IX, X y XXXI.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículo 360.
- Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; Artículos 98, 99, 100, 101 y 102.

INCUMPLIMIENTO DE PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

- Revelación Suficiente
- Importancia Relativa
- Cumplimiento de Disposiciones Legales

MOTIVACION:

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas que entregó el H. Ayuntamiento de La Antigua, misma que no incluyó información de la Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento del ejercicio de 2007; partiendo de la documentación presentada por el ente fiscalizable, a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con diligencia el servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o Comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Así mismo dentro de las atribuciones conferidas a este Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave relativas a este rubro, está la de verificar que quien ejerce los recursos antes aludidos, lo lleve a cabo dentro del marco normativo ya mencionado con anterioridad, absteniéndose de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o deficiencia de dicho servicio o implique abuso o ejercicio indebido en la función que le ha sido encomendada. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, se determinó que no existe certeza razonable del cálculo, registro contable y entero del impuesto de 2% sobre nóminas, por lo que a la Comisión se le advirtió que en diversos aspectos administrativos, de control interno y aplicación de ordenamientos legales, el ente no cumplió o cumplió parcialmente con sus obligaciones, aspecto que si bien es cierto no constituye un posible daño patrimonial, al no generar un menoscabo al erario público, es susceptible de ser cuantificado en cantidad líquida, no menos cierto que aún así contraviene el marco legal que rige la naturaleza y fines de la administración pública, circunstancia que no deja ser importante pese a su naturaleza administrativa, siendo ésta la razón por la que el Órgano realizó en su momento la observación correspondiente.

Observación Número: 027/2007

No existe certeza razonable de que el saldo de IVA por pagar sea correcto, ya que se determinó una diferencia pendiente de registrar contablemente por un monto de \$21.2.

FUNDAMENTO LEGAL:

- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículo 115 fracciones IX, X y XXXI.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículo 360.
- Ley del Impuesto al Valor Agregado; Artículos 1 y 14 fracciones I y VI.

INCUMPLIMIENTO DE PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

- Revelación Suficiente
- Importancia Relativa
- Cumplimiento de Disposiciones Legales

MOTIVACION:

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas que entregó el H. Ayuntamiento de La Antigua, misma que no incluyó información de la Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento del ejercicio de 2007; partiendo de la documentación presentada por el ente fiscalizable, a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con diligencia el servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o Comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Así mismo dentro de las atribuciones conferidas a este Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave relativas a este rubro, está la de verificar que quien ejerce los recursos antes aludidos, lo lleve a cabo dentro del marco normativo ya mencionado con anterioridad, absteniéndose de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o deficiencia de dicho servicio o implique abuso o ejercicio indebido en la función que le ha sido encomendada. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, se determinó que existe una diferencia de IVA por pagar pendiente de registrar contablemente, por lo que a la Comisión se le advirtió que en diversos aspectos administrativos, de control interno y aplicación de ordenamientos legales, el ente no cumplió o cumplió parcialmente con sus obligaciones, aspecto que si bien es cierto no constituye un posible daño patrimonial, al no generar un menoscabo al erario público, es susceptible de ser cuantificado en cantidad líquida, no menos cierto que aún así contraviene el marco legal que rige la naturaleza y fines de la administración pública, circunstancia que no deja ser importante pese a su naturaleza administrativa, siendo ésta la razón por la que el Órgano realizó en su momento la observación correspondiente.

Observación Número: 028/2007

Derivado de la revisión de los recibos de cobro, por servicios prestados, no se localizaron los recibos correspondientes de las siguientes fechas:

ENERO

LOCALIDAD: CIUDAD CARDEL

DÍA	MONTO
2	\$28.4
3	41.4
4	51.7
5	58.9
8	51.6
9	71.4
10	52.8

11	63.3
12	38.2
15	<u>80.9</u>
TOTAL	\$538.6

LOCALIDAD: LA ANTIGUA	
DIA	MONTO
8	\$7.2
9	1.0
19	<u>2.4</u>
TOTAL	\$10.6

LOCALIDAD: EL HATILLO	
DIA	MONTO
8	\$3.2
19	<u>0.7</u>
TOTAL	\$3.9

LOCALIDAD: PLAYA ORIENTE	
DIA	MONTO
8	\$11.3
9	3.0
19	<u>0.8</u>
TOTAL	\$15.1

LOCALIDAD: LA POSTA	
DIA	MONTO
9	\$0.8
19	<u>2.0</u>
TOTAL	\$2.8

LOCALIDAD: SALMORAL	
DIA	MONTO
8	\$24.9
9	2.8
19	<u>3.0</u>
TOTAL	\$30.7

FEBRERO

LOCALIDAD: CIUDAD CARDEL	
DIA	MONTO
6	\$65.5

13	34.0
16	32.1
21	37.8
22	21.7
23	21.4
27	10.8
28	<u>18.7</u>
TOTAL	\$242.0

MARZO

LOCALIDAD: CIUDAD CARDEL

DIA	MONTO
1	\$15.6
5	65.2
6	34.4
7	36.3
8	<u>30.3</u>
TOTAL	\$181.8

ABRIL

LOCALIDAD: CIUDAD CARDEL

DIA	MONTO
11	\$37.9
18	<u>36.6</u>
TOTAL	\$74.5

MAYO

LOCALIDAD: CIUDAD CARDEL

DIA	MONTO
29	<u>\$5.2</u>
TOTAL	\$5.2

JULIO

LOCALIDAD: CIUDAD CARDEL

DIA	MONTO
16	<u>\$45.8</u>
TOTAL	\$45.8

LOCALIDAD: LOMA IGUANA
DIA MONTO
13 \$2.1
TOTAL \$2.1

LOCALIDAD: PLAYA ORIENTE
DIA MONTO
13 \$4.1
TOTAL \$4.1

AGOSTO

LOCALIDAD: CIUDAD CARDEL
DIA MONTO
31 \$10.8
TOTAL \$10.8

SEPTIEMBRE

LOCALIDAD: PLAYA ORIENTE
DIA MONTO
10 \$2.9
14 4.3
TOTAL \$7.2

LOCALIDAD: SALMORAL
DIA MONTO
6 \$1.2
7 0.5
10 0.1
14 2.0
TOTAL \$3.8

NOVIEMBRE

LOCALIDAD: CIUDAD CARDEL
DIA MONTO
23 \$31.6
TOTAL \$31.6

LOCALIDAD: SALMORAL
DIA MONTO
23 \$9.2
TOTAL \$9.2

DICIEMBRE

LOCALIDAD: CIUDAD LA ANTIGUA

DIA	MONTO
18	\$0.1
28	0.3
31	<u>2.3</u>
TOTAL	\$2.7

LOCALIDAD: LOMA IGUANA

DIA	MONTO
28	\$2.4
31	<u>0.3</u>
TOTAL	\$2.7

LOCALIDAD: SALMORAL

DIA	MONTO
18	\$1.0
31	<u>0.6</u>
TOTAL	\$1.6

FUNDAMENTO LEGAL:

- Ley de Aguas del Estado de Veracruz-Llave, Artículo 38 fracción VII.
- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículo 115 fracciones IX, X y XXXI.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 90 fracción IV, 272 fracción I y 360.

INCUMPLIMIENTO DE PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

- Revelación Suficiente
- Importancia Relativa
- Cumplimiento de Disposiciones Legales

MOTIVACION:

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas que entregó el H. Ayuntamiento de La Antigua, misma que no incluyó información de la Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento del ejercicio de 2007; partiendo de la documentación presentada por el ente fiscalizable, a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con diligencia el servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o Comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos

públicos. Así mismo dentro de las atribuciones conferidas a este Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave relativas a este rubro, está la de verificar que quien ejerce los recursos antes aludidos, lo lleve a cabo dentro del marco normativo ya mencionado con anterioridad, absteniéndose de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o deficiencia de dicho servicio o implique abuso o ejercicio indebido en la función que le ha sido encomendada. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, se detectó la falta de los recibos de los cobros por servicios prestados por ésta, por lo que a la Comisión se le advirtió que en diversos aspectos administrativos, de control interno y aplicación de ordenamientos legales, el ente no cumplió o cumplió parcialmente con sus obligaciones, aspecto que si bien es cierto no constituye un posible daño patrimonial, al no generar un menoscabo al erario público, es susceptible de ser cuantificado en cantidad líquida, no menos cierto que aún así contraviene el marco legal que rige la naturaleza y fines de la administración pública, circunstancia que no deja ser importante pese a su naturaleza administrativa, siendo ésta la razón por la que el Órgano realizó en su momento la observación correspondiente.

Observación Número: 029/2007

Las siguientes pólizas contables carecen de documentación comprobatoria, consistente en corte de caja, ficha de depósito, concentrado de ingresos y la relación de los recibos de cobro:

<u>PÓLIZA</u>	<u>FECHA</u>	<u>MONTO</u>
PI-5	08/01/07	\$98.8
PI-4	07/02/07	45.5
PI-20	30/03/07	7.7
PI-106	08/03/07	42.8
PI-2	03/04/07	30.8
PI-5	11/04/07	37.9
PI-7	13/04/07	42.7
PI-8	16/04/07	61.2
PI-18	30/04/07	24.8
PI-21	31/12/07	30.7
PI-20	28/12/07	30.2
TOTAL		\$453.1

FUNDAMENTO LEGAL:

- Ley de Aguas del Estado de Veracruz-Llave, Artículo 38 fracción VII.
- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículo 115 fracciones IX, X y XXXI.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 90 fracción IV, 272 fracción I y 360.

INCUMPLIMIENTO DE PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

- Revelación Suficiente
- Importancia Relativa
- Cumplimiento de Disposiciones Legales

MOTIVACION:

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas que entregó el H. Ayuntamiento de La Antigua, misma que no incluyó información de la Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento del ejercicio de 2007; partiendo de la documentación presentada por el ente fiscalizable, a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con diligencia el servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o Comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Así mismo dentro de las atribuciones conferidas a este Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave relativas a este rubro, está la de verificar que quien ejerce los recursos antes aludidos, lo lleve a cabo dentro del marco normativo ya mencionado con anterioridad, absteniéndose de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o deficiencia de dicho servicio o implique abuso o ejercicio indebido en la función que le ha sido encomendada. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, se detectó la falta de documentación comprobatoria por los ingresos que fueron cobrados y depositados por los servicios prestados por la Comisión, lo que de subsistir generaría la presunción de una posible responsabilidad atribuible al o a los servidores públicos que conforme a la ley les corresponde su vigilancia y ejercicio directo, ello sin pasar por alto que en el futuro pudiera convertirse en un probable daño patrimonial, en virtud de que se reflejaría en un menoscabo al erario público, es susceptible de ser cuantificado en cantidad líquida y en consecuencia, la presunción de conductas posiblemente constitutivas de delito; siendo ésta la razón por la que el Órgano realizó en su momento la observación correspondiente.

Observación Número: 030/2007

Existen recibos cobrados y no registrados en los siguientes periodos:

<u>MES</u>	<u>FOLIOS</u>	<u>LOCALIDAD</u>	<u>MONTO</u>
ENERO	VARIOS	LA ANTIGUA	\$ 6.6
		HATILLO	4.8
		PLAYA ORIENTE	9.9
		LA POSTA	6.0
		SALMORAL	6.5
FEBRERO	VARIOS	LA ANTIGUA	14.1

		HATILLO	14.5
		LOMA IGUANA	8.5
		PLAYA ORIENTE	27.8
		LA POSTA	10.7
		SALMORAL	38.1
		CD. CARDEL	48.0
MARZO	VARIOS	LA ANTIGUA	8.7
		HATILLO	2.9
		LOMA IGUANA	1.3
		PLAYA ORIENTE	7.0
		LA POSTA	3.1
		SALMORAL	6.6
ABRIL	VARIOS	LA ANTIGUA	1.6
JULIO	VARIOS	LA ANTIGUA	0.8
		HATILLO	2.4
		PLAYA ORIENTE	5.6
		LA POSTA	3.3
		CD. CARDEL	32.7
SEPTIEMBRE	VARIOS	LA ANTIGUA	0.6
		HATILLO	0.1
		LOMA IGUANA	0.1
		PLAYA ORIENTE	4.2
		SALMORAL	2.0
		CD. CARDEL	121.8
OCTUBRE	VARIOS	LOMA IGUANA	0.7
		SALMORAL	3.4
		CD. CARDEL	100.8
		TOTAL	\$505.2

FUNDAMENTO LEGAL:

- Ley de Aguas del Estado de Veracruz-Llave, Artículo 38 fracción VII.
- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículo 115 fracciones IX, X y XXXI.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 90 fracción IV, 272 fracción I y 360.

INCUMPLIMIENTO DE PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

- Revelación Suficiente
- Importancia Relativa
- Cumplimiento de Disposiciones Legales

MOTIVACION:

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas que entregó el H. Ayuntamiento de La Antigua, misma que no incluyó información de la Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento del ejercicio de 2007; partiendo de la documentación presentada por el ente fiscalizable, a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con diligencia el servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o Comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Así mismo dentro de las atribuciones conferidas a este Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave relativas a este rubro, está la de verificar que quien ejerce los recursos antes aludidos, lo lleve a cabo dentro del marco normativo ya mencionado con anterioridad, absteniéndose de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o deficiencia de dicho servicio o implique abuso o ejercicio indebido en la función que le ha sido encomendada. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, se detectó recibos que cobrados y que no fueron registrados, oportunamente, por los servicios prestados por al Comisión, lo que de subsistir generaría la presunción de una posible responsabilidad atribuible al o a los servidores públicos que conforme a la ley les corresponde su vigilancia y ejercicio directo, ello sin pasar por alto que en el futuro pudiera convertirse en un probable daño patrimonial, en virtud de que se reflejaría en un menoscabo al erario público, es susceptible de ser cuantificado en cantidad líquida y en consecuencia, la presunción de conductas posiblemente constitutivas de delito; siendo ésta la razón por la que el Órgano realizó en su momento la observación correspondiente.

Observación Número: 031/2007

Según los ingresos registrados contablemente, de los meses abajo citados, no presentaron la ficha de depósito bancaria específica:

<u>MES</u>	<u>IMPORTE</u>
FEBRERO	\$629.3
MARZO	1,081.9
ABRIL	712.8
MAYO	729.9
JUNIO	710.1

<u>JULIO</u>	<u>IMPORTE</u>
<u>LOCALIDAD</u>	
CIUDAD CARDEL	\$617.5
LA ANTIGUA	6.2
HATILLO	7.6
LOMA IGUANA	4.4

PLAYA ORIENTE	19.3
LA POSTA	7.6
SALMORAL	<u>19.9</u>
TOTAL	\$682.5

<u>AGOSTO</u>	
LOCALIDAD	IMPORTE
CIUDAD CARDEL	\$632.2
LA ANTIGUA	6.3
HATILLO	7.8
LOMA IGUANA	2.3
PLAYA ORIENTE	11.6
LA POSTA	6.5
SALMORAL	<u>21.4</u>
TOTAL	\$688.1

<u>SEPTIEMBRE</u>	
LOCALIDAD	IMPORTE
CIUDAD CARDEL	\$553.9
LA ANTIGUA	7.8
HATILLO	10.8
LOMA IGUANA	2.1
PLAYA ORIENTE	16.2
LA POSTA	6.4
SALMORAL	<u>18.6</u>
TOTAL	\$615.8

<u>OCTUBRE</u>	
LOCALIDAD	IMPORTE
CIUDAD CARDEL	\$373.8
LA ANTIGUA	2.5
HATILLO	4.3
LOMA IGUANA	1.4
PLAYA ORIENTE	4.6
LA POSTA	4.5
SALMORAL	<u>8.2</u>
TOTAL	\$399.3

FUNDAMENTO LEGAL:

- Ley de Aguas del Estado de Veracruz-Llave, Artículo 38 fracción VII.
- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículo 115 fracciones IX, X y XXXI.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 286, 287 fracción II, 360 y 366.

INCUMPLIMIENTO DE PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

- Revelación Suficiente
- Importancia Relativa
- Cumplimiento de Disposiciones Legales

MOTIVACION:

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas que entregó el H. Ayuntamiento de La Antigua, misma que no incluyó información de la Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento del ejercicio de 2007; partiendo de la documentación presentada por el ente fiscalizable, a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con diligencia el servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o Comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Así mismo dentro de las atribuciones conferidas a este Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave relativas a este rubro, está la de verificar que quien ejerce los recursos antes aludidos, lo lleve a cabo dentro del marco normativo ya mencionado con anterioridad, absteniéndose de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o deficiencia de dicho servicio o implique abuso o ejercicio indebido en la función que le ha sido encomendada. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, se detectó la falta de las fichas de depósito, de los cobros por servicios prestados por la Comisión se advirtió que en diversos aspectos administrativos, de control interno y aplicación de ordenamientos legales, el ente no cumplió o cumplió parcialmente con sus obligaciones, aspecto que si bien es cierto no constituye un posible daño patrimonial, al no generar un menoscabo al erario público, es susceptible de ser cuantificado en cantidad líquida, no menos cierto que aún así contraviene el marco legal que rige la naturaleza y fines de la administración pública, circunstancia que no deja ser importante pese a su naturaleza administrativa, siendo ésta la razón por la que el Órgano realizó en su momento la observación correspondiente.

Observación Número: 032/2007

Los cortes de caja, que se mencionan a continuación, carecen de las firmas que se indican:

<u>MES</u>	<u>DÍAS</u>	<u>MONTO</u>	<u>FIRMAS FALTANTES</u>
Enero	2, 3, 4, 5, 10, 11 y 12	\$334.80	Alfonso Granados Inurrigarro, Contador de la Comisión
Marzo	1 al 12 y del 14 al 31	1,001.20	Alfonso Granados Inurrigarro, Contador de la Comisión y María Idalia Herrera Báez, Cajera

Abril	2,9,12 y 18	210.2	Alfonso Granados Inurrigarro, Contador de la Comisión y María Idalia Herrera Báez, Cajera
Abril	17 y 20	79.6	Alfonso Granados Inurrigarro, Contador de la Comisión
Mayo	6	56.3	Alfonso Granados Inurrigarro, Contador de la Comisión y María Idalia Herrera Báez, Cajera
Mayo	4,7, 11, 16, 17, 18, 24, 25 y 30	324.4	Alfonso Granados Inurrigarro, Contador de la Comisión
Junio	1	28.9	María Idalia Herrera Báez, Cajera
Junio	4,7, 8, 12, 15, 21, 22, 26 y 27	298.5	Alfonso Granados Inurrigarro, Contador de la Comisión
Julio	6	44.2	Alfonso Granados Inurrigarro, Contador de la Comisión
Julio	16	45.8	Alfonso Granados Inurrigarro, Contador de la Comisión
Agosto	31	14.4	Alfonso Granados Inurrigarro, Contador de la Comisión
Octubre	2	23.1	Alfonso Granados Inurrigarro, Contador de la Comisión
Octubre	3	27.7	Alfonso Granados Inurrigarro, Contador de la Comisión
Octubre	9	36.8	Alfonso Granados Inurrigarro, Contador de la Comisión
Noviembre	10	40.1	Obdulia Hernández Cervantes, Contralor Interno de la Comisión
Noviembre	13	26.9	Obdulia Hernández Cervantes, Contralor Interno de la Comisión
Noviembre	18	2.2	Obdulia Hernández Cervantes, Contralor Interno de la Comisión

Diciembre	12	15.2	Obdulia Hernández Cervantes, Contralor Interno de la Comisión
Diciembre	2	<u>21.7</u>	Obdulia Hernández Cervantes, Contralor Interno de la Comisión
TOTAL		\$2,632.0	

FUNDAMENTO LEGAL:

- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículo 115 fracciones IX, X y XXXI.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículo 360.

INCUMPLIMIENTO DE PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

- Revelación Suficiente
- Importancia Relativa
- Cumplimiento de Disposiciones Legales

MOTIVACION:

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas que entregó el H. Ayuntamiento de La Antigua, misma que no incluyó información de la Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento del ejercicio de 2007; partiendo de la documentación presentada por el ente fiscalizable, a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con diligencia el servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o Comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Así mismo dentro de las atribuciones conferidas a este Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave relativas a este rubro, está la de verificar que quien ejerce los recursos antes aludidos, lo lleve a cabo dentro del marco normativo ya mencionado con anterioridad, absteniéndose de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o deficiencia de dicho servicio o implique abuso o ejercicio indebido en la función que le ha sido encomendada. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, se detectó la falta de firmas en los cortes de caja diarios por los ingresos cobrados por la Comisión, se advirtió que en diversos aspectos administrativos, de control interno y aplicación de ordenamientos legales, el ente no cumplió o cumplió parcialmente con sus obligaciones, aspecto que si bien es cierto no constituye un posible daño patrimonial, al no generar un menoscabo al erario público, es susceptible de ser cuantificado en cantidad líquida, no menos cierto que aún así contraviene el marco legal que rige la naturaleza y fines de la administración pública, circunstancia que no deja ser importante pese a su naturaleza administrativa, siendo ésta la razón por la que el Órgano realizó en su momento la observación correspondiente.

Observación Número: 033/2007

Existen diferencias entre los ingresos registrados y los ingresos según el resumen de pagos por concepto del sistema de comercialización de la Comisión.

ENERO

<u>LOCALIDAD</u>	<u>REGISTRADO</u>	<u>COMERCIALIZACIÓN</u>	<u>DIFERENCIAS</u>
CARDEL	\$872.2	\$871.9	\$(0.3)
LA ANTIGUA	10.7	17.3	6.6
HATILLO	4.0	14.3	10.3
PLAYA ORIENTE	15.1	25.1	10.0
LA POSTA	3.3	12.8	9.5
SALMORAL	<u>30.7</u>	<u>37.2</u>	<u>6.5</u>
TOTAL	\$936.0	\$978.6	\$42.6

FEBRERO

<u>LOCALIDAD</u>	<u>REGISTRADO</u>	<u>COMERCIALIZACIÓN</u>	<u>DIFERENCIAS</u>
CARDEL	\$581.2	\$629.3	\$48.1
LA ANTIGUA	0.0	14.1	14.1
HATILLO	0.0	14.5	14.5
LOMA IGUANA	0.0	8.5	8.5
PLAYA ORIENTE	0.0	27.8	27.8
LA POSTA	0.0	10.7	10.7
SALMORAL	<u>0.0</u>	<u>38.1</u>	<u>38.1</u>
TOTAL	\$581.2	\$743.0	\$161.8

MARZO

<u>LOCALIDAD</u>	<u>REGISTRADO</u>	<u>COMERCIALIZACIÓN</u>	<u>DIFERENCIAS</u>
CARDEL	\$1,024.5	\$1,008.3	\$(16.2)
LA ANTIGUA	3.6	12.4	8.8
HATILLO	6.5	9.6	3.1
LOMA IGUANA	2.1	3.4	1.3
PLAYA ORIENTE	14.5	21.8	7.3
LA POSTA	5.8	9.0	3.2
SALMORAL	<u>10.5</u>	<u>17.2</u>	<u>6.7</u>
TOTAL	\$1,067.5	\$1,081.7	\$14.2

ABRIL

<u>LOCALIDAD</u>	<u>REGISTRADO</u>	<u>COMERCIALIZACIÓN</u>	<u>DIFERENCIAS</u>
CARDEL	\$634.9	\$634.4	\$(0.5)
LA ANTIGUA	7.0	8.8	1.8
HATILLO	10.9	15.3	4.4
LOMA IGUANA	0.3	0.9	0.6
PLAYA ORIENTE	15.8	19.2	3.4
LA POSTA	9.6	13.4	3.8
SALMORAL	<u>10.7</u>	<u>20.6</u>	<u>9.9</u>
TOTAL	\$689.2	\$712.6	\$23.4

JULIO

<u>LOCALIDAD</u>	<u>REGISTRADO</u>	<u>COMERCIALIZACIÓN</u>	<u>DIFERENCIAS</u>
CARDEL	\$589.3	\$617.5	\$28.2
LA ANTIGUA	5.2	6.1	0.9
HATILLO	5.3	7.6	2.3
PLAYA ORIENTE	13.4	19.3	5.9
LA POSTA	4.1	7.6	3.5
SALMORAL	<u>15.9</u>	<u>19.9</u>	<u>4.0</u>
TOTAL	\$633.2	\$678.0	\$44.8

SEPTIEMBRE

<u>LOCALIDAD</u>	<u>REGISTRADO</u>	<u>COMERCIALIZACIÓN</u>	<u>DIFERENCIAS</u>
CARDEL	\$432.9	\$553.9	\$121.0
LA ANTIGUA	6.9	7.8	0.9
HATILLO	10.5	10.8	0.3
LOMA IGUANA	1.9	2.0	0.1
PLAYA ORIENTE	15.9	16.1	0.2
LA POSTA	6.1	6.3	0.2
SALMORAL	<u>12.3</u>	<u>18.6</u>	<u>6.3</u>
TOTAL	\$486.5	\$615.5	\$129.0

OCTUBRE				
	<u>LOCALIDAD</u>	<u>REGISTRADO</u>	<u>COMERCIALIZACIÓN</u>	<u>DIFERENCIAS</u>
	CARDEL	\$601.1	\$701.1	\$100.0
	HATILLO	17.9	18.0	0.1
	LOMA IGUANA	5.0	5.7	0.7
	PLAYA ORIENTE	15.5	16.4	0.9
	LA POSTA	7.6	7.8	0.2
	SALMORAL	<u>16.8</u>	<u>20.6</u>	<u>3.8</u>
	TOTALES	\$663.9	\$769.6	\$105.7
			TOTAL:	\$521.5

FUNDAMENTO LEGAL:

- Ley de Aguas del Estado de Veracruz-Llave, Artículo 38 fracción VII.
- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículo 115 fracciones IX, X y XXXI.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 90 fracción IV, 272 fracción I y 360.

INCUMPLIMIENTO DE PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

- Revelación Suficiente
- Importancia Relativa
- Cumplimiento de Disposiciones Legales

MOTIVACION:

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas que entregó el H. Ayuntamiento de La Antigua, misma que no incluyó información de la Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento del ejercicio de 2007; partiendo de la documentación presentada por el ente fiscalizable, a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con diligencia el servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o Comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Así mismo dentro de las atribuciones conferidas a este Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave relativas a este rubro, está la de verificar que quien ejerce los recursos antes aludidos, lo lleve a cabo dentro del marco normativo ya mencionado con anterioridad, absteniéndose de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o deficiencia de dicho servicio o implique abuso o ejercicio indebido en la función que le ha sido encomendada. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, se detectó la falta de registro de ingresos según reportes de comercialización, lo que de subsistir generaría la presunción de una

posible responsabilidad atribuible al o a los servidores públicos que conforme a la ley les corresponde su vigilancia y ejercicio directo, ello sin pasar por alto que en el futuro pudiera convertirse en un probable daño patrimonial, en virtud de que se reflejaría en un menoscabo al erario público, es susceptible de ser cuantificado en cantidad líquida y en consecuencia, la presunción de conductas posiblemente constitutivas de delito; siendo ésta la razón por la que el Órgano realizó en su momento la observación correspondiente.

Observación Número: 034/2007

De conformidad con el reporte de pagos y el corte de caja del día 1 de marzo de 2007 existe duplicidad en el registro de los ingresos, al contabilizar en la póliza de ingresos número 6 ingresos del 1 de marzo de 2007 por un importe de \$15.6, y en la póliza de ingresos número 122 ingresos del mismo día y por el mismo importe.

FUNDAMENTO LEGAL:

- Ley de Aguas del Estado de Veracruz-Llave, Artículo 38 fracción VII.
- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículo 115 fracciones IX, X y XXXI.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 90 fracción IV, 272 fracción I y 360.

INCUMPLIMIENTO DE PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

- Revelación Suficiente
- Importancia Relativa
- Cumplimiento de Disposiciones Legales

MOTIVACION:

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas que entregó el H. Ayuntamiento de La Antigua, misma que no incluyó información de la Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento del ejercicio de 2007; partiendo de la documentación presentada por el ente fiscalizable, a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con diligencia el servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o Comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Así mismo dentro de las atribuciones conferidas a este Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave relativas a este rubro, está la de verificar que quien ejerce los recursos antes aludidos, lo lleve a cabo dentro del marco normativo ya mencionado con anterioridad, absteniéndose de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o deficiencia de dicho servicio o implique abuso o ejercicio indebido en la función que le ha sido encomendada.

Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, se detectó la duplicidad en registros contables de ingresos, se advirtió que en diversos aspectos administrativos, de control interno y aplicación de ordenamientos legales, el ente no cumplió o cumplió parcialmente con sus obligaciones, aspecto que si bien es cierto no constituye un posible daño patrimonial, al no generar un menoscabo al erario público, es susceptible de ser cuantificado en cantidad líquida, no menos cierto que aún así contraviene el marco legal que rige la naturaleza y fines de la administración pública, circunstancia que no deja ser importante pese a su naturaleza administrativa, siendo ésta la razón por la que el Órgano realizó en su momento la observación correspondiente.

Observación Número: 035/2007

La póliza Ig 4 del 10/04/07 no cuenta con su corte de caja respectivo por un monto de \$36.6, correspondiente a Ciudad Cardel.

FUNDAMENTO LEGAL:

- Ley de Aguas del Estado de Veracruz-Llave, Artículo 38 fracción VII.
- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículo 115 fracciones IX, X y XXXI.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículo 360.

INCUMPLIMIENTO DE PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

- Revelación Suficiente
- Importancia Relativa
- Cumplimiento de Disposiciones Legales

MOTIVACION:

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas que entregó el H. Ayuntamiento de La Antigua, misma que no incluyó información de la Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento del ejercicio de 2007; partiendo de la documentación presentada por el ente fiscalizable, a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con diligencia el servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o Comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Así mismo dentro de las atribuciones conferidas a este Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave relativas a este rubro, está la de verificar que quien ejerce los recursos antes aludidos, lo lleve a cabo dentro del marco normativo ya mencionado con anterioridad, absteniéndose de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o deficiencia de dicho servicio o implique abuso o ejercicio indebido en la función que le ha sido encomendada. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, se detectó la falta de corte de caja,

se advirtió que en diversos aspectos administrativos, de control interno y aplicación de ordenamientos legales, el ente no cumplió o cumplió parcialmente con sus obligaciones, aspecto que si bien es cierto no constituye un posible daño patrimonial, al no generar un menoscabo al erario público, es susceptible de ser cuantificado en cantidad líquida, no menos cierto que aún así contraviene el marco legal que rige la naturaleza y fines de la administración pública, circunstancia que no deja ser importante pese a su naturaleza administrativa, siendo ésta la razón por la que el Órgano realizó en su momento la observación correspondiente.

Observación Número: 036/2007

La Comisión efectuó las erogaciones que abajo se citan, que no fueron comprobadas.

<u>PÓLIZA</u>	<u>FECHA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
PDr. 3	05/01/07	Serv. personales, admón. y finanzas	\$34.7
PDr. 3	05/01/07	Serv. personales, admón. y finanzas	28.5
PDr. 7	15/01/07	Serv. personales, admón. y finanzas	22.0
PE. 06	10/01/07	Gastos generales	13.4
PDr. 14	30/01/07	Gastos financieros	1.2
PE. 180	18/01/07	Gastos de operación. agua paramunicipal e intermunicipal	18.5
PE. 100	28/02/07	Gastos de operación agua paramunicipal e intermunicipal	16.6
PE. 21	23/02/07	Mantenimiento de parque vehicular	8.6
EG. 8	10/01/07	Arrend. eq. eléctrico- administrativo.	6.7
PE. 32	28/03/07	Mantenimiento de parque vehicular	1.2
PDr. 11	30/04/07	Gastos financieros	0.5
PE. 9	04/05/07	Gastos generales	10.2
PE. 32	17/05/07	Gastos generales	18.7
PE. 33	18/05/07	Gastos operación de alcantarillado para municipal e intermunicipal	34.5

PE. 50	01/05/07	Mantenimiento de parque vehicular	2.5
PE. 51	30/05/07	Mantenimiento de parque vehicular	4.4
PE. 52	30/05/07	Mantenimiento de parque vehicular	3.9
PE. 47	31/05/07	Mantenimiento de parque vehicular	3.1
PE. 48	31/05/07	Mantenimiento de parque vehicular	2.6
PE. 38	20/06/07	Gastos generales	17.4
PE. 44	27/06/07	Gastos de operación agua paramunicipal e intermunicipal	29.1
PDr. 11	30/07/07	Gastos financieros	1.1
PE. 55	31/08/07	Gastos generales	9.6
PE. 6	20/09/07	Gastos generales	16.0
PE.13	27/09/07	Gastos de operación agua paramunicipal e intermunicipal	29.8
PE. 12	21/10/07	Gastos generales	19.4
PE. 34	20/10/07	Gastos de operación agua paramunicipal e intermunicipal	29.6
PE. 11	21/10/07	Gastos de operación agua paramunicipal e intermunicipal	56.0
PE. 2	06/11/07	Gastos generales	9.8
PE. 84	26/12/07	Gastos generales	31.0
PE. 85	26/12/07	Gastos generales	13.2
PE. 72	23/12/07	Gastos de operación agua paramunicipal e intermunicipal	30.5
PE. 74	26/12/07	Gastos de operación agua paramunicipal e intermunicipal	34.5
PE. 89	28/12/07	Gastos de operación agua paramunicipal e intermunicipal	51.8
PE. 36	21/12/07	Mantenimiento de parque vehicular	<u>0.2</u>
		TOTAL	\$610.8

FUNDAMENTO LEGAL:

- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículos 104 y 115 fracciones IX, X y XXXI.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 90 fracción IV, 270 fracción I, 286, 287, 318, 357, 359 fracción IV, 360, 362 fracción II, 363, 366, 367 y 369 fracción III.

INCUMPLIMIENTO DE PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

- Revelación Suficiente
- Importancia Relativa
- Cumplimiento de Disposiciones Legales

MOTIVACION:

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas que entregó el H. Ayuntamiento de La Antigua, misma que no incluyó información de la Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento del ejercicio de 2007; partiendo de la documentación presentada por el ente fiscalizable, a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con diligencia el servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o Comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Así mismo dentro de las atribuciones conferidas a este Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave relativas a este rubro, está la de verificar que quien ejerce los recursos antes aludidos, lo lleve a cabo dentro del marco normativo ya mencionado con anterioridad, absteniéndose de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o deficiencia de dicho servicio o implique abuso o ejercicio indebido en la función que le ha sido encomendada. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, se detectó la falta de documentación soporte de las erogaciones correspondientes realizadas durante el ejercicio por la Comisión, lo que de subsistir generaría la presunción de una posible responsabilidad atribuible al o a los servidores públicos que conforme a la ley les corresponde su vigilancia y ejercicio directo, ello sin pasar por alto que en el futuro pudiera convertirse en un probable daño patrimonial, en virtud de que se reflejaría en un menoscabo al erario público, es susceptible de ser cuantificado en cantidad líquida y en consecuencia, la presunción de conductas posiblemente constitutivas de delito; siendo ésta la razón por la que el Órgano realizó en su momento la observación correspondiente.

Observación Número: 037/2007

Efectuaron erogaciones que abajo se citan cuyos comprobantes corresponden al ejercicio anterior.

<u>PÓLIZA</u>	<u>FECHA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>	<u>OBSERVACIONES</u>
PE 14	09/02/07	Gastos de construcción y perforación de pozos	\$2.1	Factura 4527 de fecha 07/12/2006
PE 13	09/02/07	Mantenimiento de parque vehicular	6.1	Factura 8773 de fecha 26/12/2006
PE 20	13/04/07	Gastos operación de alcantarillado paramunicipal e intermunicipal	53.5	Factura 3915 de fecha 21/12/2006.
PE 39	20/04/07	Gastos por adquisición de activos fijos	3.0	Nota de venta G241969 de fecha 29/06/2006 por \$3.0 sin IVA
PE 4	02/04/07	Mantenimiento de parque vehicular	7.4	Factura 44260, 44261 de fecha 08/12/2006
PE 41	20/04/07	Mantenimiento de parque vehicular	2.8	Factura 4606 de fecha 31/10/2006
PE 45	20/04/07	Mantenimiento de parque vehicular	<u>4.5</u>	Factura 48031 de fecha 04/07/2006
		TOTAL	\$79.4	

FUNDAMENTO LEGAL:

- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículos 104 y 115 fracciones IX, X y XXXI.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 90 fracción IV, 270 fracción I, 286, 287, 318, 357, 359 fracción IV, 360, 362 fracción II, 363, 366, 367 y 369 fracción III.

INCUMPLIMIENTO DE PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

- Revelación Suficiente
- Importancia Relativa
- Cumplimiento de Disposiciones Legales

MOTIVACION:

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas que entregó el H. Ayuntamiento de La Antigua, misma que no incluyó información de la Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento del ejercicio de 2007; partiendo de la documentación presentada por el ente fiscalizable, a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor

público, cumpla con diligencia el servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o Comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Así mismo dentro de las atribuciones conferidas a este Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave relativas a este rubro, está la de verificar que quien ejerce los recursos antes aludidos, lo lleve a cabo dentro del marco normativo ya mencionado con anterioridad, absteniéndose de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o deficiencia de dicho servicio o implique abuso o ejercicio indebido en la función que le ha sido encomendada. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, se detectaron facturas con fechas anteriores al ejercicio en revisión, se advirtió que en diversos aspectos administrativos, de control interno y aplicación de ordenamientos legales, el ente no cumplió o cumplió parcialmente con sus obligaciones, aspecto que si bien es cierto no constituye un posible daño patrimonial, al no generar un menoscabo al erario público, es susceptible de ser cuantificado en cantidad líquida, no menos cierto que aún así contraviene el marco legal que rige la naturaleza y fines de la administración pública, circunstancia que no deja ser importante pese a su naturaleza administrativa, siendo ésta la razón por la que el Órgano realizó en su momento la observación correspondiente.

Observación Número: 038/2007

Las erogaciones que se mencionan a continuación, fueron comprobadas con documentación que no cumple requisitos fiscales.

<u>PÓLIZA</u>	<u>FECHA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>TOTAL</u>	<u>OBSERVACIONES</u>
PE. 53	28/02/07	Mantenimiento de parque vehicular	\$4.4	Falta de RFC, nombre, fecha, domicilio de las fact. 240686, 241841, 240896, 241808, 240521, 241015, 240986, 240119, 241606, 242093, 241903, 240001, 240528, 240468, 240357, 240376, 240409
PE. 31	30/01/07	Gastos generales	9.5	Ticket ilegible
PE. 43	27/02/07	Gastos de operación Agua paramunicipal e intermunicipal	46.0	Ticket ilegible
PE. 44	27/02/07	Gastos de operación Agua paramunicipal e intermunicipal	34.3	Ticket ilegible

PE. 45	28/02/07	Gastos de operación agua paramunicipal e intermunicipal	16.7	Ticket ilegible
PE. 15	09/03/07	Gastos de operación agua paramunicipal e intermunicipal	\$1.0	RFC incorrecto
PE. 25	27/03/07	Gastos de operación agua paramunicipal e intermunicipal	52.9	Ticket ilegible
PE. 28	27/03/07	Gastos de operación agua paramunicipal e intermunicipal	15.6	Ticket ilegible
PE. 1	02/05/07	Mantenimiento de parque vehicular	6.7	RFC incorrecto
PE. 5	14/08/07	Mantenimiento de parque vehicular	0.2	RFC y nombre incorrectos
PE. 1	05/09/07	Gastos de operación Agua paramunicipal e intermunicipal	46.7	Ticket ilegible
PE. 11	21/09/07	Gastos de operación Agua paramunicipal e intermunicipal	0.5	RFC y nombre incorrectos
PE. 6	07/12/07	Mantenimiento de parque vehicular	2.9	Comprobantes sin requisitos fiscales.
PE. 20	18/12/07	Mantenimiento de parque vehicular	0.3	RFC incorrecto
PE. 31	21/12/07	Mantenimiento de parque vehicular	0.4	RFC incorrecto
PE. 34	21/12/07	Mantenimiento de parque vehicular	4.5	Sin desglose de IVA y sin datos de la Comisión.
PE. 42	21/12/07	Mantenimiento de parque vehicular	3.6	RFC incorrecto
PE. 1	05/06/07	Gastos generales	<u>19.9</u>	Recibo simple
		Total	\$266.1	

FUNDAMENTO LEGAL:

- Ley de Aguas del Estado de Veracruz-Llave, Artículo 38 fracción VII.
- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículos 104 y 115 fracciones IX, X y XXXI.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 90 fracción IV, 270 fracción I, 286, 287, 318, 357, 359 fracción IV, 360, 362 fracción II, 363, 366, 367 y 369 fracción III.

INCUMPLIMIENTO DE PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

- Revelación Suficiente
- Importancia Relativa
- Cumplimiento de Disposiciones Legales

MOTIVACION:

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas que entregó el H. Ayuntamiento de La Antigua, misma que no incluyó información de la Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento del ejercicio de 2007; partiendo de la documentación presentada por el ente fiscalizable, a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con diligencia el servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o Comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Así mismo dentro de las atribuciones conferidas a este Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave relativas a este rubro, está la de verificar que quien ejerce los recursos antes aludidos, lo lleve a cabo dentro del marco normativo ya mencionado con anterioridad, absteniéndose de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o deficiencia de dicho servicio o implique abuso o ejercicio indebido en la función que le ha sido encomendada. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, la Comisión presentó documentación comprobatoria que ampara los gastos efectuados, los cuales no reúnen los requisitos fiscales que establecen las Leyes respectivas, se advirtió que en diversos aspectos administrativos, de control interno y aplicación de ordenamientos legales, el ente no cumplió o cumplió parcialmente con sus obligaciones, aspecto que si bien es cierto no constituye un posible daño patrimonial, al no generar un menoscabo al erario público, es susceptible de ser cuantificado en cantidad líquida, no menos cierto que aún así contraviene el marco legal que rige la naturaleza y fines de la administración pública, circunstancia que no deja ser importante pese a su naturaleza administrativa, siendo ésta la razón por la que el Órgano realizó en su momento la observación correspondiente.

Observación Número: 039/2007

Efectuaron erogaciones que abajo se citan, que están comprobadas con copias fotostáticas.

<u>PÓLIZA</u>	<u>FECHA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>TOTAL</u>
P.Eg.17	16/01/07	Gastos generales	\$11.5

FUNDAMENTO LEGAL:

- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículos 104 y 115 fracciones IX, X y XXXI.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 90 fracción IV, 270 fracción I, 286, 287, 318, 357, 359 fracción IV, 360, 362 fracción II, 363, 366, 367 y 369 fracción III.

INCUMPLIMIENTO DE PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

- Revelación Suficiente
- Importancia Relativa
- Cumplimiento de Disposiciones Legales

MOTIVACION:

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas que entregó el H. Ayuntamiento de La Antigua, misma que no incluyó información de la Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento del ejercicio de 2007; partiendo de la documentación presentada por el ente fiscalizable, a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con diligencia el servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o Comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Así mismo dentro de las atribuciones conferidas a este Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave relativas a este rubro, está la de verificar que quien ejerce los recursos antes aludidos, lo lleve a cabo dentro del marco normativo ya mencionado con anterioridad, absteniéndose de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o deficiencia de dicho servicio o implique abuso o ejercicio indebido en la función que le ha sido encomendada. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, se detectó la falta de documentación soporte debidamente requisitada de la erogación correspondiente, lo que de subsistir generaría la presunción de una posible responsabilidad atribuible al o a los servidores públicos que conforme a la ley les corresponde su vigilancia y ejercicio directo, ello sin pasar por alto que en el futuro pudiera convertirse en un probable daño patrimonial, en virtud de que se reflejaría en un menoscabo al erario público, es susceptible de ser cuantificado en cantidad líquida y en consecuencia, la presunción de conductas posiblemente constitutivas de delito; siendo ésta la razón por la que el Órgano realizó en su momento la observación correspondiente.

Observación Número: 040/2007

Los importes de sueldos y salarios según nóminas no coinciden con los registros contables al 31 de diciembre de 2007, tal y como se muestra a continuación:

<u>CONCEPTO</u>	<u>SEGÚN BALANZA</u>	<u>MONTO SEGÚN NÓMINAS</u>	<u>DIFERENCIA</u>
Nóminas	\$3,433.7	\$4,911.1	\$1,477.4

FUNDAMENTO LEGAL:

- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículo 115 fracciones IX, X y XXXI.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículo 360.
- Ley del impuesto Sobre la Renta, Artículos 110, 113 y 114.

INCUMPLIMIENTO DE PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

- Revelación Suficiente
- Importancia Relativa
- Cumplimiento de Disposiciones Legales

MOTIVACION:

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas que entregó el H. Ayuntamiento de La Antigua, misma que no incluyó información de la Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento del ejercicio de 2007; partiendo de la documentación presentada por el ente fiscalizable, a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con diligencia el servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o Comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Así mismo dentro de las atribuciones conferidas a este Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave relativas a este rubro, está la de verificar que quien ejerce los recursos antes aludidos, lo lleve a cabo dentro del marco normativo ya mencionado con anterioridad, absteniéndose de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o deficiencia de dicho servicio o implique abuso o ejercicio indebido en la función que le ha sido encomendada. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, se advirtieron errores contables o cantidades no conciliadas en relación a las nóminas, aspecto que si bien es cierto no constituye un posible daño patrimonial, al no generar un menoscabo al erario público, es susceptible de ser cuantificado en cantidad líquida, no menos cierto que aún así contraviene el marco legal que rige la naturaleza y fines de la administración pública, circunstancia que no deja ser importante pese a su naturaleza administrativa, siendo ésta la razón por la que el Órgano realizó en su momento la observación correspondiente,

Observación Número: 041/2007

No se tiene seguridad razonable de que la Comisión haya acumulado la totalidad de las percepciones pagadas a funcionarios y empleados, y de que el procedimiento de cálculo de los impuestos federales y estatales, así como las cuotas y aportaciones de seguridad social correspondientes, se haya efectuado conforme lo establecido en las leyes aplicables.

Como consecuencia de lo anterior, el incumplimiento en el pago de obligaciones de carácter federal, tales como impuestos, derechos, productos, aprovechamientos, aportaciones, cuotas u otras de similar naturaleza, dará lugar a los recargos, actualizaciones, multas y gastos de ejecución inherentes a toda obligación que no se entera en tiempo y forma, en cuyo caso estos accesorios se constituyen en daño patrimonial a la Hacienda Municipal.

FUNDAMENTO LEGAL:

- Ley de Aguas del Estado de Veracruz-Llave, Artículo 38 fracción VII.
- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículo 115 fracciones IX, X y XXXI.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículo 360.
- Código Financiero para el Estado de Veracruz-Llave, Artículos del 98 al 103.
- Ley del Impuesto Sobre la Renta, Artículos 110, 113 y 114.
- Ley del ISSSTE, Artículos 21 y 22.

INCUMPLIMIENTO DE PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

- Cumplimiento de Disposiciones Legales

MOTIVACION:

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas que entregó el H. Ayuntamiento de La Antigua, misma que no incluyó información de la Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento del ejercicio de 2007; partiendo de la documentación presentada por el ente fiscalizable, a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con diligencia el servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o Comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Así mismo dentro de las atribuciones conferidas a este Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave relativas a este rubro, está la de verificar que quien ejerce los recursos antes aludidos, lo lleve a cabo dentro del marco normativo ya mencionado con anterioridad, absteniéndose de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o deficiencia de dicho servicio o implique abuso o ejercicio indebido en la función que le ha sido encomendada. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, se advirtió que en diversos aspectos

administrativos, de control interno y aplicación de ordenamientos legales, el ente no cumplió o cumplió parcialmente con sus obligaciones, aspecto que si bien es cierto no constituye un posible daño patrimonial, al no generar un menoscabo al erario público, es susceptible de ser cuantificado en cantidad líquida, no menos cierto que aún así contraviene el marco legal que rige la naturaleza y fines de la administración pública, circunstancia que no deja ser importante pese a su naturaleza administrativa, siendo ésta la razón por la que el Órgano realizó en su momento la observación correspondiente.

Observación Número: 042/2007

Efectuaron erogaciones por sueldos y salarios de las que no se tiene evidencia de que hayan sido recibidas por los beneficiarios.

<u>PÓLIZA</u>	<u>FECHA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>TOTAL</u>	<u>NOMBRE</u>
DR 5	15/01/07	Servicios personales Dirección-Cardel	\$30.7	Mario Ángel Granados Inurrigarro
DR13	30/01/07	Servicios personales Dirección-Cardel	30.7	Mario Ángel Granados Inurrigarro
DR 1	15/02/07	Servicios personales Dirección-Cardel	30.7	Mario Ángel Granados Inurrigarro y Obdulia Hernández Cervantes.
DR 5	28/02/07	Servicios personales Dirección-Cardel	30.7	Mario Ángel Granados Inurrigarro
TOTAL			\$122.8	

FUNDAMENTO LEGAL:

- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículo 115 fracciones IX, X y XXXI.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículo 360.
- Ley del Impuesto Sobre la Renta, Artículos 110,113 y 114.

INCUMPLIMIENTO DE PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

- Cumplimiento de Disposiciones Legales

MOTIVACION:

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas que entregó el H. Ayuntamiento de La Antigua, misma que no incluyó información de la Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento del ejercicio de 2007; partiendo de la documentación presentada por el ente fiscalizable, a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con diligencia el servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas

en el desempeño de todo empleo, cargo o Comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Así mismo dentro de las atribuciones conferidas a este Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave relativas a este rubro, está la de verificar que quien ejerce los recursos antes aludidos, lo lleve a cabo dentro del marco normativo ya mencionado con anterioridad, absteniéndose de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o deficiencia de dicho servicio o implique abuso o ejercicio indebido en la función que le ha sido encomendada. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, se advirtió que en diversos aspectos administrativos, de control interno y aplicación de ordenamientos legales, el ente no cumplió o cumplió parcialmente con sus obligaciones, aspecto que si bien es cierto no constituye un posible daño patrimonial, al no generar un menoscabo al erario público, es susceptible de ser cuantificado en cantidad líquida, no menos cierto que aún así contraviene el marco legal que rige la naturaleza y fines de la administración pública, circunstancia que no deja ser importante pese a su naturaleza administrativa, siendo ésta la razón por la que el Órgano realizó en su momento la observación correspondiente.

Observación Número: 043/2007

De los servidores públicos que abajo se señalan, la Comisión no obtuvo las fianzas para garantizar la adecuada administración de los bienes de la entidad que manejaron fondos o valores durante el ejercicio de 2007.

<u>NOMBRE</u>	<u>PUESTO</u>
Mario Ángel Granados Inurrigarro	Director General
Idalia Báez Herrera	Cajera General

FUNDAMENTO LEGAL:

- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículos 72 fracción XI y 115 fracciones VI, VII, IX, X y XXXI.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 270 fracciones I, III, VI y VII, 279 y 281.
- Código Financiero para el Estado de Veracruz-Llave, Artículos del 98 al 103.

INCUMPLIMIENTO DE PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

- Cumplimiento de Disposiciones Legales

MOTIVACION:

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas que entregó el H. Ayuntamiento de La Antigua, misma que no incluyó información de la Comisión

Municipal de Agua Potable y Saneamiento del ejercicio de 2007; partiendo de la documentación presentada por el ente fiscalizable, a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con diligencia el servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o Comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Así mismo dentro de las atribuciones conferidas a este Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave relativas a este rubro, está la de verificar que quien ejerce los recursos antes aludidos, lo lleve a cabo dentro del marco normativo ya mencionado con anterioridad, absteniéndose de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o deficiencia de dicho servicio o implique abuso o ejercicio indebido en la función que le ha sido encomendada. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, se advirtió que en diversos aspectos administrativos, de control interno y aplicación de ordenamientos legales, el ente no cumplió o cumplió parcialmente con sus obligaciones, aspecto que si bien es cierto no constituye un posible daño patrimonial, al no generar un menoscabo al erario público, es susceptible de ser cuantificado en cantidad líquida, no menos cierto que aún así contraviene el marco legal que rige la naturaleza y fines de la administración pública, circunstancia que no deja ser importante pese a su naturaleza administrativa, siendo ésta la razón por la que el Órgano realizó en su momento la observación correspondiente.

Observación Número: 044/2007

No se tiene certeza de que el saldo contable de cuentas por cobrar por rezago de agua y alcantarillado esté soportado por un padrón de contribuyentes actualizado y legalmente recuperable.

FUNDAMENTO LEGAL:

- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículos 37 fracción III, 45 fracción I, 72 fracciones I VII y IX y 115 fracciones IX, X y XXXI.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 30 fracción IV, 51, 52, 66 fracción X, 270 fracciones I y IX, 272 fracción I, 287 fracción III, 357, 360 y 366.

INCUMPLIMIENTO DE PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

- Base de registro
- Revelación Suficiente
- Importancia Relativa
- Cumplimiento de Disposiciones Legales

MOTIVACION:

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas que entregó el H. Ayuntamiento de La Antigua, misma que no incluyó información de la Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento del ejercicio de 2007; partiendo de la documentación presentada por el ente fiscalizable, a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con diligencia el servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o Comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Así mismo dentro de las atribuciones conferidas a este Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave relativas a este rubro, está la de verificar que quien ejerce los recursos antes aludidos, lo lleve a cabo dentro del marco normativo ya mencionado con anterioridad, absteniéndose de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o deficiencia de dicho servicio o implique abuso o ejercicio indebido en la función que le ha sido encomendada. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, no se tiene actualizado el padrón de usuarios, por lo que a la Comisión se le advirtió que en diversos aspectos administrativos, de control interno y aplicación de ordenamientos legales, el ente no cumplió o cumplió parcialmente con sus obligaciones, lo que de subsistir generaría la presunción de una posible responsabilidad atribuible al o a los servidores públicos que conforme a la ley les corresponde su vigilancia y ejercicio directo, ello sin pasar por alto que en el futuro pudiera convertirse en un probable daño patrimonial, en virtud de que se reflejaría en un menoscabo al erario público, es susceptible de ser cuantificado en cantidad líquida y en consecuencia, la presunción de conductas posiblemente constitutivas de delito; siendo ésta la razón por la que el Órgano realizó en su momento la observación correspondiente.

Observación Número: 045/2007

No se tiene evidencia de que el Titular del Órgano de Control Interno de la Comisión haya realizado las funciones de control y evaluación que abajo se citan.

- a) Aplicar medidas correctivas a las normas, lineamientos, sistemas y demás instrumentos utilizados en el manejo del Gasto Público Municipal, así como fincar las responsabilidades que procedan.
- b) Proteger los activos y comprobar la exactitud y confiabilidad de la información financiera y presupuestal.
- c) Comprobar el cumplimiento de las normas, disposiciones legales y políticas aplicables a la Entidad, en el desarrollo de sus actividades y reportar al Cabildo tal situación.

FUNDAMENTO LEGAL:

- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículos 35 fracción XXI y 115 fracciones IX, X y XXXI.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 385 fracciones I y III, 387 fracción III, 389 y 392 fracción III.

INCUMPLIMIENTO DE PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

- Cumplimiento de Disposiciones Legales

MOTIVACION:

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas que entregó el H. Ayuntamiento de La Antigua, misma que no incluyó información de la Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento del ejercicio de 2007; partiendo de la documentación presentada por el ente fiscalizable, a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con diligencia el servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o Comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Así mismo dentro de las atribuciones conferidas a este Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave relativas a este rubro, está la de verificar que quien ejerce los recursos antes aludidos, lo lleve a cabo dentro del marco normativo ya mencionado con anterioridad, absteniéndose de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o deficiencia de dicho servicio o implique abuso o ejercicio indebido en la función que le ha sido encomendada. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, no existe evidencia de que el Titular del Órgano de Control Interno haya desempeñado sus funciones de acuerdo a su cargo público, por lo que a la Comisión se le advirtió que en diversos aspectos administrativos, de control interno y aplicación de ordenamientos legales, el ente no cumplió o cumplió parcialmente con sus obligaciones, lo que de subsistir generaría la presunción de una posible responsabilidad atribuible al o a los servidores públicos que conforme a la ley les corresponde su vigilancia y ejercicio directo, ello sin pasar por alto que en el futuro pudiera convertirse en un probable daño patrimonial, en virtud de que se reflejaría en un menoscabo al erario público, es susceptible de ser cuantificado en cantidad líquida y en consecuencia, la presunción de conductas posiblemente constitutivas de delito; siendo ésta la razón por la que el Órgano realizó en su momento la observación correspondiente.

Observación Número: 046/2007

De la revisión a la documentación correspondiente al ejercicio 2007, se detectó que los apellidos del Ciudadano Alfonso Granados Inurrigarro, Contador de la Comisión coinciden con los del Ciudadano Mario Ángel Granados Inurrigarro, Director de la Comisión, pero no existe certeza

razonable si este recibió alguna remuneración por sus servicios, ya que en las nóminas que la Comisión proporcionó no se localizó.

FUNDAMENTO LEGAL:

- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículos 35 fracción V, 72 fracciones XX y XXI y 115 fracciones IX, X, XXI, XXII, XXIV, XXV, XXXI y último párrafo.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 90 fracción VIII, 351 y 360.

INCUMPLIMIENTO DE PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

- Cumplimiento de Disposiciones Legales

MOTIVACION:

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas que entregó el H. Ayuntamiento de La Antigua, misma que no incluyó información de la Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento del ejercicio de 2007; partiendo de la documentación presentada por el ente fiscalizable, a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con diligencia el servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o Comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Así mismo dentro de las atribuciones conferidas a este Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave relativas a este rubro, está la de verificar que quien ejerce los recursos antes aludidos, lo lleve a cabo dentro del marco normativo ya mencionado con anterioridad, absteniéndose de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o deficiencia de dicho servicio o implique abuso o ejercicio indebido en la función que le ha sido encomendada. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, no existe nombramiento para que el Contador Alfonso Granados Inurrigarro desempeñara las funciones de Contador general de la Comisión, por lo que a la Comisión se le advirtió que en diversos aspectos administrativos, de control interno y aplicación de ordenamientos legales, el ente no cumplió o cumplió parcialmente con sus obligaciones, lo que de subsistir generaría la presunción de una posible responsabilidad atribuible al o a los servidores públicos que conforme a la ley les corresponde su vigilancia y ejercicio directo, ello sin pasar por alto que en el futuro pudiera convertirse en un probable daño patrimonial, en virtud de que se reflejaría en un menoscabo al erario público, es susceptible de ser cuantificado en cantidad líquida y en consecuencia, la presunción de conductas posiblemente constitutivas de delito; siendo ésta la razón por la que el Órgano realizó en su momento la observación correspondiente.

Observación Número: 047/2007

La Comisión no elaboró y/o realizó lo siguiente:

- Los programas y presupuestos anuales de ingresos y egresos derivados de la prestación de los servicios públicos.
- La formulación y actualización del padrón de usuarios de los servidores públicos a su cargo.
- La presentación del informe de labores del ejercicio inmediato anterior, así como el estado general y sobre las cuentas de su gestión.
- Los Estados Financieros Mensuales.
- La publicación de las cuotas y tarifas en la tabla de avisos, así como en el periódico de mayor circulación del municipio.
- Publicación de los Estados Financieros en la Gaceta Oficial del Estado.
- Registros de las operaciones y la preparación de informes financieros, de acuerdo con los principios de contabilidad gubernamental, así como de las normas políticas y lineamientos que dictó el H. Congreso.
- Oficios de entrega al H. Ayuntamiento, de los Estados Financieros, Contables, Presupuestarios, Estado de Deuda Pública y Estados Económicos.
- Programa Operativo Anual.
- Libros sociales de la Comisión.
- Cartas responsivas de la persona o personas que manejan los fondos fijos de caja.
- Copia del arqueo de caja que se haya realizado al cierre del ejercicio.
- Corte de formas valoradas (recibos de ingresos y número del cheque expedido, por cada una de las cuentas bancarias).
- Cancelación del fondo fijo con motivo del cierre del ejercicio.
- Contratos de apertura de cada una de las cuentas bancarias.
- Copias de tarjetas bancarias de autorización de firmas de cheques de los bancos en donde se manejan o manejaron dichas cuentas, e indiquen las personas autorizadas para girar cheques contra dichas cuentas.
- Contratos de inversión y tasas de interés, estados de cuenta y conciliaciones de las mismas, del ejercicio 2007.
- Conciliaciones bancarias de cada uno de los meses del ejercicio 2007.
- Relación de adquisiciones de activos fijos, así como la integración del expediente de soportes documental que conforma esta cuenta.
- Relación de políticas de operación en vigor durante el ejercicio de 2007 de los bienes muebles; indicando por escrito las políticas para su adquisición, venta, retiro, destrucción, registro, valuación y salvaguarda.

- Contratos realizados con sus principales proveedores de bienes y servicios así como el importe de las operaciones llevadas a cabo con los mismos con su respectiva documentación comprobatoria y forma de pago.
- Catálogo de proveedores de bienes y servicios, incluyendo padrón de contratistas.
- Integración del remanente de ejercicios anteriores.
- Libro de actas del Órgano de Gobierno.
- Relación de los recursos económicos recibidos por la "Comisión", por parte de los Gobiernos Federal, Estatal, Municipal y otros del ejercicio 2007, así como, la información completa en qué programas fueron utilizados.
- Integración de los ingresos totales y su desglose en base a su origen del ejercicio 2007, y números de póliza con que se contabilizaron.
- Análisis mensual por tipo de ingresos.

FUNDAMENTO LEGAL:

- Ley de Aguas del Estado de Veracruz-Llave, Artículos 33 fracciones XI, XIII, XXI, XXIII, XXIV y XXVI, 38 fracciones I, II, III, VI, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XVI, XVII y XVIII, 39 y 40 fracciones II, III, IV y XI.
- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículo 115 fracciones IX, X y XXXI.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 90 fracción IV, 272 fracción I, 287 fracciones I, II, III, 359 fracciones I, IV, 360, 361, 362, 365, 367 y 370.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamiento, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz-Llave, Artículos 22 y 59.

INCUMPLIMIENTO DE PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

- Revelación Suficiente
- Cumplimiento de Disposiciones Legales

MOTIVACION:

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas que entregó el H. Ayuntamiento de La Antigua, misma que no incluyó información de la Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento del ejercicio de 2007; partiendo de la documentación presentada por el ente fiscalizable, a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con diligencia el servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o Comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Así mismo dentro de las atribuciones conferidas a este Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave relativas a este rubro, está la de verificar que quien

ejerce los recursos antes aludidos, lo lleve a cabo dentro del marco normativo ya mencionado con anterioridad, absteniéndose de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o deficiencia de dicho servicio o implique abuso o ejercicio indebido en la función que le ha sido encomendada. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, la Comisión no proporcionó diversa documentación e información se advirtió que en diversos aspectos administrativos, de control interno y aplicación de ordenamientos legales, el ente no cumplió con sus obligaciones, aspecto que si bien es cierto no constituye un posible daño patrimonial, al no generar un menos cabo al erario público, susceptible de ser cuantificado en cantidad líquida, no menos cierto que aún así contraviene el marco legal que rige la naturaleza y fines de la administración pública, circunstancia que no deja ser importante pese a su naturaleza administrativa, siendo ésta la razón por la que el órgano realizó en su momento la observación correspondiente.

Observación Número: 048/2007

La Comisión no proporcionó la siguiente documentación:

- Presupuesto anual de ingresos y egresos debidamente autorizados por el Órgano de Gobierno.
- Acuerdos de actas del Órgano de Gobierno.
- Integración del Órgano de Gobierno, Organigrama, indicando nombre, funciones que realiza y ubicación física del centro de trabajo. Indicar los cambios que hayan tenido lugar en 2007.
- Normatividad interior que establezca las bases específicas de Organización, funcionamiento atribuciones de sus respectivos Directores Generales o similares, y de las distintas áreas que integran la entidad, su publicación y registro ante el H. Congreso del Estado.
- Condiciones generales de trabajo en el ejercicio 2007, (Contrato laboral de trabajo individual o colectivo).
- Acuerdos, convenios, bases de coordinación que se tengan con Entidades Públicas o Privadas, así como de arrendamiento de inmuebles, concesiones, etc.
- Plantilla de personal al inicio y al final del ejercicio 2007, tanto de plaza como de honorarios con sus percepciones, compensaciones, prestaciones y puestos correspondientes y forma de pago, así como la plantilla actual de personal.
- Políticas y procedimientos para reclutamiento, selección y contratación de personal.
- Manual de descripción de puestos.
- Clasificación por objeto del gasto, (Publicado en el DOF).

FUNDAMENTO LEGAL:

- Ley de Aguas del Estado de Veracruz-Llave, Artículos 33 fracciones XI, y XXVI, 38 fracciones I, II, XIII, XIV y XVIII, 39 y 40 fracciones II, III, XII, XVIII y XIX.

- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículos 35 fracción V y 115 fracciones IX, X y XXXI.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 272 fracción I, 346, 350, 351, 360 y 370.

INCUMPLIMIENTO DE PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

- Cumplimiento de Disposiciones Legales

MOTIVACION:

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas que entregó el H. Ayuntamiento de La Antigua, misma que no incluyó información de la Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento del ejercicio de 2007; partiendo de la documentación presentada por el ente fiscalizable, a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con diligencia el servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o Comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Así mismo dentro de las atribuciones conferidas a este Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave relativas a este rubro, está la de verificar que quien ejerce los recursos antes aludidos, lo lleve a cabo dentro del marco normativo ya mencionado con anterioridad, absteniéndose de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o deficiencia de dicho servicio o implique abuso o ejercicio indebido en la función que le ha sido encomendada. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, se advirtió que en diversos aspectos administrativos, de control interno y aplicación de ordenamientos legales, el ente no cumplió con sus obligaciones, aspecto que si bien es cierto no constituye un posible daño patrimonial, al no generar un menos cabo al erario público, es susceptible de ser cuantificado en cantidad líquida, no menos cierto que aún así contraviene el marco legal que rige la naturaleza y fines de la administración pública, circunstancia que no deja ser importante pese a su naturaleza administrativa, siendo ésta la razón por la que el órgano realizó en su momento la observación correspondiente.

Además de las observaciones anteriores, por cuanto a los actos y procedimientos administrativos revisados, se hacen las siguientes recomendaciones:

Recomendación Número: 001/2007

Elaborar su presupuesto de egresos que proporcione a las autoridades responsables del manejo de los recursos, las bases suficientes para la toma de decisiones; evaluar los resultados obtenidos; evitar sobreejercicios; observar una prudente economía en la aplicación de los recursos públicos; y atender a los principios de racionalidad, austeridad y disciplina del gasto

público, tal como lo establecen la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y la Ley Orgánica del Municipio Libre.

Recomendación Número: 002/2007

Vigilar, a través de su Órgano de Control Interno que se ajusten sus políticas y prácticas contables a los principios de contabilidad gubernamental, para que elaboren debidamente todos los registros auxiliares necesarios, incluido el auxiliar de bancos conciliado oportunamente.

Recomendación Número: 003/2007

Elaborar su Proyecto Anual de Ingresos y del Presupuesto de Egresos, para que le sirvan como herramienta de control administrativo.

Recomendación Número: 004/2007

Aplicar un estricto control presupuestal autorizando únicamente pagos que estén comprendidos en el Presupuesto de Egresos.

Recomendación Número: 005/2007

Realizar conciliaciones entre los inventarios de los bienes inmuebles y muebles propiedad de la Comisión y los registros contables respectivos.

Recomendación Número: 006/2007

Las pólizas cheque deben hacerse indicando los movimientos contables que originaron su realización y deben estar firmadas por la persona que las elaboró, la que autorizó, así como de quien recibió el cheque.

Recomendación Número: 007/2007

Elaborar y requisitar las órdenes de pago que respalden las erogaciones y garanticen que el gasto se ejecuta razonablemente.

Recomendación Número: 008/2007

Determinar los créditos ya prescritos de cuentas por cobrar (rezago) y efectuar los trámites legales correspondientes para realizar una depuración de las cuentas mencionadas y/o su recuperación correspondiente.

Recomendación Número: 009/2007

Realizar periódicamente conciliaciones entre los reportes emitidos por comercialización de los ingresos cobrados contra los importes depositados y los registrados contablemente.

Recomendación Número: 010/2007

Mantener la documentación en orden, preferentemente cronológico y archivada en el mes correspondiente.

Recomendación Número: 011/2007

Especificar el beneficiario y concepto de los gastos a comprobar en sus respectivas pólizas y comprobantes.

Recomendación Número: 012/2007

Se recomienda, previa autorización, llevar a cabo una depuración integral de las cuentas por cobrar en general, a efecto de que los estados financieros reflejen saldos reales susceptibles de recuperación. Así mismo, que en operaciones futuras, al momento de efectuarlas estén amparadas con documentación que delimite la responsabilidad de la persona que recibe el efectivo y facilite su control y la gestión de su cobro.

Recomendación Número: 013/2007

Los estados financieros mensuales deberán entregarse en tiempo y forma al H. Ayuntamiento para que los integre en su Cuenta Pública que presenta ante el H. Congreso del Estado.

Recomendación Número: 014/2007

El inventario general actualizado y avalúo de los bienes propiedad de la Comisión deberá presentarlos al H. Ayuntamiento.

Recomendación Número: 015/2007

Los pagos realizados con los recursos de la Comisión deben realizarse con cheques nominativos a favor de los proveedores o prestadores de servicios.

Recomendación Número: 016/2007

Efectuar los enteros de las retenciones de ISR y cuotas al IMSS correspondientes a salarios de acuerdo a las leyes respectivas.

Recomendación Número: 017/2007

Llevar un control adecuado del número progresivo de los folios de formas valoradas.

3.7. Irregularidades e Inconsistencias Detectadas

Una vez concluida la fase de comprobación del procedimiento de fiscalización a las Cuentas Públicas 2007, que se efectuó mediante la práctica de auditoría a pruebas y muestras selectivas, se determinó que existen observaciones por presunto daño patrimonial equivalentes a un monto de \$1,382.1 miles de pesos, derivado de la revisión del Municipio y un monto de \$5,264.4 derivado de la revisión a la Comisión Municipal de Agua y Saneamiento, correspondientes a las irregularidades que se mencionan a continuación, detalladas en el apartado de Observaciones y Recomendaciones.

(Cifras en miles de pesos)

No.	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	MONTO
1	020/015/2007	23.2
2	027/015/2007	13.2
3	035/015/2007	609.0
4	047/015/2007	7.0
5	058/015/2007	9.4
6	061/015/2007	22.3
7	071/015/2007	426.0
8	072/015/2007	111.0
9	073/015/2007	161.0
	Subtotal Municipio	1,382.1
10	002/2007	23.5
11	003/2007	655.8
12	005/2007	1,561.0
13	007/2007	2,040.3
14	023/2007	250.2
15	036/207	610.8
16	042/2007	122.8
	Subtotal Comisión Municipal de Agua y Saneamiento	5,264.4
	TOTAL	6,646.5

4. CONCLUSIONES

Primera. Se detectaron irregularidades en la gestión financiera del Municipio de La Antigua, notificadas en los pliegos de observaciones y no solventadas en el plazo legal previsto, que hacen presumir la existencia de responsabilidad resarcitoria por un daño patrimonial de \$1,382.1 miles de pesos.

Segunda. Se detectaron irregularidades en la gestión financiera de la Comisión Municipal de Agua y Saneamiento de La Antigua, notificadas en los pliegos de observaciones y no solventadas en el plazo legal previsto, que hacen presumir la existencia de responsabilidad resarcitoria por un daño patrimonial de \$5,264.4 miles de pesos.

Tercera. Se detectaron inconsistencias de carácter administrativo en el Municipio de La Antigua, que se registran en el correspondiente apartado de Observaciones y Recomendaciones.

Cuarta. Se detectaron inconsistencias de carácter administrativo en la Comisión Municipal de Agua y Saneamiento de La Antigua, que se registran en el correspondiente apartado de Observaciones y Recomendaciones.

Quinta. En apego a lo dispuesto por los artículos 30.2, 32.2, 34.1.V, 35.3 y 36 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, las conclusiones que emite el Órgano de Fiscalización Superior del Estado relativas a la revisión de la Cuenta Pública 2007 del Municipio de La Antigua, sólo tienen efecto por cuanto a los alcances de auditoría, porcentajes de revisión y las pruebas o muestras selectivas de las obras y acciones ejecutadas con los recursos públicos del ejercicio 2007 sobre las que se practicó la fiscalización, por lo que las determinaciones de esta autoridad fiscalizadora no liberan a las personas presuntas responsables que se desempeñaron o desempeñan como servidores públicos en el Municipio de La Antigua, de cualquier otro tipo de responsabilidad, sea de carácter civil, administrativa o penal.